





# **INFORME DE GESTIÓN**

**DICIEMBRE 2021**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Política, objetivos y mapa de procesos .....</b>	<b>3</b>
1.1.1.	Política de Gestión Integrada .....	3
1.1.2.	Objetivos Integrales .....	3
1.1.3.	Política de Gestión Ambiental .....	4
1.1.4.	Mapa de procesos .....	5
1.1.5.	Sistema de Gestión Integrado .....	6
1.1.6.	Contraloría de Bogotá.....	8
<b>2.</b>	<b>GESTIÓN JURÍDICA.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1.</b>	<b>Constitución de la Empresa .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2.</b>	<b>Socios Actuales.....</b>	<b>10</b>
<b>2.3.</b>	<b>Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas.....</b>	<b>10</b>
2.3.1.	Junta Directiva .....	10
2.3.2.	Asamblea General de Accionistas.....	13
<b>2.4.</b>	<b>Gestión de procesos judiciales Caudales de Colombia S.A.S. ESP .....</b>	<b>13</b>
2.4.1.	Hydros Chía S. en C.A. ESP .....	14
2.4.2.	Hydros Mosquera S. en C.A. ESP .....	21
2.4.3.	Hydros Melgar S en CA ESP .....	38
<b>3.</b>	<b>PROCESOS DE CONTRATACIÓN .....</b>	<b>50</b>
<b>3.1.</b>	<b>Procesos Contractuales de Caudales de Colombia S.A.S. ESP. ....</b>	<b>50</b>
<b>4.</b>	<b>GESTIÓN FINANCIERA .....</b>	<b>55</b>
<b>4.1.</b>	<b>Ejecución presupuestal de caja - diciembre 31 de 2021 .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.</b>	<b>Ejecución presupuestal de P y G - diciembre 31 de 2021.....</b>	<b>57</b>
<b>4.3.</b>	<b>Estados financieros .....</b>	<b>58</b>
4.3.1.	Estado de situación financiera .....	58
4.3.2.	Estado de actividad financiera .....	61
4.3.3.	Indicadores financieros.....	63
<b>5.</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>65</b>
<b>5.1.</b>	<b>Talento Humano y contratos de prestación de servicios. ....</b>	<b>65</b>
	<b>Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S. ESP. ....</b>	<b>65</b>
<b>5.2.</b>	<b>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.....</b>	<b>65</b>
<b>6.</b>	<b>GERENCIA DE PROYECTOS .....</b>	<b>68</b>
<b>6.1.</b>	<b>Contratos de Interventorías .....</b>	<b>68</b>
	<b>MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL</b>	
	<b>TRESCIENTOS PESOS (\$1.764.780.300,00) M/CTE IVA INCLUIDO .....</b>	<b>68</b>
<b>6.2.</b>	<b>Contratos de Consultorías .....</b>	<b>76</b>
<b>6.3.</b>	<b>Contratos de Operación .....</b>	<b>77</b>
<b>7.</b>	<b>GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL .....</b>	<b>85</b>
<b>8.</b>	<b>HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP .....</b>	<b>91</b>
<b>8.1.</b>	<b>Estado de Liquidación.....</b>	<b>91</b>
<b>8.2.</b>	<b>Actuaciones especiales dentro del Proceso de Liquidación. ....</b>	<b>91</b>
<b>8.3.</b>	<b>Cuenta final de liquidación al 31 de diciembre de 2021.....</b>	<b>94</b>

## **1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P en lo corrido del 2021 continuó siendo una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, con participación accionaria de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. (AB) en un 86% de y FLUSSO S.A.S del 14 % restante.

Su objeto social se ha desarrollado en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico y todas las actividades relacionadas con el ciclo integral del agua. La sociedad también se encuentra habilitada para prestar otros servicios públicos domiciliarios como el de energía eléctrica, distribución de combustible y servicios de telecomunicaciones, así como otras actividades conexas y complementarias.

### **1.1. Política, objetivos y mapa de procesos**

#### **1.1.1. Política de Gestión Integrada**

CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., dentro de sus actividades de operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico; interventoría integral y consultoría, se comprometió a cumplir con los requisitos legales, misionales y los demás que le apliquen.

#### **1.1.2. Objetivos Integrales**

- Garantizar la operación y/o prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, en las condiciones de calidad exigidas por la normatividad nacional vigente, cumpliendo con los objetivos institucionales, evaluando la estrategia, gestión y los mecanismos propios de evaluación administrativa, contribuyendo así con el logro del objeto contractual, velando siempre por la satisfacción de los clientes.
- Promover la salud y el bienestar de los trabajadores, garantizando un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo con los requisitos legales aplicables; así mismo enfocando sus esfuerzos en la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral.
- Incentivar el desarrollo profesional de sus colaboradores, por medio del acceso a planes y programas de formación y entrenamiento que incrementen sus competencias.
- Asignar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Integrado, asegurando que se logran las metas propuestas y buscando a la vez la generación de valor a sus accionistas.
- Prevenir la contaminación derivada de las operaciones tanto de la compañía como de la prestación, por medio de la implementación de programas asociados al control de los aspectos ambientales.

- Propender por el adecuado mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Integrado.

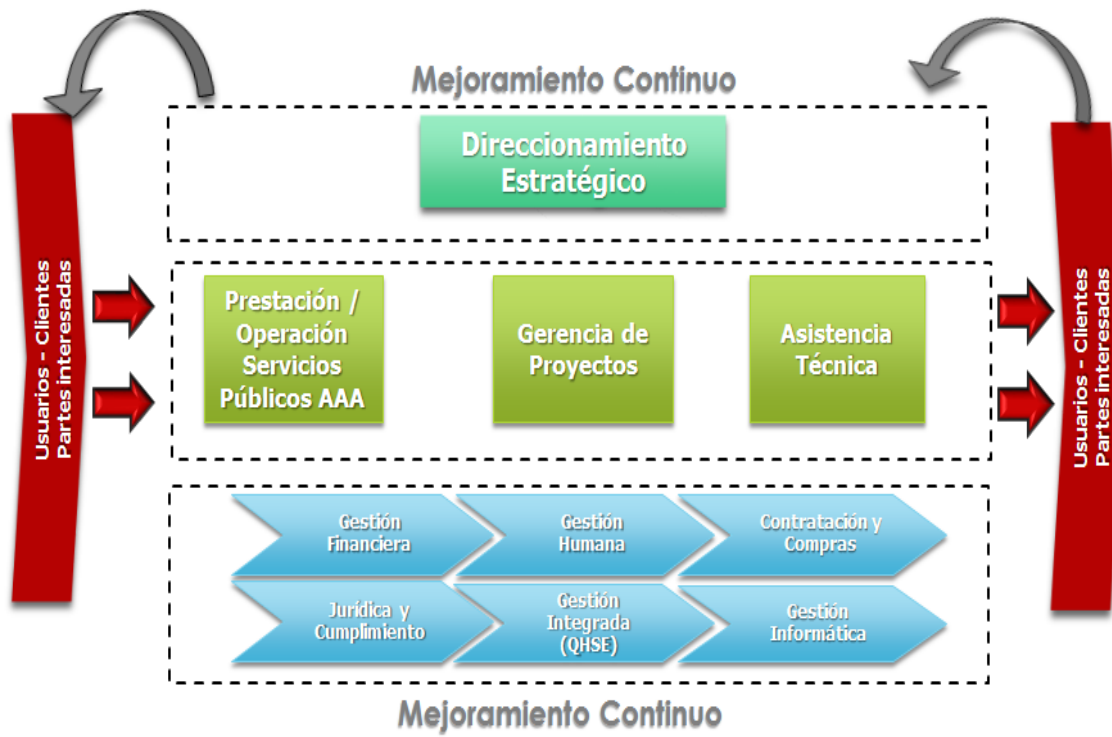
### **1.1.3. Política de Gestión Ambiental**

La dirección de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P., consciente del impacto ambiental se compromete y asume las siguientes directrices gerenciales en relación a su Sistema de Gestión Ambiental.

- El cumplimiento de los requerimientos legales vigentes así como otros requisitos en materia de gestión ambiental en sus actividades propias de prestación de servicios.
- El compromiso para la protección del medio ambiente, incluida la prevención de la contaminación mediante procesos y prácticas que la eviten, reduzcan o controlen.
- Desarrollar una gestión integrada de los recursos naturales orientada a su protección, uso racional y tratamiento adecuado mediante el manejo integral de los residuos líquidos o sólidos generados.
- El uso sostenible de recursos naturales no renovables, la mitigación y adaptación al cambio climático y la protección de la biodiversidad y de los ecosistemas.
- Propiciar en todos los niveles de la organización la toma de conciencia respecto al desempeño eficiente del Sistema de Gestión Ambiental.
- Mantener actualizado los planes de contingencia necesarios para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente en materia ambiental.

La presente política ambiental aplica y estará disponible para todas las partes interesadas de la organización, y será revisada anualmente con el fin de verificar su cumplimiento, las necesidades de recursos y su mejoramiento continuo para la adecuada prevención de impactos ambientales.

#### 1.1.4. Mapa de procesos



## 1.1.5. Sistema de Gestión Integrado

### 1.1.5.1. Auditorías internas

En el año 2021 se efectuaron el seguimiento a los Sistemas de Gestión SSA Y SGI, manteniendo para ambos casos la certificación vigente.

AUDITORÍAS 2021	PROGRAMACIÓN
<b>Sistema de Gestión Ambiental</b>	20 de Octubre de 2021
<b>Sistema de Gestión Integrado</b>	11 al 15 de Octubre de 2021

#### 1.1.5.1.1. Planeación Estratégica 2021

Seguimiento a los indicadores de Planeación Estratégica:

Indicador			SEGUIMIENTO
Nombre	Fórmula	Meta	% TOTAL DE EJECUCIÓN
Ejecución proyectos	Monto de nuevos proyectos / Monto nuevos proyectos planeados	>50%	158%
Ejecución proyectos	Proyectos de Interventoría-consultorías: Utilidad operacional del proyecto / Ingresos operacionales * 100	>20%	72%
Ejecución proyectos	Proyectos de operación: Utilidad operacional del proyecto / Ingresos operacionales * 100	>30%	50%
Convocatorias	# convocatorias adjudicadas / # convocatorias presentadas	>5%	15%
Capacitaciones	Numero de Capacitaciones ejecutadas/ Numero de capacitaciones programadas	>95%	71%
Ambiental	Mantener certificación ISO 14001:2015 / Certificación ambiental ISO 14001:2015 otorgada	100%	100%
	Cumplimiento de meta de indicadores / Meta de indicadores planteadas	100%	50%
SGSST	% evaluación cumplimiento calificado a la empresa / % cumplimiento SGSST >=85%	100%	100%
SGI	Mantener la certificación existente ISO 9001:2015 / Certificación ISO 9001:2015	100%	100%
	Sistema de Gestión Integrado actualizado	100%	100%
Defensa judicial	Procesos judiciales a favor / Procesos judiciales vinculados	>40%	77,78%
Contratación	Número de contratos terminados con la documentación completa / Número de	>90%	90%

	contratos terminados		
--	----------------------	--	--

## 1.1.6. Contraloría de Bogotá

RENDICIÓN DE LA CUENTA	ÚLTIMO PERÍODO RENDIDO
<b>Cuenta Anual 2021</b>	Diciembre 2021
<b>Plan de mejoramiento 2021</b>	Vigencia 2020
<b>Deuda pública</b>	Diciembre de 2021
<b>Contratación e Inversiones</b>	Diciembre de 2021

### 1.1.6.1. Plan de Mejoramiento

CAUSA DEL HALLAZGO	TIPO	CAUSA DEL HALLAZGO	AREA RESPONSABLE
3.1.1.1 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por no diligenciar, reportar e implementar el Plan de Contingencia Institucional	Administrativo Disciplinario	Rendición de la cuenta Vigencia 2020 – Formato CBN-1107 plan de contingencia institucional	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
3.1.3.1 Observación administrativa por aprobación errónea y extemporánea de las pólizas del contrato 4 de 2020	Administrativo	Contrato CA-04-2020	CONTRATACIÓN
3.1.3.2 Observación Administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria por omitir hacer efectiva la Póliza todo riesgo, por valor de \$9.503.804	Administrativo Disciplinario	Contrato CA-35-2020 compra board para servidor IBM	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
3.3.1.1 Observación administrativa por acción inefectiva formulada por el sujeto de control en el plan de mejoramiento resultante de la auditoría de regularidad 231 PAD 2020 vigencia auditada 2019	Administrativo	Caja menor, Gastos superiores al 20%.	GESTIÓN FINANCIERA
3.3.1.2 Observación administrativa por acción inefectiva formulada por el sujeto de control en el plan de mejoramiento resultante de la auditoría de regularidad 231 PAD 2020 vigencia auditada 2019	Administrativo	Caja menor, solicitud de reembolso superior a 2SMMLV	GESTIÓN FINANCIERA
3.3.1.3 Observación administrativa por incumplimiento al procedimiento P-20-CA Manejo de Caja menor vigencia 2020	Administrativo	-Observaciones de forma del procedimiento -Vigencia aprobación fondo fijo caja menor técnica -Reconocimiento de gastos en la vigencia	GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1.4 Observación administrativa por incumplimiento a la política de deterioro de cuentas por cobrar MP-05 versión 1	Administrativo	Gestión de cobro: Se remiten cuentas de cobro generadas por Caudales hacia Hydros Melgar gestionando el pago recursos para cubrir gastos después de entrega de la operación.	GESTIÓN FINANCIERA
3.3.1.5 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por cuanto se presentó diferencia de \$2.445.552.477, al comparar las cuentas por cobrar reflejadas en los estados financieros, con el formulario electrónico CB 0905 cuentas por cobrar, reportado en el SIVICOF	Administrativo – Disciplinario	Rendición de la cuenta Vigencia 2020 – Formato CBN-0905	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
3.3.1.6 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria, por cuanto Caudales de Colombia SAS ESP, no rindió el formato CBN-1026 Inventario Físico	Administrativo	Rendición de la cuenta Vigencia 2020 – Formato CBN-1026	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO
3.3.2.1 Observación Administrativa por incumplimiento Acto Empresarial No.03 por el cual se conforma y reglamenta el funcionamiento del comité técnico de saneamiento contable	Administrativo	Se mantiene hallazgo por no evidenciar soporte del deterioro de la cartera	GESTIÓN FINANCIERA
3.3.3.1 Observación administrativa: incumplimiento de metas financieras	Administrativo	No cumplir las metas del presupuesto vigencia 2020 (ingresos)	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
3.3.3.2 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por deterioro de las "cuentas por cobrar", en cuantía de \$2.086.350.175,36, dada una gestión ineficaz, ineficiente y antieconómica de la "cuenta por cobrar dividendos a Hydros Mosquera", la "cuenta por cobrar de difícil cobro de Hydros Melgar" e "Hydros Chía"	Administrativo – Disciplinario y Fiscal	Deterior cuentas por cobrar Hydros Melgar, Hydros Chía e Hydros Mosquera	GESTIÓN FINANCIERA

Del informe de la Auditoría de Regularidad PAD-2020 se obtuvo 12 hallazgos administrativos, por los cuales se presentó plan de mejoramiento dentro de los términos establecidos.

## 2. GESTIÓN JURÍDICA

### 2.1. Constitución de la Empresa

Caudales de Colombia S.A.S. ESP en una sociedad por acciones simplificada, constituida e inscrita como una empresa de servicios públicos, mediante Escritura Pública No. 8632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 2001, inscrita el 20 de noviembre de 2001, bajo el número 00802883 del Libro IX del registro mercantil.

**Razón social:** CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP.

**NIT.** 830.094.833-2.

**Domicilio:** Calle 121 No. 48 - 72

**Matrícula No.** 01140804 del 29 de noviembre de 2001.

### 2.2. Socios Actuales

ACCIONISTA	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP	1.176.391	86%
FLUSSO S.A.S.	191.505	14%
<b>TOTAL</b>	<b>1.367.896</b>	<b>100%</b>

### 2.3. Reuniones de Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas

#### 2.3.1. Junta Directiva

ORGANO	TIPO DE REUNIÓN	ACTA N°	FECHA	OBSERVACIONES
Junta Directiva	Ordinaria	148	16 de enero de 2021	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizó la presentación de los antecedentes del proceso jurídico con la DIAN, derivado de las obligaciones de pago al impuesto de renta de Hydros Melgar para las vigencias 2007, 2009 y 2012.</li><li>- Se solicitó aprobación al trámite facilidad de pago ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.</li></ul>
Junta Directiva	Ordinaria	149	02 de marzo de 2021	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se realizó la presentación del Informe de Gestión a diciembre de 2020.</li><li>- Se presentaron los Estados Financieros de Caudales de Colombia SAS ESP con corte a 31 de diciembre de 2020 e Informe de Revisoría Fiscal.</li><li>- Se informó el estado pago al impuesto de renta de Hydros Melgar de la DIAN y gracias a una revisión de las cuentas de la Hydro se evidencio un saldo a favor por \$334 millones, el cual será utilizado como cruce a la deuda de \$1.238 millones informada en la Junta Directiva N°148 del 16 de enero de 2021.</li><li>- Se informo el estado de los procesos incidentales de las Hydros.</li><li>- Se presentó el Informe de entrega a la operación realizada</li></ul>

				en Arboreto a AB.
<b>Junta Directiva</b>	Ordinaria	150	19 de abril de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentaron las estrategias del plan de ingresos, de acuerdo a los compromisos establecidos en la Junta Directiva N°147 del 29 de diciembre de 2020, donde se estableció que en un término no mayor a tres meses se presentaría una estrategia de ingresos y gastos necesarios para cumplir las obligaciones a corto plazo.</li> <li>- Se presentó el presupuesto para la vigencia 2021, para aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>- Se presentó la ejecución presupuestal con corte a marzo de 2021, donde se evidenció el cumplimiento de lo aprobado en diciembre de 2020.</li> </ul>
<b>Junta Directiva</b>	Extraordinaria	151	09 de junio de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó Informe de Gestión Administrativa, como lo fueron las prácticas de seguridad en el trabajo, recertificación en la norma de calidad ISO: 9001-2015 y la entrega de informes a la Contraloría de Bogotá, Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación para rendición de cuentas.</li> <li>- Se presentó Informe de Gestión Jurídica con las respectivas novedades de las actuaciones en los 24 procesos activos y situaciones administrativas a cada uno de ellos.</li> <li>- Se presentó Informe de Gestión Financiera, con ejercicios comparativos de acuerdo con lo presupuestado para el 2021 y lo ejecutado hasta la fecha.</li> <li>- Se presentó el Informe Ejecución de Proyectos de Arboreto, BID – Perdidas, Tibanica y los contratos con Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentó Informe de Operaciones de las Hydros, con las actuaciones realizadas en las Asambleas Generales. Reuniones con la Fiduoccidente, comunicaciones con EMSER CHIA, EMPUMELGAR y revisión de estados con el Revisor Fiscal.</li> <li>- Se presentó Informe de Gestión Comercial, con las participaciones en procesos licitatorios de la EAAB, así mismo se presentó la estructuración de proyectos ESP, Copropiedades Horizontales, Constructores y Urbanizaciones, Cárceles y ESPUFLAN ESP.</li> <li>- La Junta Directiva acordó que para próximas Juntas Directivas se inicie con la presentación de Gestiones Comerciales ya que se están gestionando nuevas líneas de negocios importantes para Caudales de Colombia SAS ESP.</li> </ul>
<b>Junta Directiva</b>	Extraordinaria	152	24 de agosto de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó Informe de Gestión Comercial; suscripción del Contrato Interadministrativo de Interventoría con la USPEC para la operación, diagnóstico, ajustes a estudios y diseños, manuales de operación, atención de emergencias, gestión de licencias/permisos y monitoreo de PTAR y PTAP en 32 establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON. Presentación de propuestas de servicios a las indistintas Copropiedades de la Sabana, Municipio de Yumbo – Valle, Ciudad de Guayaquil y apoyo en los nuevos negocios de Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentó Informe de Gestión Financiera, con una variación porcentual del 58% en cuanto a la Ejecución Presupuestal propuesta con corte a Julio/2021 y lo presupuestado para el 2021,</li> <li>- Se presentó Informe de Gestión Jurídica, sin variación de acuerdo con los procesos jurídicos presentados en la Junta</li> </ul>

				<p>Directiva No. 151 del 09 de junio de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la Ejecución de los Proyectos de Arboretto, Consultoría - BID, Tibanica – EAAB, Centros Penitenciarios – USPEC y la terminación de contratos con Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentaron las Gestiones de Hydros Chía e Hydros Mosquera, en cuanto a cobros prejurídicos, derechos de petición, reclamación de dividendos, desembolso pago de usuarios con EAMOS, paz y salvos para usuarios, comunicaciones y reuniones con Fiduoccidente, comunicaciones con EMSERCHIA, depuración de activos y pasivos y demás actividades necesarias para la convocatoria y presentación de Asambleas Generales.</li> </ul>
<b>Junta Directiva</b>	Extraordinaria	153	19 de octubre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la Gestión Financiera con corte a septiembre/2021, con una variación porcentual del 75%, sujeto a los ingresos obtenidos por el proyecto con la USPEC, lo cual está permitiendo ingresos alrededor de \$684 millones.</li> <li>- Se presentó la Gestión Jurídica con las respectivas novedades de las actuaciones realizadas para los 22 procesos activos y las contingencias de acuerdo a los escenarios de pérdida.</li> <li>- Se presentó la Ejecución de los Proyectos de Arboretto con avance en tiempo del 70%, Perdidas Comerciales – Aguas de Colombia con avance de tiempo en 100%, Tibanica ejecutado en un 100% en diseños, Centros Penitenciarios – USPEC con el 21.94% en avance operacional, Consultorías – BID con 100% de avance en tiempo y Contratos Terminados con Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentó la Gestión Comercial, informando las propuestas de servicios presentadas ante Constructora Galias, Copropiedades, Consultores y Urbanizadores, Palma Imperial Tolima, Promotora Caledonia Ricaurte, Ciudad Guayaquil, La Calera, Estructuración de desvinculación usuarios de Aseo, Municipio de Yumbo y apoyo a los negocios de Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentaron las Gestiones de las Hydros, respecto a los avances en cuanto a los procesos de liquidación.</li> <li>- Se presentaron las actividades que se están realizando para la atención de Auditorias de Regularidad con la Contraloría de Bogotá y la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2020.</li> </ul>
<b>Junta Directiva</b>	Ordinaria	154	16 de diciembre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó la Gestión Financiera con corte a Noviembre de 2021, demostrando la recuperación de los Estados Financieros generados a comparación con el 2020, en la ejecución presupuestal de caja, se había autorizado \$655 millones, pero se llegó con una caja de \$1.464 millones.</li> <li>- Se presentó y se aprobó el presupuesto para 2022, el cual fue aprobado por unanimidad.</li> <li>- Se presentó la Gestión Comercial, de acuerdo a las propuestas de servicio presentadas a Constructora Galias, Soacha - Aguas de Bogotá, Arboreto, Prorroga de USPEC y la adjudicación del contrato con la Alcaldía de Cali para la realización de Interventoría en la Construcción de Tanque de Almacenamiento.</li> <li>- Se presentó la Gestión Jurídica, se evidencio a comparación del 2020, el cierre de 20 procesos jurídicos, quedando activos 17 procesos para el 2022.</li> <li>- Se presentó la Ejecución de los Proyectos, donde el contrato de USPEC alcanzo un avance operacional del 46.32%, Arboreto un avance del 90%, Consultoría BID un 100%, Tibanica un 100% y un logro en cuanto al acuerdo de recursos por reconocimiento a Caudales de Colombia en los contratos terminados con Aguas de Bogotá.</li> <li>- Se presentaron las Gestiones de las Hydros, principalmente</li> </ul>

				los pagos que se han venido realizado de Leasing, para el uso de recursos de Hydros Chía congelados en Fiduoccidente. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentaron los Informes Preliminares que se obtuvieron de las Auditorías de Regularidad con la Contraloría de Bogotá y la Contraloría de Cundinamarca para la vigencia 2020.</li> </ul>
--	--	--	--	--

### 2.3.2. Asamblea General de Accionistas

ORGANO	TIPO DE REUNIÓN	ACTA No	FECHA	OBSERVACIONES
<b>Asamblea General de Accionistas</b>	Ordinaria	46	31 de marzo de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se presentó el Informe de Revisoría Fiscal.</li> <li>- Se presentaron los estados financieros finales a 31 de diciembre de 2020 con notas, los cuales fueron aprobados por unanimidad.</li> <li>- Se realizó la elección de Junta Directiva.</li> <li>- Se nombró al revisor fiscal y se estableció su remuneración.</li> <li>- Se presentó el Informe de Gestión del año 2020, el cual fue aprobado por unanimidad.</li> </ul>
<b>Asamblea General de Accionista</b>	Extraordinaria	47	19 de octubre de 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizo el nombramiento al Miembro Suplente Segundo Renglón de la Junta Directiva.</li> </ul>

### 2.4. Gestión de procesos judiciales Caudales de Colombia S.A.S. ESP

Caudales de Colombia SAS ESP, en calidad de socio gestor de Hydros Chía S en CA ESP, Hydros Melgar S en CA ESP e Hydros Mosquera S en CA ESP revela a continuación los procesos jurídicos más representativos que cursan actualmente en contra de las Hydros.



CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP	
DEMANDANTE	
Nulidad y restablecimiento del derecho contra CAR (tasa retributiva Hydros Chía)	
UNO (1)	

HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP	
DEMANDANTE	DEMANDADO
Controversias contractuales contra Consorcio Optimización de Redes (incumplimiento contrato)	Acción Popular Personería municipal de Mosquera
	Acción Popular Club Serrezuela
Nulidad y restablecimiento del derecho contra SSPD - acto administrativo sancionatorio	Acción Popular Conjunto Residencial Labranti
Reparación Directa en contra de EAMOS – Subsidios	Acción Popular Conjunto Residencial Reserva de Alcalá
Reparación Directa en contra de EAMOS – Facturación e inventario	Ordinario Laboral (1)
CUATRO (4)	CINCO (5)

HYDROS CHÍA S EN CA ESP
DEMANDADO
Acción Popular Oscar Carbonell
Ordinarios laborales (3)
CUATRO (4)

HYDROS MELGAR S EN CA ESP	
DEMANDADO	DEMANDANTE
Acción Popular Willian Jair Galarraga	Nulidad y restablecimiento del derecho contra SSPD - por suspensión de 3 años a Hydros Melgar.
Ordinarios laborales (1)	
DOS (2)	UNO (1)

A continuación, se presenta el detalle de todos los procesos en donde se puede resaltar que para el 2021 se redujo el número de procesos de 37 a 17.

## 2.4.1. Hydros Chía S. en C.A. ESP

### 2.4.1.1. Acción Popular

- **Acción Popular de Oscar Carbonell contra Hydros Chía y otros.**

Proceso que se falló en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, declarando la nulidad del acto jurídico contenido dentro de la escritura pública por medio de la cual se constituyó la empresa Hydros Chía S EN CA ESP.

- Ordenó la restitución de la infraestructura
- Ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes

#### **La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:**

- Restitución de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
- Pago de Hydros Chía S en CA ESP a Emserchía ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
- Pago a Emserchía ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega.
- Pago a Hydros Chía S en CA ESP de las obras realizadas no cargadas vía tarifa.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

- **Incidente regulación de perjuicios promovido por Emserchía ESP dentro de la Acción Popular de Oscar Carbonell 2003-01371.**

**Despacho:** inicialmente correspondió al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, pero a la fecha ha pasado al Despacho del **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE ZIPAQUIRÁ**.

Se encuentra en trámite incidental promovido por EMSERCHÍA ESP, a través del cual remite liquidación de sus pretensiones así:

**Daño Emergente:** \$275.497.000.000

**Lucro Cesante:** \$95.823.000.000

**Justo Precio:** \$76.517.555.174

**Insumos y Otros** \$1.067.738.493.

**Total Incidente:** \$448.905.293.667

**Actuaciones relevantes:** **i)** El Despacho de la Señora **JUEZ SEGUNDA ADMINISTRATIVA ORAL DE ZIPAQUIRÁ**, por estado del día jueves 3 de octubre de 2019, decidió notificar el contenido del auto del 2 de octubre de 2019, en donde avocaba conocimiento de las diligencias remitidas por el Juzgado Primero y procedía a notificar por conducta concluyente el escrito incidental de **EMSERCHIA ESP**. **ii)** El día 8 de

octubre de 2019, el apoderado recorrió el traslado del incidente, es decir lo contestó aportando prueba pericial, anexos y argumentación. **iii)** El 5 de febrero de 2020 se realizó audiencia para resolver el incidente, en la cual la Juez **desestimó las pretensiones de EMSERCHÍA ESP** en relación con:

- La restitución de recursos públicos y subsidios que hubiere recibido de la Nación y de EMSERCHÍA ESP. El lucro cesante y daño emergente pretendido, pretensión rechazada de plano.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$1,085,383,621 (suma actualizada a la fecha de la expedición de la sentencia) por concepto de insumos, repuestos, activos muebles, carera o cuenta por cobrar, equipos y demás recibidos.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP a pagar a EMSERCHÍA ESP \$361,827,858 (actualizado a la fecha) por concepto de justo precios del usufructo.
- Condenó a Hydros Chía S en CA ESP en costas y agencias en derecho en el 5% del valor de las sumas reconocidas en sentencia.

**iv)** El 19 de febrero de 2020 se presentó recurso de apelación en contra de las condenas impuestas a Hydros Chía S en CA ESP. **v)** El 11 de marzo de 2020 se realizó audiencia de conciliación previa a admitir y conceder la apelación. El Despacho concedió el recurso y ordenó enviarlo a la segunda instancia. **vi.** En el sistema de registro judicial aparece un auto del Tribunal de Cundinamarca con fecha supuesta del 9 de septiembre de 2021 en el cual presuntamente se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación, pero dicho auto no ha sido notificado y tampoco aparece en el sistema de la rama judicial pues dice que le faltan las firmas, con lo cual hay una indebida notificación y la idea es alternativamente interponer una tutela por la indebida notificación o interponer un recurso extraordinario de queja.

**Estado Actual:** A la fecha y debido al supuesto Auto que rechaza por extemporáneo el recurso de apelación, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera, envió a la primera instancia del Juzgado Segundo de Zipaquirá y este despacho profirió Auto de obedecer y cumplir.

**Apoderado:** Dr. Juan Manuel León.

#### **2.4.1.2. Procesos Laborales**

##### **• Proceso Ejecutivo - MARÍA TERESA RUÍZ GARCÍA.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el valor total de (\$3.806.488).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**6/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación".

**05/09/2019:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Se requiere a la parte ejecutante y se concede término máximo quince (15) días. A la fecha se encuentra adelantando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

##### **• Proceso Ejecutivo Laboral - JOSÉ ARTURO MELO.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las demandadas por la suma de (\$18.154,869).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**06/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicó en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago.

En trámite de negociaciones con EMSERCHÍA ESP, se informó y remitió soporte de pago de la sentencia. Se elevó propuesta para el pago el 12 de julio de 2018.

**05/09/2019:** El proceso ingresa al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Requiere parte ejecutante concede término máximo quince (15) días realizando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Proceso Ejecutivo Laboral NORBERTO TRUJILLO SANJUAN.**

**07/06/2018:** El Juzgado Laboral de Zipaquirá libró mandamiento de pago en contra de las condenadas por el total de (\$4.041.590).

**04/07/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago.

**06/07/2018:** Se radicó recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago.

**16/07/2018:** Se radicaron en tiempo excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, siendo la principal la de "pago total de la obligación".

**05/09/2019:** El proceso ingresó al despacho para resolver.

**07/11/2019:** Requiere parte ejecutante concede término máximo de quince (15) días realizando gestiones inherentes a notificar a los demandados.

**10/02/2020:** Continúa medida de archivo provisional por cuanto el ejecutante aún no ha notificado.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - CONSTANZA MALDONADO NARANJO.**

**23/7/2015:** Auto admite demanda y ordena notificar. No ha salido oficio notificación.

**20/04/2017:** Archivo provisional por inactividad.

**14/06/2017:** Revoca poder apoderado demandante y se reactiva.

**12/10/2017:** Se designó curador ad litem. Se remite poder al Dr. Néstor Mauricio Torres para su representación.

**03/04/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres presentó contestaciones de demanda en nombre de Caudales de Colombia SAS ESP, HYDROS MELGAR S EN CA ESP, HYDROS CHIA S EN CA ESP, HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.

**28/06/2018:** El Juzgado 8 Laboral del Circuito de Bogotá requiere al Dr. Torres a fin de que allegue copia de los fallos de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad de HYDROS MELGAR S en CA ESP.

**10/07/2018:** El Dr. Néstor Torres atiende el requerimiento del Juzgado y allega los fallos solicitados.

**24/10/2018:** El Juzgado 8 Laboral tiene por contestada la demanda y convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S. el día martes 7 de mayo de 2019.

**07/05/2019:** El Juez decide no llevar a cabo la audiencia ante la declaratoria de nulidad de la sociedad Hydros Mosquera S en CA ESP, requiere al apoderado de manera verbal para que allegue las sentencias de primera y segunda instancia que decretaron la nulidad del acto constitutivo de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**08/05/2019:** El apoderado – Dr. Néstor Mauricio Torres allegó al despacho los fallos solicitados de la nulidad de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**22/07/2019:** El apoderado radica solicitud de impulso procesal, solicitando se fije nuevamente fecha de audiencia.

**30/07/2019:** La apoderada de la demandante solicita se vincule al proceso a la Fiduciaria de Occidente.

**09/08/2019:** El proceso ingresa al despacho de Juez Octavo Laboral del Circuito.

**11/10/2019:** El Juzgado Octavo Laboral profiere auto en el que ordena la vinculación de la Fiduciaria de Occidente al trámite y su respectiva notificación a cargo de la demandante.

**24/09/2020:** Memorial solicitando impulso procesal.

**02/10/2020:** Proceso ingresa al despacho.

**29/10/2020:** Se radica un nuevo memorial solicitando que se dé impulso al proceso, por el tiempo de inactividad.

**25/02/2021:** Fiduciaria de Occidente radica contestación de demanda.

**29/09/2021:** El expediente ingresa al despacho con la contestación de Fiduoccidente.

**20/10/2021:** Auto fija fecha de audiencia para el 10 de marzo de 2022 a las 2:00 pm de forma virtual.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - FELIX LELIO LOPEZ PARRA.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**22/11/2016:** Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo.

**21/03/2017:** Fallo a favor absuelve a Caudales de Colombia SAS ESP y condena a EMSERCHÍA ESP. Contraparte apela Fallo.

**09/08/2017:** Confirma sentencia.

**18/09/2017:** Se concede recurso extraordinario de casación.

**27/09/2017:** Se remite expediente a la Corte Suprema de Justicia.

**30/11/2017:** Admite recurso y corre traslado. Inicia traslado de recurrente Félix Lelio Parra 06/12/2017.

**05/03/2018:** El Dr. Néstor Mauricio Torres descubre el traslado efectuado a Caudales de Colombia SAS ESP, presentando escrito de oposición a la casación formulada por el demandante. La Corte Suprema de Justicia se encuentra corriendo traslado a los demás demandados.

**08/08/2018:** Apoderada de EMSERCHIA ESP radica oposición a la demanda de casación.

**09/08/2018:** El proceso ingresó al despacho para proferir sentencia.

**23/11/2020:** se ordena remitir el expediente a descongestión.

**01/12/2020:** El proceso cambia de ponente.

**04/12/2020:** Expediente ingresa al despacho para sentencia con Magistrada Dra. Ana María Muñoz Segura expediente contentivo del recurso, informo que ingresa con cambio de ponente, en virtud de lo previsto en la ley 1781 del 20 de mayo de 2.016, que modificó los artículos 15 y 16 de la ley 270 de 1.996; acuerdo pcsja17-10647 del 22 de febrero de 2.017 expedido por el consejo superior de la judicatura y reglamento de la sala de casación laboral de esta corporación, adoptado mediante acuerdo n° 48 del 16 de noviembre de 2.016.

**09/04/2021:** Se registra proyecto de sentencia de parte del Magistrado Ponente.

**11/05/2021:** Se profiere sentencia que NO CASA, es decir, **CONFIRMA decisión de absolver a Caudales.**

**18/05/2021:** Memorial suscrito por el demandante que solicita declarar la nulidad del fallo proferido en el proceso.

**21/06/2021:** Auto que resuelve negar la solicitud de nulidad de la providencia, se dan aclaraciones de voto por parte de los Drs. Omar Restrepo y Giovanni Rodríguez.

**15/07/2021:** Pasa al despacho del Magistrado Dr. Omar De Jesús Restrepo Ochoa, expediente contentivo del recurso, previa notificación y ejecutoria de la providencia que antecede, se encuentra pendiente realizar la sustanciación de la aclaración de voto, de la providencia proferida el 21 de junio último, dentro del presente asunto.

**24/09/2021:** El expediente ingresa al despacho del Magistrado para aclaración y/o salvamento de voto.

**Estado Actual: 02/12/2021:** Teniendo en cuenta las decisiones proferidas en el proceso, el apoderado del demandante presento **Acción de Tutela** en procura del amparo de sus derechos fundamentales, al debido proceso, favorabilidad, acceso a la administración de justicia, igualdad y seguridad social, presuntamente vulnerados por la Sala 4ta de descongestión de la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia.

**10/12/2021:** Se radica contestación a la Acción de Tutela, a la fecha se encuentra al Despacho para decisión.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario laboral - FRANCISCO JAVIER BARRETO NAVAS.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**04/04/2016:** Allega contestación.

**22/11/2016:** Se surte primera audiencia. Fijan fecha audiencia fallo. Junio 17: Fijan fecha audiencia para el 03/08/2017. Se actualiza audiencia para el 15/11/2017.

**15/11/2017:** Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.

**13/06/2018:** El Tribunal Superior de Cundinamarca CONFIRMÓ el fallo apelado. El apoderado del demandante presentó recurso de casación.

**03/10/2018:** La Corte Suprema de Justicia admite el recurso de casación y corre traslado a la parte recurrente, Francisco Javier Barreto Navas, por el término de 20 días hábiles contados desde el 11/10/ 2018.

**13/11/2018:** El apoderado del recurrente presenta demanda de casación.

**14/11/2018:** El proceso ingresa al despacho con sustentación al recurso.

**31/01/2019:** Profiere auto que corre traslado a Caudales de Colombia para presentar oposición a la casación.

**20/02/2019:** El apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP presenta en tiempo escrito de oposición al recurso de casación.

**04/03/2019:** Inicia traslado a opositores, EMSERCHIA ESP.

**27/03/2019:** Inicia traslado a opositores, ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS y otros.

**02/05/2019:** Al despacho para sentencia. No se recibió escrito de oposición.

**15/09/2021:** Se profiere sentencia absolutoria para Caudales de Colombia SAS ESP, que no casa la sentencia que ya había negado las pretensiones al demandante.

**22/09/2021:** Se remite expediente al Juzgado de Origen.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

• **Ordinario laboral - TOBIAS BADILLO RUSSO.**

**31/08/2015:** Recibimos citación para notificación personal.

**04/04/2016:** Allega contestación. Vinculan a la Fiducia.

**13/09/2017:** Actualizan audiencia de trámite y juzgamiento 15/11/2017.

**15/11/2017:** Fallo primera instancia absuelven a Caudales de Colombia SAS ESP, conceden recurso de apelación.

**20/06/2018:** Tribunal de Cundinamarca confirma fallo apelado. El demandante presenta Recurso de Casación.

**30/08/2018:** El proceso es radicado en la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, para surtir el recurso extraordinario de casación.

**19/09/2018:** Mediante auto notificado el 20/09/2018 la Corte Suprema admite el recurso y ordena correr traslado al demandante en casación, Tobías Badillo, para que presente su demanda en el término de 20 días hábiles.

**24/10/2018:** Se recibe demanda de casación presentada por Tobías Badillo Russo.

**06/11/2018:** Auto requiere al abogado de la parte recurrente a fin de que allegue poder con presentación personal que acredite su facultad para actuar.

**15/11/2018:** Se recibe poder especial otorgado al abogado Daniel Isaías Santana Lozada.

**20/11/2018:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores de la demanda de casación.

**28/08/2019:** La Corte Suprema califica y admite demanda de casación presentada por Tobías, ordena correr traslado a la parte opositora por separado. A secretaría para notificar.

**04/09/2019:** Inicia traslado a opositores, Gestorías del Agua hoy FRIZO S.A.

**27/09/2019:** Inicia traslado de la demanda de casación a ICI INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZADAS SAS.

**25/10/2019:** Se corre traslado de la demanda de casación a EMSERCHIA ESP.

**22/01/2020:** Escrito de oposición apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP.

**21/02/2020:** Traslado a opositor Inversiones Zarate Gutiérrez.

**12/03/2020:** El expediente cambia de Magistrado.

**10/06/2020:** El expediente ingresa al despacho para sentencia.

**04/06/2021:** Ingresa al despacho de nuevo magistrado para sentencia.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

• **Ordinario laboral - JAVIER RAMIREZ ROMERO.**

**17/08/2021:** CAUDALES DE COLOMBIA es vinculada a través de la notificación personal de la demanda.

**23/08/2021:** CAUDALES DE COLOMBIA e HYDROS CHIA envían poderes especiales para contestar demanda.

**27/08/2021:** Se radica contestación de demanda en nombre de CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP

**27/08/2021:** Se radica contestación de demanda en nombre de HYDROS CHIA.

**12/11/2021:** Se tiene por contestada la demanda por parte de CAUDALES e HYDROS, y se fija fecha de audiencia dentro del proceso, señalando el 04 de mayo de 2022 a las 2:00 P.M.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

### 2.4.1.3. Procesos Coactivos.

- **Proceso Coactivo CAR**

La CAR, expidió la factura TRET 3637 a cargo de HYDROS CHIA S. EN C.A. E.S.P. sobre la cual se presentó solicitud de reliquidación. Como respuesta se reliquidó la factura a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$281.604.263).

Mediante comunicación 20182129858 la CAR solicitó la comparecencia de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P. para notificación personal de la Resolución No. 1570 del 5 de junio de 2018 pretendiendo vincular solidariamente a la compañía CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. E.S.P., entre otros, como deudor solidario y/o sujeto pasivo de la Factura 3637.

Se interpuso recurso, el cual fue confirmado mediante Resolución No. 2292 de 9 de agosto de 2018, notificado el 15 de agosto de 2018.

El 17 de septiembre de 2018, se radicó solicitud de conciliación judicial para el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Se fijó audiencia de conciliación para el 20 de noviembre de 2018, la cual fue declarada fallida.

#### **Se dio inicio al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra los actos administrativos relacionados:**

**21/11/2018:** Reparto y radicación del proceso.

**22/11/2018:** En la fecha pasó al despacho el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de suspensión provisional que le correspondió por reparto para estudio de admisión del mismo.

**21/03/2019:** Se profiere auto que admite demanda, ordena notificar y pagar expensar por valor de (\$100.000).

**21/03/2019:** mediante auto se corre traslado de la solicitud de suspensión provisional a la CAR.

**04/04/2019:** El apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP allega en término la constancia de consignación de las expensas.

**25/04/2019:** Memorial con requerimiento a la CAR No. 20192124062.

**02/05/2019:** CAR allega memorial con poder, pronunciamiento sobre medida cautelar.

**12/06/2019:** Allegan contestación y antecedentes.

**01/08/2019:** Tribunal profiere auto resolviendo suspensión provisional.

**12/08/2019:** se corre traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la CAR.

**14/08/2019:** Se radica en término escrito de oposición a las excepciones por parte del apoderado de Caudales de Colombia.

**04/02/2020:** El expediente ingresa al despacho para resolver.

**05/03/2021:** Se registra nuevamente en el sistema la actuación de ingreso al despacho.

**04/10/2021:** El Tribunal de Cundinamarca vuelve a correr traslado de nuestra solicitud de medida Cautelar.

**05/10/2021:** La CAR vuelve a descorrer traslado.

**23/11/2021:** El proceso ingresa nuevamente al despacho para resolver.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

#### **2.4.1.4. Cobro prejudicial Leasing Banco de Bogotá.**

El Grupo Empresarial Dinámica, como agente de cobro del Banco de Bogotá, se encuentra realizando trámite de cobro de obligaciones de Hydros Chía S en CA ESP, las cuales corresponden a un supuesto incumplimiento de pago de contrato de Leasing, proceso identificado con No. 65652628156-00766.

Se efectuó verificación de la obligación, la cual, de acuerdo con los registros suministrados por el Gerencia Administrativa y Financiera, podrían corresponder a contrato de leasing de vehículo, sobre el cual se llegó un acuerdo de entrega del bien objeto de leasing.

Actuaciones: i) Se solicitó estado de cuenta y expedición paz y salvo de las obligaciones adjuntando el Acta de Restitución Voluntaria de los vehículos el 19 de noviembre de 2019. ii) Se interpuso acción de tutela contra particular por vulneración al derecho de petición, con miras a que se ordenara a Leasing Banco de Bogotá S.A., responder en forma clara, concisa y concreta la petición realizada por la empresa. iii) El 11 de marzo de 2020 el Juzgado Catorce Civil Municipal resolvió conceder la tutela al derecho de petición y ordenó a Leasing Bogotá a emitir respuesta dentro de las 48 horas siguientes. iv) El 12 de marzo emitieron respuesta informando el estado de cuenta del contrato de leasing donde se evidencia un saldo pendiente y por tanto no se emitirá paz y salvo hasta tanto se cancele la obligación. v) El 13 de marzo de 2020 Caudales de Colombia SAS ESP requirió nuevamente mediante derecho de petición a Leasing Bogotá para que informe de la disposición que se le dio a los vehículos, para verificar si se realizó la venta de estos, pues depende de esta operación comercial el saldo final del estado de cuenta del contrato de leasing. vi) El 01 de junio de 2020 Banco de Bogotá dio respuesta al derecho de petición, informando que Caudales de Colombia SAS ESP tiene dos obligaciones comerciales con el banco y que los vehículos fueron vendidos por un valor superior al de recibo por parte de Hydros Chía S en CA ESP. vii) Mediante radicado No. 2-2020-320 del 09 de junio de 2020, Caudales de Colombia SAS ESP volvió a requerir a Banco de Bogotá para que aclaren: 1) A qué corresponde la obligación No. 6790 con tres mil cincuenta y seis (3.056) días de mora, toda vez que, en comunicación del 24 de octubre de 2019, esta Empresa solo refleja en la base de datos del banco la obligación No. 7003 (7793). 2) En relación al valor de recibo de los vehículos por un total de \$31.903.270, remitir estado de cuenta donde se evidencie la amortización detallada de la obligación, con el fin de aclarar el saldo informado en la comunicación emitida el 12 de marzo de 2020 por \$86.453.292,08. viii) El 28 de julio de 2020, el Banco de Bogotá da respuesta a comunicado, sin embargo, no atiende la solicitud realizada, teniendo en cuenta que lo solicitado correspondía a que se remitiera la liquidación total de la obligación que sustenten los \$86 millones que están siendo cobrados en carta de marzo de 2020, pero finalmente el banco remitió las tablas de amortización de los leasing sin evidenciar la restitución de los vehículos, ni el soporte de la deuda relacionada.

#### **2.4.2. Hydros Mosquera S. en C.A. ESP**

##### **2.4.2.1. Acción Popular**

- **Acción Popular de LA Personería Municipal de Mosquera contra Hydros Mosquera S en CA ESP y Otros.**

### **Fallo Acción Popular:**

Se declaró la nulidad absoluta de la Escritura de Constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP.

- Se ordenó la restitución de la infraestructura
- Se ordenó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes

### **La misma Sentencia ordenó adelantar por vía incidental, lo siguiente:**

1. Restitución de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Mosquera S en CA ESP a EAMOS ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EAMOS ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros Mosquera S en Ca ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales.

### **Estado de Cumplimiento del fallo:**

- Se surtió el proceso de entrega de la infraestructura con EAMOS ESP.
  - Se realizó la subrogación de los contratos de condiciones uniformes CCU.
  - Se liquidaron y pagaron todos los trabajadores – previamente se adelantó trámite para la autorización de despido colectivo ante el Ministerio de Trabajo. Mediante Resolución No. 0221 de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Trabajo se autorizó despido colectivo.
  - El 23 de julio de 2019, se surtió audiencia de cumplimiento de verificación de cumplimiento del fallo, en la cual, la Juez de conocimiento declaró cumplidos los numerales 1 y 2 del inciso 4 de la sentencia, esto es, la entrega de la infraestructura de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado del municipio de Mosquera y la subrogación del contrato de condiciones uniformes.
- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado 2012-00975.**

**Actor:** Personería Municipal de Mosquera.

**Accionados:** EAMOS ESP, Hydros Mosquera S. en C.A. ESP.

**Incidentante:** Hydros Mosquera S. en C.A. ESP,

**Incidentado:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP. Radicado No: 11001333603520120097501.

**Despacho:** JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ.

El 5 de julio de 2019, se radicó incidente de condena en abstracto, a efectos de que EAMOS ESP pague a Hydros Mosquera S en CA ESP la suma de (\$1.198.798.806) por concepto de las obras ejecutadas por

HYDROS MOSQUERA S. EN C.A ESP no cargadas a la tarifa del servicio, ni canceladas por los usuarios del servicio.

En cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Acción Popular a través del cual se declaró la nulidad de la escritura de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, EAMOS ESP promovió incidente de regulación de perjuicios pretendiendo el pago de la suma de (\$49.949.631.516), por concepto de traslado de subsidios, valor de los bienes entregados a Hydros Mosquera S en CA ESP y justo precio del usufructo. Actualmente, el auto a través del cual se da traslado del incidente fue objeto de recurso de reposición y apelación, toda vez que el incidente fue radicado extemporáneamente por EAMOS ESP.

Por auto del 17 de febrero de 2020 y notificado por estado del 18 de febrero del mismo año, el Despacho no repuso el auto mencionado bajo el argumento de que tres (3) días hábiles de la semana santa hacían parte de la segunda vacancia judicial de la rama judicial y, por ello, la incidentante había presentado su escrito dentro del término legal en distancia temporal de un (1) día.

El **20 de febrero de 2020**, se radicó contestación del incidente de condena en concreto presentado por EAMOS ESP.

**Estado Actual:** A la fecha el proceso está al Despacho del juzgado y pendiente de citar audiencia para practicar pruebas y de ser el caso, en audiencia resolver tanto el incidente de Hydros Mosquera como el incidente de EAMOS ESP.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

**Apoderado:** Dr. Juan Manuel León.

• **Acción Popular Rad. 2015-092, presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL LABRANTI RESERVADO 3.**

Acción popular con ocasión a la limpieza del vallado que alimenta el humedal Gualí. Acciones para mitigar riesgo y daño ambiental.

**30/11/2016:** Se notifica auto que vincula a Hydros Mosquera.

**09/12/2016:** Se contesta medida cautelar y demanda antes del 15/12/2016.

**23/08/2017:** Se celebra audiencia de pacto fallida.

**24/08/2017:** Remite copias a defensoría.

**25/08/2017:** Al despacho.

**28/09/2017:** Se radica informe de asistencia técnica de la secretaria de ambiente de la Gobernación de Cundinamarca.

**01/08/2018:** Se Radica sustitución de poder y paz y salvo por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP.

**18/02/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 17fls.

**20/02/2019:** Radica memorial de impulso procesal en 1fl.

**21/02/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 1 fl.

**15/08/2019:** Se radica poder conferido por el municipio de Mosquera en 4 fls.

**16/08/2019:** Ingresa al despacho memorial radicado en 4 fls.

**24/01/2020:** Se recibe memorial.

**27/01/2020:** Ingresa al despacho.

**05/02/2020:** Apoderado del municipio de Mosquera solicita certificación como apoderado.

**06/02/2020:** Se expide certificación solicitada.

**13/02/2020:** Municipio de Mosquera confiere poder.

**24/02/2020:** Solicitud de certificado por parte del Dr. Daniel Ríos Riaño en 1 folio + consignación 25/02/2020 ingresa al despacho.

**04/08/2020:** Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de controversia se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra Karen Zuluaga para continuar proceso.

**02/02/2021:** Auto que decreta pruebas, Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.: Se decretan los testimonios de Jhonny Esteban Huertas Rodríguez, profesional de Planeación de Proyectos y Ejecución de Obras y de Blanca Ceidy Clavijo Ortiz, Profesional de Laboratorio de Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P, para lo cual se remitirán por Secretaría las respectivas citaciones teniendo en cuenta las direcciones de notificación aportadas por la parte demandada.

**02/02/2021:** Se radicó poder a nombre de la Dra Karen Zuluaga para continuar proceso.

Se encuentra en espera de decretar las pruebas del auto de 2 de octubre de 2020. El auto menciona que se remitirá por Secretaría las respectivas citaciones teniendo en cuenta las direcciones de notificación aportadas por la parte demandada, los cuales serán citados mediante auto posterior.

**03/03/2021:** Se solicitó a través de correo electrónico copia digital del expediente, a lo cual informan que no es posible la verificación o asignación de cita para la copia, debido a que el expediente se encuentra en el Despacho.

**04/08/2021:** Auto que designa como perito a la Ing. Katherine Orozco para que elabore dictamen pericial con la precisión de analizar las condiciones actuales del Humedal el Gualí, y de existir contaminación, informe que riesgos se pueden presentar, las causas y posibles o probables soluciones.

**13/08/2021:** Se le notifica auto a la Dra. Katherine Orozco, con memorial solicitando ampliación de condiciones al nombramiento del perito.

**19/08/2021:** El proceso ingresa al despacho con la solicitud de la Dra. Katherine Orozco.

**25/11/2021:** Auto resuelve relevar de la designación hecha a la Ingeniera Katherine Amparo Orozco Jiménez como auxiliar de la justicia y designar como perito al Ingeniero Rafael Antonio Arias Cano.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

**Apoderado:** Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

- **Acción Popular Corporación Serrezuela Country Club contra Hydros Mosquera S En CA ESP – Car, Otros.**

**Medio de control:** Acción Popular

**Accionante:** Corporación Serrezuela Country Club

**Radicado:** 25269333300220180018900

**Pretensión:** \$0

**Despacho:** Juzgado 2 Administrativo oral del circuito judicial de Facatativá

La acción se promueve con el objeto de obtener la protección de derechos de tercera generación, por la afectación de las condiciones vitales y la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios, salubridad pública y el goce de un ambiente sano. Contaminación Canal Novilleros.

Actuaciones:

**07/02/2019:** Se admite demanda.

**28/02/2019:** Se notificó auto admisorio de la demanda y de medidas cautelares. 07/03/2019. Se descurre traslado de medidas cautelares.

**14/03/2019:** Se presentó contestación de demanda.

**30/08/2019:** Declara falta de competencia - ordena remitir al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**13/09/2019:** Por reparto es asignado al Tribunal Administrativo De Cundinamarca - Oral Sección Primera.

**13/09/2019:** Ingresa al despacho del magistrado Dr. Felipe Alirio Solarte Maya, con solicitud de suspensión provisional, para estudio de admisión.

**13/02/2020:** Municipio de Mosquera confiere poder.

**14/02/2020:** Ingresa al despacho

**24/02/2020:** Solicitud de certificado por parte del Dr. Daniel Ríos Riaño en 1 folio + consignación.

**25/02/2020:** Ingresa al despacho.

**04/08/2020:** Devolución del expediente al juzgado administrativo de Facatativá aduciendo que el tema objeto de estudio se encuentra dentro de la órbita de competencia del juzgado segundo administrativo de Facatativá por tratarse de una acción en contra de entidades de orden municipal.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso

**02/02/2021:** Se radica poder a nombre de la Dra Karen Zuluaga para continuar proceso.

**03/03/2021:** Se solicitó copia del expediente digital. A la fecha sin respuesta.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

Se encuentra a la espera de la fijación de la audiencia especial de pacto de cumplimiento, a la fecha juzgado no se ha pronunciado al respecto.

**Apoderado:** Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

#### **2.4.2.2. Acción de Reparación Directa**

- **Acción de Reparación Directa presentada por ADELMO GRACIA en contra del municipio de Mosquera y de Hydros Mosquera S en CA ESP.**

Mediante contrato de obra el Municipio de Mosquera realizó la construcción de una vía para el acceso a un colegio vecino al predio del señor Adelmo Gracia. Según expuso el demandante en su escrito, la construcción de la vía implicó la construcción de un Box Coulvert para evacuación de las aguas lluvias, sin embargo, el Box Coulvert quedó por encima del ras del predio del señor Gracia, lo cual genera inundaciones en su lote.

Ahora bien, el demandante vinculó a Hydros Mosquera S en CA ESP debido a que el diseño del Box Coulvert cuenta con visto bueno de la empresa.

El demandante aduce que realizaría la construcción de unas bodegas en su lote y que debido a las inundaciones generadas con la construcción del box Coulvert ya no podrá llevar a cabo su proyecto por lo cual solicitó una indemnización de CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.000).

**24/07/2014:** Se presentó la contestación de la demanda.

**24/09/2014:** Se acepta el llamamiento en garantía realizado por el municipio de Mosquera.

**07/05/2015:** Corre traslado de excepciones presentadas por la aseguradora llamada en garantía.

**16/12/2015:** Fija fecha 20 de enero de 2016 para audiencia inicial. Practicaron pruebas, y solicitaron alegatos que ya los radicó. Abril-16: Fallo a favor. Condena en agencias por \$58' para repartir entre los demandados (\$29' HydrosMosquera).

**26/04/2016:** Actor presenta apelación contra el fallo. Se otorga poder Dr. Julio Daza. 16/06/2016. Radicación del proceso.

**20/06/2016:** Reparto del proceso.

**21/06/2016:** Al despacho para admisibilidad del recurso.

**18/07/2016:** Admite recurso y reconoce personería de la Dra. Beatriz García.

**28/07/2016:** Auto admite apelación. Auto niega pruebas al demandante.

**18/08/2016:** Al despacho para considerar el traslado para alegar.

**16/09/2016:** Por estado deniega solicitud.

**29/09/2016:** Al despacho para considerar el traslado para alegar.

**04/11/2016:** Se presentan alegatos.

**24/11/2016:** El expediente se encuentra al Despacho para fallo.

**26/01/2017:** Al despacho para fallo.

**24/10/2018:** Apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.

**19/02/2019:** Se radicó poder Dra. Alexandra Chaparro.

**03/04/2019:** Al despacho para fallo.

**28/06/2019:** Acepta renuncia de poder - reconoce personería.

**09/07/2019:** Expediente ingresa al despacho para fallo.

**04/10/2019:** Reconoce personería al abogado John Montiel Bonilla como apoderado del municipio de Mosquera- deja el expediente a disposición por 10 días.

**31/10/2019:** Al despacho para fallo.

**29/11/2019:** Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado presenta intervención en el proceso por retraso.

**15/01/2020:** Auto que suspende proceso a partir del 28 de noviembre de 2019.

**22/01/2020:** se radicó renuncia abogado Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**24/01/2020:** Se notificó por estado Auto que suspende nuevamente por el término de treinta (30) días.

**31/01/2020:** El apoderado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, allega soporte de renuncia de poder.

**05/02/2020:** Ingresa al despacho para aceptar renuncia a poder y proyección de sentencia.

**06/07/2020:** El municipio de Mosquera confiere poder Abogada Angela Martin.

**26/08/2020:** Proyecto sentencia que se discutirá el 27 de agosto de 2020.

**27/08/2020:** Fallo confirma la sentencia del 07 de abril de 2016.

**27/09/2020:** Se notificó fallo de segunda instancia en el cual se confirma la decisión de primera instancia y se condena al demandante en costas a favor de la parte demandada y la parte llamada en garantía. Se ordena remitir el expediente al Tribunal que conoció en primera instancia para que se liquide las costas.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.

**03/11/2020:** Se notifica el fallo a favor de la Hydro.

**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.

**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.

**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso.

**12/01/2021:** Se realiza la Devolución a Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Oralidad Subsección A.

**25/02/2021:** El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Obedézcase y cúmplase, lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veintisiete de (27) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la

cual confirmó, la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera – Subsección, en consecuencia, concluido el trámite del presente proceso, por secretaria de la sección ARCHÍVESE la presente reparación directa.

**16/03/2021:** Memoriales solicitud de liquidación costas y ejecución de sentencia.

**10/11/2021:** Expediente trasladado a la Contadora Liquidadora.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

**Apoderado:** Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

- **Acción de Reparación Directa presentada por JOSE BONIFACIO PARROQUIANO y OTROS, en contra del municipio de Mosquera, Hydros Mosquera S en CA y Empresas Públicas de Cundinamarca:**

**Medio de control:** Reparación Directa

**Accionante:** José Bonifacio Parroquiano

**Radicado:** 25000233600020150009200

**Pretensión:** \$ 1.487.340.000

**Despacho:** Juzgado 2 Administrativo oral del circuito judicial de Facatativá

Que se indemnicen los perjuicios generados con la ocupación ilegal del inmueble de los demandantes para la ejecución del contrato PDA No. 100 del 2011.

#### **Actuaciones:**

**24/04/2021:** Mediante escrito se interpuso recurso de reposición en contra en contra del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que se evidenció la caducidad del medio de control.

**22/07/2015:** Se contestó la demanda y se propusieron excepciones de caducidad y falta de legitimación en la causa por pasiva.

**06/10/2016:** Se llevó a cabo audiencia inicial en la cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa y de caducidad. Se interpuso en la audiencia reposición a efectos de que incluyera a la SOCIEDAD HYDROS MOSQUERA S EN CA E.S.P dado que por error el magistrado no lo nombró.

Dentro de la audiencia el demandante interpuso recurso de apelación en contra la decisión de dar por probada la falta de legitimación en la causa del municipio de Mosquera (no interpuso recurso frente a la sociedad Hydros Mosquera) y respecto a la caducidad de la acción

En audiencia se solicitó confirmar la decisión con base en las pruebas aportadas al proceso que evidenciaban que los demandantes conocieron de la perturbación en abril de 2012.

**26/10/2018:** Mediante auto el Consejo de Estado –Sección Tercera (Consejera Ponente MARIA ADRIANA MARIN), confirmó el auto del 6 de octubre de 2016, que declaró probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva y caducidad del medio de control considerando que “es claro que los afectados tuvieron conocimiento del daño ocasionado, por lo menos desde el mes de abril de 2012”.

**31/10/2018:** Se solicitó complementación del auto, a fin de que se condenara a los demandantes en costas y agencias del derecho.

**06/11/2020:** Mediante auto se notifica el estado del 14 de diciembre de 2020, el consejero ponente José Roberto Sáchica Méndez, resolvió la solicitud de complementación del auto del 26 de octubre de 018,

condenando conforme a lo solicitado por esta apoderada, a la parte demandante al pago por agencias de derecho a la suma de 3 salarios mínimos legales vigentes en favor de los demandados. Sólo queda pendiente la gestión para la obtención del pago de las costas en proporción con la liquidación que se realice por el Tribunal Administrativo (pendiente), conforme a lo indicado en el Auto del 6 de noviembre de 2020.

**22/02/2021:** Se radico poder en nombre de la Dra. Karen Zuluaga Saavedra.

Se encuentra a la espera que el Consejo de Estado devuelva el expediente al Tribunal de origen para que se fijen las costas del proceso.

**13//07/2021:** El proceso llega a Consejo de Estado.

**24/09/2021:** Llega al Despacho el proceso en físico y se encuentra en proyección el Auto de Cúmplase Sírvase Proveer.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades**

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

#### **2.4.2.3. Sancionatorios Ambientales**

- **Exp. 66021 – Sancionatorio por presuntos vertimientos al canal novilleros y al río Subachoque.**

Con ocasión a una denuncia ciudadana y posterior informe técnico, la CAR formuló pliego de cargos en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. (Auto DRSO 1178 del 22 de agosto de 2019) por el vertimiento ilegal de aguas residuales domésticas y no domésticas, a través de la estación de bombeo Matadero, directo al canal novilleros que desemboca en el río Subachoque. Lo anterior presuntamente sin la autorización expresa y en contravía del plan de saneamiento y vertimiento de aguas residuales.

Dentro de la oportunidad provista, HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., presenta su escrito de descargos al pliego de cargos formulado mediante la Resolución Auto DRSO No. 1178 del 22 de agosto de 2019.

A través de lo anterior, se solicita se exonere de responsabilidad ambiental a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. respecto del presunto vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, debido a que el material probatorio aportado no es suficiente para determinar dicha responsabilidad, aunado a que, para la fecha de los hechos, la encartada no había recibido para operación la infraestructura que presuntamente dio lugar al vertimiento.

A su paso, pretenden que se declare responsable solidariamente al Municipio por la inaplicación e incumplimiento de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia. El 17 de diciembre de 2020, se suscribió otrosí al contrato con renegociación de honorarios para este trámite.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

En enero del 2021 se otorgó el poder especial al Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo, el cual radico poder y formulo solicitud a la CAR el 08 de enero de 2021.

La CAR emitió Auto que reconoce personería al Abogado y remite el expediente digital que fue renviado a Caudales de Colombia SAS ESP el 12 de enero de 2021.

**30/12/2021: Sin actuaciones adicionales de la CAR.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **EXP. 48865 – sancionatorio por presuntos vertimientos en los sectores de La Cartuja, Condado del Duque, Labranti Reservado y El Rubí.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, inició proceso Sancionatorio en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., identificado con el radicado 48865, por presuntos vertimientos en los sectores de La Cartuja, Condado del Duque, Labranti Reservado y El Rubí.

Mediante Auto DRSO No. 0187 del 28 de febrero de 2018, la CAR dio apertura al procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la entidad.

Posteriormente, mediante Auto DRSO No. 1471 del 22 de octubre de 2018 la CAR formuló cargos a HYDROS MOSQUERA.

La presunta responsabilidad de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. surge de la responsabilidad que le atañe como empresa de servicios públicos a cargo del saneamiento y manejo de vertimientos en el Municipio de Mosquera.

Dentro del término legal otorgado, el 3 de enero de 2019 HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. radicó descargos. • Se profirió la Resolución 3171 del 30 de septiembre de 2019 notificada el 19 de diciembre de 2019, mediante la cual se exoneró de responsabilidad ambiental a la empresa HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

Se profirió auto DRSO No. 0634 DEL 18 de agosto de 2020, notificado por correo electrónico el 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se ordenó el archivo definitivo de la actuación.

**Estado:** Proceso terminado.

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Exp. 52508 – Sancionatorio por presunto incumplimiento del PSMV.**

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, inició proceso Sancionatorio en contra de HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., identificado con el radicado 52508, por presunto incumplimiento del Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV.

Mediante el auto DRSO No. 1405 del 30 de septiembre de 2019 la CAR ordenó notificar el acto administrativo DRSO No. 1625 de 2015, toda vez que no fue notificado en debida forma a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

Aunado a lo anterior, solicitó al Tribunal Superior de Cundinamarca copia de la sentencia No. 2018-02-014, proferida el 15 de febrero de 2018, correspondiente a la sociedad HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P., con el fin de esclarecer y determinar si la sociedad citada se encuentra vigente.

Finalmente ordenó requerir a la Alcaldía Municipal de Mosquera y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. EAMOS, a fin de que informaran si la sociedad HYDROS MOSQUERA continuaba como operador del plan de saneamiento y manejo de vertimientos otorgado a través de la Resolución 1044 del 25 de abril de 2011.

Se notifican los mencionados autos el 23 de octubre de 2019.

La próxima actuación corresponde a la emisión de resolución sanción o archivo de investigación.

Se suscribió contrato MQ-35-2019 con el Dr. Nelson Mauricio Martínez con el objeto de que ejerza la representación jurídica dentro de los tramites de agotamiento de vía gubernativa que se llevaran a cabo en jurisdicción de la CAR, representación como parte activa dentro de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo que evite la ejecutoria de los actos administrativos que condenen al pago de las eventuales sanciones emanada de las declaratorias de responsabilidad dentro del proceso sancionatorio de la referencia. El 17 de diciembre de 2020, se suscribió otrosí al contrato con renegociación de honorarios para este trámite.

En enero del 2021 se otorgó el poder especial al Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo, el cual radico poder y formulo solicitud a la CAR el 08 de enero de 2021.

La CAR emitió Auto que reconoce personería al Abogado y remite el expediente digital que fue renviado a Caudales de Colombia SAS ESP el 12 de enero de 2021.

**30/12/2021: Sin actuaciones adicionales de la CAR.**

**Apoderado:** Dr. Néstor Mauricio Torres.

**2.4.2.4. Acción de Controversias Contractuales contra Consorcio Optimización de Redes, Ingenial Construcciones LTDA, Consultoría CAR y CIA SAS y Seguros del Estado SA. Tercero Interesado: EPC ESP.**

**Juez de conocimiento:** Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá

El proceso se inicia con el objeto de obtener la liquidación judicial de contrato MQ-78 de 2015, declaratoria del incumplimiento parcial del contrato por (\$ 349.737.850).

**Actuaciones:**

**17/01/2020:** Juez 2º Administrativo del Circuito de Facatativá admitió la demanda y ordenó al demandante realizar pago por valor de \$100.000 por concepto de gastos de notificación.

**21/01/2020:** Se realizó consignación a cuenta del Juzgado.

**17/11/2020:** Se remitió solicitud de estado actual del proceso ya que a la fecha no reporta actuaciones.

**17/11/2020:** Se Notifica a las partes, por lo cual se indica estar pendiente del vencimiento de términos procesales para continuar con el trámite procesal correspondiente.

**03/02/2021:** El Juzgado a través de correo electrónico informó que la notificación de la demanda se surtió el 17 de noviembre de 2020.

**26/04/2021:** Se solicitó impulso procesal con el fin de que el Juzgado corriera traslado de las contestaciones de la demanda que se hubiesen presentado por parte de los demandados.

**29/04/2021:** Emite auto donde tiene por no contestada la demanda por parte de los demandados por presentarse de forma extemporánea, adicional abre el proceso de pruebas y decreta la práctica de la prueba pericial solicitada en la demanda (30 días).

**03/05/2021:** Que en vista de lo resuelto, Seguros del Estado presento recurso de reposición contra el auto del 29 de abril de 2021, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo del litigio y ordenó abrir el proceso a pruebas.

**05/05/2021:** Que en vista de lo resuelto, el Consorcio Optimización de Redes presento recurso de reposición contra el auto del 29 de abril de 2021, el cual tuvo por no contestada la demanda por parte del extremo pasivo del litigio y ordenó abrir el proceso a pruebas.

**30/09/2021:** Que en virtud de los recursos presentados, el Juzgado 2º Administrativo Oral del Circuito de Facatativá en auto del 30 de septiembre de 2021, notificado en estado del 1 de octubre de 2021, previas las consideraciones expuestas en el mismo, resolvió:

- REPONER el auto del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021) en sus numerales primero y segundo, y en consecuencia, TENER por contestada la demanda por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP y de Seguros del Estado S.A.

- NO REPONER auto del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021) en sus numerales tercero, cuarto y quinto, por medio del cual resolvió tener por no contestada la demanda por parte de Ingenial Construcciones Ltda., Consultoría Car y Cia S.A.S., y de Consorcio Optimización de Redes, por haber sido presentada por fuera del término legal exigido por el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

La anterior decisión basada en lo siguiente:

“El término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, más los 30 días de traslado de la demanda deberá contarse a partir del 18 de noviembre del 2020, día siguiente de la notificación el auto admisorio. Así las cosas, los dos (2) días hábiles, culminaron el 19 de noviembre de 2020, inclusive y en obediencia al artículo 172 ibidem, el término de 30 días de traslado de la demanda corre desde el 20 de noviembre de 2021 (viernes) hasta el 27 de enero de 2021, (obviando el 08 de diciembre día festivo, el 17 de diciembre día de la rama y la vacancia judicial del 18 de diciembre hasta el 11 de enero de 2021), día que tenían las entidades accionadas como plazo máximo para presentar oportunamente la contestación de la demanda”(negrilla y subrayado fuera de texto)

**06/10/2021:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto aludido, Hydros Mosquera S en C.A E.S.P recorrió el traslado de las excepciones presentadas por Seguros del Estado S.A y Empresas Públicas de Cundinamarca, a través de correo electrónico.

**Estado:** Actualmente el proceso está al Despacho para continuar con el trámite del mismo.

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

#### 2.4.2.5. Procesos Ejecutivos

- **Proceso Ejecutivos cartera de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.**

N	RADICADO	DEMANDADO	ACCIÓN	PRETENSIÓN	CUANTÍA	APODERADO	ESTADO
---	----------	-----------	--------	------------	---------	-----------	--------

1	2014-00768	FLORIBERTO RAMIREZ	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado	\$400.000	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE
2	2014-00766	WILSON ARIAS VARGAS	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado	\$348.070	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE
3	2014-00769	ZAMUDIO CIPRIANO	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado	\$284.710	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE
4	2014-00950	MARÍA AMPARO CULMA ÁLVAREZ	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro cartera servicio de acueducto y alcantarillado	\$1.239.230	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE
5	2016-0633	ALEJANDRO GARCÍA BUSTAMANTE	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 1.127.820,00	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE
6	2016-0679	RUBEN SABOGAL	Ejecutivo singular de mínima cuantía	Cobro de cartera por la prestación del servicio	\$ 3.289.430,00	Dra. Karen Zuluaga Saavedra	VIGENTE

**19/11/2021:** La apoderada solicito al Juzgado Municipal de Mosquera, mediante correo electrónico la terminación de los procesos por desistimiento.

Lo anterior teniendo en cuenta que son procesos que no tienen con medidas cautelares, por lo tanto es probable que no se vea el resultado, pues un proceso ejecutivo sin medida cautelar es tiempo perdido, ya que podemos en estos procesos tener sentencia favorable, pero no obtendremos la recuperación del dinero y lo que sucederá es que por la inactividad de los procesos, podría decretarse por parte de juzgado el desistimiento tácito.

**02/12/2021:** Ingreso al despacho para resolver memoriales radicados.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

- **Proceso Ejecutivo contra EAMOS ESP.**

**Proceso Ejecutivo Radicado.** 2019-01078

**Despacho:** Juzgado Civil del Circuito de Funza

**Cuantía:** \$ 2.207.243.862,00

Proceso iniciado para el cobro de facturas por concepto de Inventario y prestación por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP del servicio de acueducto y alcantarillado facturado por EAMOS ESP.

**Actuaciones:**

**06/11/2019:** Se radica demanda.

**07/11/2019:** Proceso ingresa al despacho.

**09/12/2019:** Auto notificado por estado del 10/12/2019 por medio del cual se niega librar mandamiento de pago.

**13/12/2019:** La apoderada interpuso recurso de reposición en contra del auto del 9 de diciembre. 26/02/2020 Ingres a al despacho para fallo.

**24/07/2020:** El juzgado civil del circuito de Funza notifica por correo electrónico, que confirma la decisión del 9 de diciembre de 2019 y concede recurso de apelación en efecto suspensivo, enviando el expediente al Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Civil – Familia.

**14/09/2020:** Sale oficio mediante el cual el Juzgado Civil del Circuito de Funza remite el expediente al tribunal Superior.

**30/09/2020:** Apoderada Dra. Alexandra Chaparro radica solicitud de copia simple de todo el expediente.  
**09/11/2020:** Dra. Alexandra remite renuncia a proceso.  
**27/11/2020:** Dra. Alexandra remite paz y salvo de proceso.  
**10/12/2020:** Se entrega poder a Dra. Karen Zuluaga para continuar proceso.  
**24/08/2021:** El Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Civil – Familia confirmo Auto que no libró mandamiento de pago.  
**20/09/2021:** El Tribunal devuelve expediente al Juzgado de origen.

**Estado:** Proceso terminado.

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

#### **2.4.2.6. Acción de nulidad y restablecimiento del derecho demandado Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.**

**Medio de Control:** Acción de nulidad y restablecimiento del derecho, Radicado. 25000234100020210024800.

**Despacho:** Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera.

**Cuantía:** \$ 436.417.132

#### **Actuaciones:**

Actuación iniciada por la SSPD con ocasión de la presunta inadecuada aplicación de metodología tarifaria por emplear en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, tarifas superiores a los valores aprobados por la entidad tarifaria local de conformidad con al artículo 14.10 y 125 de la Ley 142 de 1994, adoptado en el artículo 1.3.9.1 de la Resolución 151 de 2001.

Etapa probatoria y traslado de las pruebas y término para alegatos. Hydros Mosquera en fecha 07 de marzo de 2018 procedió a emitir la respuesta frente al traslado de las pruebas y a presentar los respectivos alegatos.

Resolución No. SSPD – 20194400025425 del 25/07/2019. Se declara que Hydros Mosquera incurrió en inadecuada aplicación de metodología tarifaria. Impone sanción de MULTA por CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$436.417.132) equivalentes a 527 SAMLV. Impone la devolución de los mayores valores cobrados a los usuarios.

Contra la citada resolución se interpuso recurso de reposición alegando caducidad de la facultad sancionatoria, vicio de procedimiento por desconocimiento normativo e indebido cálculo del monto y graduación de la sanción.

#### **Actuaciones:**

**09/11/2020:** Se radico demanda de nulidad y restablecimiento del derecho a través de correo electrónico,  
**09/11/2020:** Ingresa al despacho demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, que le correspondió por reparto (Juzgado Administrativo Oral Bogotá Sección Primera).

**04/03/2021:** Auto remite a Tribunal de Cundinamarca por competencia, a la fecha el Tribunal no se ha pronunciado frente a la admisión de la demanda.

Se esta a la espera que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca realice estudio de admisibilidad de la demanda y se inicie el curso de proceso.

**11/03/2021:** Correo con oficio N° 088, enlace virtual de expediente, para la sección primera en reparto.

**19/05/2021:** A través de auto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera inadmite demanda.

**25/05/2021:** Apoderado del demandante allega memorial con subsanación de la demandad.

**06/04/2021:** Ingresa al despacho expediente de la referencia, informando que el día 03 de junio de 2021 venció el término para subsanar la demanda con respuesta en tiempo por parte del apoderado de la parte demandante.

**06/09/2021:** Auto admite demanda por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley y ordena notificar al demandado al Ministerio Público y a la Agencia de defensa jurídica del estado.

**22/11/2021:** Superservicios allega memorial con contestación de la demanda y antecedentes administrativos.

**10/12/2021:** Ingresa al despacho del Dr. Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón, el medio de control citado en la referencia, informando que el día 22 de noviembre de 2021, venció el término otorgado para contestar la demanda, con escrito allegado en oportunidad por el apoderado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, conforme con el poder que ya reposa en el expediente, describiendo el traslado. Se acredita el traslado de conformidad con el Decreto 806 de 2020

**Estado Actual:** A la fecha se encuentra al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

**Apoderado:** Karen Zuluaga Saavedra

#### **2.4.2.7. Procesos Administrativos Hydros Mosquera S en CA ESP - CRA**

- **Contribución 2019.**

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA profirió Resolución UAE – CRA No. 1042 de 2019, a través de la cual liquidó la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P.

La Resolución referenciada resolvió frente a la Contribución Especial de la vigencia 2019 para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. durante la citada vigencia en el municipio de Mosquera.

En la mentada Resolución la CRA dio aplicación tanto a la Ley 142 de 1994 como a la Resolución CRA 884 de 2019, y en tal sentido determinó que HYDROS MOSQUERA debería pagar para la totalidad de la vigencia 2019, el valor de \$40.339.000.

HYDROS MOSQUERA, encontrándose dentro de la oportunidad legal pertinente, presentó recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en contra de la liquidación emitida, en tanto considera que se está realizando un cobro excesivo frente a periodos en los cuales no hubo prestación del servicio.

El 6 de abril de 2020 se profirió la Resolución CRA No. 183 de 2020, mediante la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) resuelve el recurso de apelación formulado frente a la liquidación de contribución especial del año 2019 de HYDROS MOSQUERA, en el sentido de modificar la misma y ordenar la devolución de saldos a favor de HYDROS. Modifica contribución especial 2019 pasa de \$40.339.000 a \$12.820.000 millones de pesos. Modifica reconocimiento de pago a la CRA de \$23.584.500 millones de pesos a devolver y consignar a favor de Hydros Mosquera \$3.934.500 millones de pesos.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres Trujillo.

#### **2.4.2.8. Conciliaciones extrajudiciales**

- **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. – Facturación, recaudo e inventario.**

El 7 de abril de 2020, a través de correo electrónico, se elevó ante la Procuraduría solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

Igualmente, se elevó la solicitud de conciliación la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. con el objeto de obtener el recaudo por concepto de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019, el pago de los inventarios en poder de EAMOS E.S.P

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831. A la solicitud de conciliación por las sumas de dinero adeudadas por concepto de los ciclos de facturación hasta el 26 de abril de 2019, se le otorgó el radicado No. E-2020-211829.

El 11 de mayo de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos avocó conocimiento de la solicitud de conciliación bajo el radicado No. E-2020-211829 y señaló fecha para celebrar la audiencia de conciliación extrajudicial el 20 de agosto de 2020.

El 20 de agosto de 2020 se celebró la audiencia de conciliación extrajudicial, audiencia que se aplazó hasta el 18 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta el ánimo conciliatorio expresado por EAMOS E.S.P.

En vista del ánimo conciliatorio expresado por EAMOS en la audiencia de conciliación del 20 de agosto de 2020, se realizaron varias reuniones que llevaron a un acuerdo que fue presentado ante el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos en audiencia del 18 de septiembre de 2020; acuerdo respecto del cual el Procurador no impartió aprobación al considerar que en relación al tema de los inventarios el acuerdo debía incluir los valores a reconocer por los mismos.

En consecuencia, a solicitud de las partes, se señaló nueva fecha para continuar con la audiencia de conciliación para el 19 de noviembre de 2020.

El 19 de noviembre de 2020 se celebró la audiencia de conciliación en el que las partes llegaron a un acuerdo económico, cabe aclarar que a lo largo del trámite de conciliación el procurador no decretó ningún medio de prueba que considerara pertinente al momento de emitir su concepto sobre el acuerdo al que llegaron las partes.

El 23 de noviembre de 2020, el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos emitió concepto negativo al acuerdo de conciliación y envió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para validación.

La validación del acuerdo de conciliación se radicó en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los datos básicos del proceso:

**Demandante:** Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

**Demandado:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

**No. Individual de Proceso:** 25000233600020200036700

**Magistrado:** Henry Aldemar Barreto Mogollón

**Fecha de Radicación:** 24/11/2020

**Actuaciones:**

**23/11/2020:** En el informe presentado el 30 de noviembre se precisaron y resolvieron las inquietudes presentadas ante el concepto negativo emitido por el Procurador Judicial para Asuntos Administrativos

**03/12/2020:** La solicitud de conciliación prejudicial ingresó al Despacho del magistrado ponente.

**17/02/2021:** Auto donde el Magistrado Ponente requirió al Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos para que allegara al expediente copia del poder otorgado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. para presentar la solicitud de conciliación.

**04/03/2021:** El Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos aportó los documentos que le fueron requeridos por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**15/03/2021:** Se presentó memorial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el que se expusieron los motivos por los cuales debía impartirse aprobación al acuerdo de conciliación, así como también se aportaron los medios de prueba que permiten establecer la legalidad de la conciliación celebrada.

**17/04/2021:** Se aportó memorial a través del cual se aportó el contrato de prestación de servicios celebrado con el perito que realizó el dictamen.

**07/05/2021:** Notificado del 2 de junio de 2021, el Tribunal improbo el acuerdo conciliación celebrado el 19 de noviembre de 2020, entre Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P.

**Estado actual:** Contra la mencionada decisión se presentó recurso de apelación ante el Consejo de Estado, estando a la espera de que el aludido recurso sea concedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**Apoderado:** Dr. Carlos Páez.

• **Solicitud de conciliación contra Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.A.M.O.S. E.S.P. y la Alcaldía de Mosquera – Subsidios**

El 7 de abril de 2020 se envió a los siguientes correos electrónicos conciliacionadtvabogota@procuraduria.gov.co, eamosesp.mosquera@gmail.com y contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co, la solicitud de conciliación en la que se convoca a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EAMOS E.S.P. y a la Alcaldía de Mosquera con el objeto de obtener el recaudo de los subsidios correspondientes a los cierres de los ciclos de facturación al 26 de abril de 2019 por los servicios de acueducto y alcantarillado prestado por Hydros Mosquera S. en C.A. E.S.P.

El 21 de abril de 2020, la Procuraduría General de la Nación informó mediante correo electrónico que a la solicitud de conciliación por los subsidios correspondientes a los cierres a los ciclos de facturación se le otorgó el radicado No. E-2020-211831.

La solicitud bajo el radicado No. E-2020-211831 correspondió conocer a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, despacho que no se pronunció sobre la solicitud de conciliación presentada.

En el mes de agosto de 2020, se enviaron correos electrónicos a la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos solicitando se impartiera impulso procesal a la solicitud de conciliación, sin que se hubiese recibido respuesta alguna.

Ante el silencio de la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, se presentó acción de tutela contra la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos, la que correspondió conocer al Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C.

El Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C. profirió fallo el 14 de octubre de 2020, en el que amparó los derechos de HYDROS MOSQUERA. El fallo de tutela se notificó el 21 de octubre de 2020.

En cumplimiento del fallo de tutela dictado por el Juzgado 53 Administrativo de Bogotá D.C., la Procuraduría Quinta Judicial II para Asuntos Administrativos expidió constancia de imposibilidad de llevar a cabo audiencia de conciliación por expiración del término previsto en la ley, constancia que se allegó por correo electrónico el 22 de octubre de 2020.

Con el ánimo de interrumpir el término de caducidad del medio de control de reparación directa en relación con el cobro de los ciclos de facturación y los inventarios en poder de EAMOS, se presentó la respectiva demanda ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; demanda que se retirará en el evento de que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca le imparta aprobación a la solicitud de conciliación celebrada ante el Procurador Séptimo Judicial II para Asuntos Administrativos

**Demandante:** Hydros Mosquera S.C.A. E.S.P.

**Demandado:** Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

**No. Individual de Proceso:** 25000233600020210007400

**Magistrado:** Bertha Lucy Ceballos Posada

**Fecha de Radicación:** 22/02/2021

#### **Actuaciones:**

**22/02/2021:** La demanda de reparación directa se presentó ante la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**04/03/2021:** Fue radicada la demanda por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**01/06/2021:** Se recibe notificación por correo electrónico el 4 de junio, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca dispuso la admisión de la demanda. La notificación del auto admisorio de la demanda se realiza por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**22/07/2021:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P. contestó la demanda a través de apoderada judicial, presentando las excepciones previas de "COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA. (Numeral segundo del artículo 100 del C.G.P.)" y "FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA. (Numeral primero del artículo 100 del C.G.P.)" y la excepción de mérito "genérica".

**29/07/2021:** Se presentó escrito de réplica frente al escrito de contestación de la demanda presentada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera E.S.P.

**09/08/2021:** Se presentó escrito de reforma de demanda.

**Estado actual:** El proceso se encuentra en la secretaría del Tribunal a la espera de que ingrese al Despacho del Magistrado sustanciador para imprimir el trámite a seguir.

**Apoderado:** Dr. Carlos Páez

#### **2.4.2.9. Denuncia Penal.**

Se interpuso denuncia por Hurto contra Helmuth Mauricio Cárdenas Cajamarca – Gerente EAMOS ESP.

El 6 de febrero de 2020, se realizó audiencia de conciliación ante la Fiscalía 1ª Local de Mosquera. En esta diligencia, manifestaron tener disposición para conciliar y acordaron fijar fecha para reunirse y tratar los temas objeto de la denuncia, comprometiéndose a allegar las actas correspondientes en caso de conciliar.

En la referida audiencia, el despacho manifestó que entraría a verificar y determinar la cuantía de la denuncia y sobre los bienes que recae pues al parecer son de uso público y en caso de decidir remitir por competencia daría aviso a las partes.

El 5 de marzo y el 18 de mayo de 2020 respectivamente, se elevó escrito ante la Fiscalía 1ª Local de Mosquera solicitando dar impulso a la actuación y remitirla al funcionario competente para que se adelante la investigación de los hechos denunciados.

El 18 de mayo de 2020, se radicó impulso procesal; a través de correo electrónico del 25 de mayo nos informaron que se corrió traslado de la denuncia a la Dirección Sección de Fiscalías de Cundinamarca.

### 2.4.3. Hydros Melgar S en CA ESP

#### 2.4.3.1 Acción Popular

- **Acción Popular de WILLIAM GALARRAGA contra Hydros Melgar S en CA ESP y otros.**

- Se declaró la nulidad absoluta de la escritura de constitución de Hydros Melgar S en CA ESP.
- Se ordenó la restitución de la infraestructura.
- Se ordenó la subrogación de contratos de condiciones uniformes.

La misma sentencia ordenó por vía incidental, adelantar lo siguiente:

1. Restitución de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP de los dineros trasladados al momento de la entrega.
2. Pago de Hydros Melgar S en CA ESP a Empumelgar ESP del valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.
3. Pago a EMPUMELGAR ESP del justo precio del usufructo desde el momento del recibo de la infraestructura para la prestación del servicio de acueducto hasta la entrega
4. Pago de las obras realizadas no cargadas vía tarifa a Hydros melgar s en CA ESP.

El cumplimiento de la sentencia, por ser condena en abstracto se encuentra condicionado a la finalización de los trámites incidentales

- **Proceso incidental derivado de la nulidad judicial declarada por sentencia de Acción Popular con radicado No. 2004-02349, de la entidad Hydros Melgar S en C.A.**

**Accionante:** Municipio de Melgar (Tolima).

**Accionada:** Hydros Melgar S. en C.A. ESP y EMPUMELGAR ESP.

**Incidentante:** EMPUMELGAR ESP.

**Incidentado:** Hydros Melgar S. en C.A. ESP.

**Radicado No.:** 73001-23-00-000-2004-02349-00.

**Despacho:** JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ.

Se encuentra en trámite incidente promovido por EMPUMELGAR ESP, en el cual asegura no tener información respecto al valor de los insumos, repuestos, activos muebles, cartera o cuenta por cobrar, equipos y demás que haya recibido con acta de entrega.

Frente al justo precio del usufructo sobre la infraestructura remite dictamen tasando el valor así:

Usufructo acueducto: \$13.460.571.055

Usufructo alcantarillado: \$34.973.671.085

Actuaciones relevantes: **i.** Se radicó el día 17 de julio de 2019 ante el juzgado, escrito de solicitud de nulidad del Despacho por falta de competencia, pues hacía varios años se había producido el auto de obedecer y cumplir la decisión del superior. **ii.** El día 18 de julio de 2019 se produce la audiencia judicial en donde se expone el peritaje de la parte incidentante EMPUMELGAR ESP y en la cual solicitamos oralmente nueva nulidad por indebida notificación del auto de admisión y traslado del incidente. **iii.** Debido a que había varias irregularidades y en la audiencia tampoco se nos permitió interrogar al perito y en todo el proceso no se tuvo oportunidad de ejercer el derecho de defensa, el apoderado radicó el día 23 de julio de 2019 la respuesta al incidente de EMPUMELGAR con las pruebas y peritajes incluidos. **iv.** El Apoderado el día 2 de agosto de 2019 presenta nueva solicitud de nulidad escrita por violación del derecho de defensa al no haber podido preguntar al perito en audiencia. **v.** El día 20 de agosto de 2019 el juzgado decide la solicitud de nulidades por falta de competencia e indebida notificación, negando las nulidades, ante lo cual el día 28 de agosto de 2019 nuestra firma presentó recurso de apelación, el cual fue admitido para envío al Tribunal el día 8 de octubre de 2019. **vi.** El día 8 de octubre de 2019 el juzgado niega la nulidad por no haberle podido preguntar al perito, ante lo cual el día 11 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación en contra de dicha decisión, la cual está pendiente de resolver sobre la admisión del recurso y envío al Tribunal. **vii.** En este momento el recurso de apelación presentado por el suscrito se encuentra el Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima para resolver la alzada de los dos recursos, pero en una decisión inusitada el tribunal decide que es necesario que las partes designen apoderado para defender sus intereses, sobre lo cual el día 27 de julio escribiremos al tribunal aclarando que el suscrito ejerce y siempre ha ejercido la defensa de Hydros Melgar sin necesidad de postulación adicional por no requerirse. **viii.** El recurso de apelación presentado por el suscrito se encuentra fallado por el Despacho del Tribunal Administrativo del Tolima, en el cual resolvió la alzada, es decir que el día 18 de junio de 2021 el tribunal resolvió el recurso de apelación respecto del primer incidente de nulidad y la idea fue intentar una acción de tutela para volver a discutir el asunto. **ix.** La acción de tutela se presentó ante el Consejo de Estado y en contra del tribunal del Tolima y del juzgado administrativo de Ibagué, la cual fue admitida el día 11 de octubre de 2021 y notificada al suscrito abogado el día 19 de octubre de 2021. **x.** El Consejo de Estado por medio de fallo del 16 de noviembre de 2021, declaró improcedente la acción de tutela. **xi.** El 10 de diciembre de 2021 se impugno el fallo de tutela en el Consejo de Estado.

**Estado Actual:** Está pendiente de ser resuelta la impugnación.

**Apoderado.** Dr. Juan Manuel León.

#### 2.4.3.2 Procesos Laborales

- **Ordinario Laboral - NELSON ENRIQUE RUBIANO CARVAJAL.**

**03/12/2014:** Tribunal confirma imposición de caución.

**20/01/2015:** Fija primera audiencia para el 10 de marzo de 2015.

**10/07/2015:** Audiencia de alegatos y fallo programada para el 4 de agosto.

**04/08/2015:** Sentencia en contra. Declara que el demandante ocupó el cargo del Jefe Técnico y por tanto reconoce valores adicionales de la liquidación por la terminación del contrato. (declara solidariamente responsables a Empumelgar E.S.P., y a Caudales de Colombia).

**04/08/2015:** En audiencia se presentó recurso de apelación.

**06/08/2015:** Actualización Acta Audiencia del 04 de agosto de 2015. Audiencia realizada de trámite, juzgamiento y lectura de fallo.

**28/08/2015:** Admite recurso de apelación, al despacho. Al despacho desde Feb. 2016. 27/10/2017. Fija audiencia para el día 30 de noviembre de 2017.

**30/11/2017:** Se aplaza audiencia para el 07 de diciembre de 2017.

**07/12/2017:** El Tribunal de Cundinamarca profiere Sentencia de segunda instancia, adicionando al fallo condena por concepto de intereses moratorios por no consignación de las cesantías y sanción moratoria por no pagar la diferencia salarial. El apoderado interpone recurso de casación.

**14/11/2018:** La Corte Suprema de Justicia reconoce personería al doctor Néstor Mauricio Torres como apoderado de la demandante en casación Caudales De Colombia, y corre traslado por el término de 20 días hábiles para presentar demanda de casación, contados a partir del 21/11/2018.

**11/12/2018:** El abogado Néstor Mauricio Torres radica en tiempo demanda de casación ante la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral.

**11/02/2019:** El proceso ingresó al despacho para correr traslado a los opositores.

**23/10/2019:** Corte califica demanda y corre traslado a opositores Nelson Enrique Rubiano Carvajal, EMPUMELGAR E.S.P.

**20/01/2020:** se deja constancia de que se recibió escrito anticipado de oposición por parte de EMPUMELGAR.

**17/02/2020:** Ingresa el expediente al despacho para sentencia.

**02/03/2020:** el expediente cambia de magistrado.

**16/10/2020:** Al despacho para sentencia.

**09/04/2021:** Se registra proyecto de sentencia de parte del Magistrado Ponente.

**07/05/2021:** La Corte Suprema profiere sentencia definitiva de casación.

**19/05/2021:** Se radica memorial en el Juzgado de origen allegando constancias de pago inicial.

**04/07/2021:** El Tribunal de Ibagué recibió el expediente de la Corte Suprema.

**16/09/2021:** El expediente se reporta en la secretaría del Tribunal con anotación de obedécese y cúmplase lo ordenado por la Corte. Pendiente devolución del expediente al Juzgado de origen.

**30/12/2021:** Sin actuaciones o novedades.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario laboral - JUAN JAIME GÓMEZ FLORES.**

**24/09/2014:** Contesta demanda por Caudales. 30/01/2015.

Contesta por Hydros Melgar S en C.A.

**11/05/2015:** Audiencia de conciliación y fijación del litigio - Fallida no asistió el demandante y se solicitó la vinculación de Empumelgar por sucesión procesal.

**21/10/2016:** Lectura de fallo.

**26/10/2016:** Fallo a favor. No apelaron. Pasa a consulta. Junio – 17: Reparto en Tribunal.

**17/08/2017:** Libraron mandamiento de pago contra Hydros Melgar, responde que no hay recursos y que se liquidará el patrimonio de Hydros Melgar.

**01/12/2017:** Se decreta medida cautelar.

**05/12/2017:** Se elaboran oficios con destino a bancos.

**23/05/2018:** El Juzgado profirió auto indicando que el mandamiento ejecutivo se libró en contra de HYDROS MELGAR S. EN C.A. ESP, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada por el apoderado de Caudales de Colombia. Se encuentra pendiente la autenticación de un nuevo poder por parte de Caudales de Colombia, aclarando que se actúa en calidad de Representante Legal de HYDROS MELGAR, el cual ya fue remitido.

**30/12/2021: Sin actuaciones o novedades.**

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario Laboral -ALIRIO RAMOS SOTO.**

**17/09/2015:** Recibimos oficio para notificación personal.

**30/10/2015:** Recibimos notificación por aviso.

**23/10/2015:** Contestación.

**09/03/2016:** Audiencia. Suspendida hasta que se nombre curador. Fija audiencia 03/06/2016.

**03/06/2016:** En la audiencia el juez acepta vincular a los litis consortes necesarios (otras empresas socias) las notificaciones las hará Caudales.

**09/08/2017:** Se requiere y orden a la demandada proceda con las notificaciones ordenadas 04/10/2017. Cita audiencia de conciliación para el día 16/01/2018.

**17/07/2018:** Se lleva a cabo audiencia de pruebas y alegatos de conclusión, fijan fecha para audiencia de fallo el 1 de agosto de 2018.

**01/08/2018:** El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar-Tolima condenó a Caudales de Colombia a pagar al demandante Alirio Ramos Soto \$2.852.000 por salarios, \$288.000 por auxilio de transporte, \$532.166 por prima de servicios, \$20.666 diarios a título de indemnización moratoria, condenó en costas y declaró probada la excepción de mérito de falta de legitimación en la causa por pasiva a favor de EMPUMELGAR S.A., por lo que quedó absuelta. Los apoderados de la parte actora, Caudales de Colombia y de INVERSIONES ZARATE presentaron recurso de apelación, concedido en efecto suspensivo.

**09/08/2018:** El proceso se recibe en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir el recurso de apelación.

**10/08/2018:** El proceso ingresa al despacho para resolver.

**25/07/2019:** Tribunal admite el recurso de apelación y fija fecha de audiencia para el 01 de agosto de 2019 para proferir fallo que corresponda.

**01/08/2019:** Tribunal declara la nulidad de todo lo actuado en primera instancia, a partir del auto de fecha

**04/10/2017:** y lo actuado en segunda instancia, para en su lugar ordenar que se realice en debida forma, por parte del demandante la notificación del auto admisorio de la demanda a Hydros Colombia S.A., hoy FLUSSO SAS y FRIZO LTDA, hoy GESTORIAS DEL AGUA SA., conforme lo dispone el art. 29 del CPTSS aclarando que las pruebas practicadas conservan su validez.

**09/08/2019:** Tribunal elabora oficios.

**20/08/2019:** Se devuelve el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar.

**01/11/2019:** Apoderado de FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A., (antes FRIZO LTDA.) presenta contestación de la demanda.

**05/11/2019:** Se notifica auto que designa curador ad litem a FLUSSO SAS y GESTORIAS DEL AGUA S.A.

**07/11/2019:** Apoderado de Caudales de Colombia radica memorial solicitando la desvinculación de las sociedades antes mencionadas.

**07/02/2020:** Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar profiere auto que niega solicitud de desvinculación, tiene por notificadas a FLUSSO y FRIZO, y reconoce personería al Dr. Jairo Beltrán como su apoderado judicial.

**06/03/2020:** se profiere auto que cita a las partes a audiencia de que trata el artículo 77 para el 3 de julio de 2020.

**03/07/2020:** Se lleva a cabo audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., el juzgado programa nueva fecha para realizar audiencia de pruebas, señalando el 4 de agosto de 2020.

**04/12/2020:** se lleva a cabo audiencia, pero ante la imposibilidad de comunicación con el demandante, sordomudo de nacimiento y desconocedor del lenguaje de señas, se ordena por el Juez designarle un intérprete.

**26/11/2020:** se decreta fecha de audiencia para el 16/12/2020 donde se practicará el interrogatorio del demandante junto con el intérprete.

**16/12/2020:** el apoderado de Alirio Ramos manifiesta no tener ánimo conciliatorio y seguir con el proceso. No se lleva a cabo audiencia en tanto el intérprete no se hizo presente. se señaló nueva fecha para el 25 de enero de 2021.

**26/02/2021:** Se profiere fallo de primera instancia negando moratoria, reliquidación, sanciones e indemnización, condena a pagar únicamente salarios, prestaciones adeudadas y costas.

**12/05/2021:** Tribunal de Ibagué profiere sentencia definitiva de segunda instancia. No procede casación por monto de condenas.

**19/05/2021:** Se radica memorial en el Juzgado de origen con constancia de pago inicial por \$8.099.737.

**19/08/2021:** El Juzgado corre traslado de liquidación de costas.

**24/09/2021:** Auto resuelve librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a cargo de Caudales de Colombia SAS ESP, por la suma de \$56.503.184.22 incluida las costas.

**29/11/2021:** Se realizó el pago condenado del mandamiento de pago del 24 de septiembre de 2021 y Reponte Auto del 12 de noviembre 2021.

**30/11/2021:** Se radica memorial allegando constancia de pago total de la condena laboral.

**Estado Actual:** Pendiente que se profiera auto declarando la terminación del proceso por pago.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

- **Ordinario Laboral -JUAN CAMILO MANRIQUE Y OTROS. Pretensiones acumuladas grupo 20 demandantes.**

**30/09/2016:** Se notifica la demanda.

**13/10/2016:** Se contesta demanda. Fijan audiencia 10 febrero-17. Melgar. Aplazada por incapacidad médica de la Juez.

**25/04/2017:** En la audiencia se declaró configurada la excepción de incumplimiento de requisitos por cuanto no aportaron el requerimiento a la administración. Se ordenó terminación del proceso. Demandante apeló.

**18/05/2017:** Al Despacho en el Tribunal sala laboral MP. AMPARO EMILIA PEÑA. Julio-17: Auto acepta apelación.

**26/09/2017:** Se revocó decisión de 1a instancia. Continúa el proceso en el juzgado segundo civil del circuito.

**08/11/2017:** señala para el día 16 de febrero de 2018 continuación de la audiencia artículo 77 del C.P.L.

**16/02/2018:** Se llevó a cabo audiencia inicial.

**18/09/2018:** se llevó a cabo la continuación de audiencia inicial, declarando probadas las excepciones previas de ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales, indebida acumulación de pretensiones, caducidad y prescripción de la acción de reintegro por fuero sindical y la de falta de prueba de la calidad de cónyuge para una de las demandantes, disponiendo la terminación del proceso. El apoderado de los demandantes presentó recurso de apelación contra esta decisión.

**20/09/2018:** El proceso fue radicado en el Tribunal Superior de Ibagué para surtir la apelación.

**18/10/2018:** El proceso ingresó al despacho para resolver.  
**24/01/2019:** Auto fija fecha de audiencia en la cual se resolverá el recurso de apelación formulado.  
**15/03/2019:** Se fija nuevamente fecha de audiencia para resolver el recurso de alzada.  
**20/03/2019:** revoca parcialmente auto apelado y niega nulidad deprecada por el apoderado de la activa.  
**17/05/2019:** Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar emite auto de obedézcase y cúmplase lo ordenado por el Tribunal.  
**14/06/2019:** Auto fija fecha de audiencia para el 29/10/2019.  
**27/08/2019:** Se reconoce personería a los nuevos apoderados judiciales de los demandantes.  
**28/10/2019:** Se reprograma fecha de audiencia para el próximo 25 de marzo de 2020.  
**31/01/2020:** juzgado cancela y reprograma fecha de audiencia para el 17 de febrero de 2020.  
**17/02/2020:** se lleva a cabo audiencia y se convoca a las partes nuevamente para el 28 de abril de 2020. No se llevó a cabo esta audiencia por la suspensión de términos de la rama judicial.  
**03/07/2020:** Se fija fecha para audiencia el 11 de septiembre de 2020.  
**11/09/2020:** Se llevó a cabo audiencia de pruebas donde se interrogó a los demandantes y a los testigos; se señaló nueva fecha para alegatos finales y fallo para el 25 de noviembre de 2020.  
**25/11/2020:** Se lleva a cabo audiencia de alegatos y lectura de fallo, con condena Caudales e ICI INVERSIONES. Apoderada formula apelación contra el fallo. Pendiente que se envíe el expediente al Tribunal.  
**23/02/2021:** Tribunal de Ibagué profiere fallo que revoca sentencia de primera instancia, y absuelve a Caudales de Colombia SAS ESP de toda condena.  
**30/12/2021:** Sin actuaciones o novedades.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres.

- **Ordinario Laboral - EDGAR ALBERTO RUBIANO ORTIZ.**

**24/11/2017:** Notificación de la demanda.  
**11/12/2017:** Contestación de la demanda.  
**18/01/2018:** El Juzgado requiere a Caudales de Colombia a fin de que alleguen certificado de existencia y representación legal.  
**21/02/2018:** El apoderado de Caudales de Colombia, Néstor Torres, da cumplimiento al requerimiento, allegando la documentación solicitada.  
**22/02/2018:** El Juzgado reconoce personería jurídica al doctor Néstor Torres como apoderado de la demandada Caudales de Colombia y tiene por contestada la demanda.  
**14/08/2018:** El Juzgado Primero Civil del Circuito de Melgar ordena emplazar a HYDROS MELGAR.  
**05/09/2018:** El abogado Néstor Eliecer Prada Daniel presenta contestación de a la demanda en calidad de curador ad litem designado para HYDROS MELGAR.  
**18/09/2018:** El Juzgado tiene por contestada la demanda en nombre de HYDROS MELGAR.  
**28/09/2018:** El abogado Néstor Mauricio Torres presenta en tiempo recurso de reposición contra el auto que tuvo por contestada la demanda del curador de HYDROS MELGAR, toda vez que es Caudales de Colombia es la representante legal.  
**17/10/2018:** El Juzgado requiere a Caudales de Colombia a fin de que allegue copia de la escritura pública No. 9156 del 6 de septiembre de 2002, y copia de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Ibagué – Tolima, dentro de la acción popular No. 2004-02349.  
**29/10/2018:** El abogado Néstor Torres da respuesta al requerimiento y radica la documentación solicitada.  
**07/11/2018:** El Juzgado niega el recurso de reposición indicando que, si bien es cierto que HYDROS MELGAR estuvo representada por Caudales de Colombia, no menos cierto es que la escritura pública No. 9156

que dio origen a tal representación fue declarada nula, por lo que HYDROS MELGAR continuará siendo representada por el curador designado.

**19/02/2019:** Se notifica en estado auto que no tiene en cuenta el emplazamiento realizado por el demandante, ordenando realizarlo nuevamente.

**19/06/2019:** Auto ordena por secretaría surtir nuevamente la inclusión de Hydros Melgar S en CA ESP en el registro nacional de personas emplazadas.

**30/08/2019:** Auto convoca a las partes a audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS para el día 17 de octubre de 2019.

**09/10/2019:** El Juzgado reprograma la audiencia, fijando la nueva fecha de 15 de noviembre de 2019 para realizar audiencia del artículo 77 del CPTSS.

**15/11/2019:** Se lleva a cabo audiencia de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas. Se fija fecha de continuación de audiencia para el 16 de enero de 2020.

**15/01/2020:** Se reprogramó audiencia para el 18 de marzo de 2020.

**13/03/2020:** Juzgado nuevamente reprograma fecha de audiencia, esta vez convocando para el 28 de mayo de 2020, no se llevó a cabo audiencia por la suspensión de términos de la rama judicial.

**09/07/2020:** Se fija fecha para llevar a cabo audiencia el 11 de septiembre de 2020.

**16/07/2020:** Se reprograma la audiencia por petición de una de las partes, fijándose el 18 de septiembre de 2020.

**18/09/2020:** No se lleva a cabo audiencia por dificultad en la conexión de las partes., se reprograma para el 25 de septiembre de 2020.

**25/09/2020:** Se lleva a cabo audiencia en la que se resuelven excepciones previas, de manera desfavorable a EMPUMELGAR, por lo que esta empresa formula recurso de apelación y el expediente es remitido al Tribunal y el proceso se suspende hasta que el expediente regrese al Juzgado.

**30/09/2021:** Se profiere fallo de primera instancia que impone condena únicamente a Hydros Melgar S. EN C.A. E.S.P., y que absuelve de toda responsabilidad a Caudales de Colombia SAS ESP.

**21/10/2021:** Tribunal corre traslado para alegar en segunda instancia, por separado, a cada parte.

**04/11/2021:** Apoderado de Caudales de Colombia SAS ESP y Curador de Hydros Melgar, presentan alegatos de conclusión ante el Tribunal.

**11/11/2021:** Circula entre los magistrados de la sala laboral el proyecto de la sentencia.

**07/12/2021:** Sentencia en la que el Tribunal confirmó las condenas impartidas en primera instancia, pero modificó parcialmente la sentencia en el único sentido de condenar a la sociedad Hydros Melgar S. EN C.A. E.S.P. a pagar también la sanción moratoria; se confirmó decisión de absolver de todas las pretensiones a Caudales de Colombia SAS ESP y se condena solo a Hydros Melgar.

**Estado Actual:** Proceso terminado.

**Apoderado.** Dr. Néstor Mauricio Torres

#### **2.4.3.3. Proceso Coactivo**

- **Mandamiento de pago DIAN.**

Por deudas de Hydros Melgar S EN CA ESP en relación con declaración de renta de los años 2007, 2009 y 2012, la DIAN emitió mandamiento de pago contra CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y contra EMPUMELGAR ESP, para el pago de la deuda que asciende a (\$2.089.148.000) Habiéndose agotado la vía gubernativa, se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Sin embargo, dentro del proceso coactivo el 18 de enero de 2018, Caudales de Colombia SAS ESP, conforme a lo establecido en Reunión extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2018, canceló la suma de mil millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$1.396.584.000). del total de la obligación, la cual a la fecha del pago correspondía a dos mil millones seiscientos veintinueve mil quinientos veinticinco (\$2.621.525.000.)

Dentro del curso de la Acción de nulidad y restablecimiento del derecho a través de la cual se discute la legalidad de la Resolución No. 001 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se declaró no probada la excepción presentada contra el mandamiento de pago No. 304-006 de 2016 y la Resolución no. 001 de septiembre de 2016, por medio de la cual se confirma la anterior, expediente 25000-23-37-000-2016-02075-00, el pasado 9 de febrero de 2018 fue proferido fallo de primera instancia a través del cual se declara la nulidad parcial de las resoluciones citadas y declara que Caudales de Colombia SAS ESP **es deudora solidaria de las obligaciones de Hydros Melgar S en CA ESP ante la DIAN a prorrata de sus aportes en dicha sociedad y del tiempo durante el cual los hubiere poseído en los periodos gravables 2007, 2009 y 2012.**

A la fecha de la ejecutoria del fallo que declara la nulidad de acto de constitución de Hydros Mosquera S en CA ESP, su composición accionaria era la siguiente:

EMPUMELGAR ESP	80.000 %
GESTAGUAS S.A. ESP (HOY CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP)	19,153 %
SUSCRIPTORES O USUARIOS	0,847%
	100,0000%

Atendiendo lo anterior, la deuda inicial ajustada al porcentaje de participación de Caudales de Colombia SAS ESP en Hydros Melgar S en CA ESP es inferior al valor pagado, por lo que puede procederse al ajuste de las provisiones.

Actuaciones relevantes: **i.** se radicó escrito de recurso de apelación el día 23 de febrero de 2018 ante la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en donde adicionó argumentos consistentes en que se debía anular y archivar cualquier proceso de cobro coactivo en contra de la sociedad Caudales de Colombia en tanto que al ser Hydros Melgar S en CA ESP una sociedad del tipo de las anónimas, por expresa disposición del Estatuto Tributario sus socios no son responsables por las deudas tributarias de la sociedad. **ii.** El día 8 de marzo de 2018 la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca concedió el recurso de apelación y el día 21 de marzo de 2018 remitió el proceso a la sección cuarta del Consejo de Estado, magistrado ponente Dr. MILTON CHAVES GARCIA, para el trámite de la segunda instancia, con nuevo radicado No. 25000233700020160207501. **iii.** Por auto del día 7 de junio de 2018 y notificado por estado del día 14 de junio de 2018, el despacho del doctor MILTON CHAVES GARCIA, magistrado de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, consideró innecesaria la celebración de audiencia pública y ordenó traslado a las partes por el término de 10 días para alegar de conclusión. **iv.** El día 22 de junio de 2018 el suscrito abogado Juan Manuel León Quintero, representante legal de nuestra firma de abogados, radicó el escrito de alegatos de conclusión. **v.** El día 18 de julio de 2019 el proceso entró al Despacho para fallo. **vi.** El día 12 de marzo de 2020 subieron al Despacho del magistrado ponente ocho (8) cuadernos con antecedentes administrativos. **vii.** El día 27 de agosto de 2020 se profirió sentencia de segunda instancia y notificada de manera electrónica el día viernes 18 de septiembre de 2020, respecto de la cual presentamos el día 23 de septiembre de 2020 solicitud de adición de la citada providencia judicial, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso

(C.G.P.). **viii.** El día 3 de diciembre de 2020 el Consejo de Estado profirió auto en el cual manifiesta que no se dan los presupuestos para aclarar y adicionar la sentencia pues los extremos de la Litis han sido debidamente resueltos y, de esta manera, queda en firme la decisión de segunda instancia. Dicho auto fue notificado por estado del 11 de diciembre de 2020, por manera que a partir del 12 de diciembre de 2020 queda en firme la decisión de segunda instancia y habilitada la DIAN para continuar con el cobro coactivo del saldo de la obligación y a partir de esa fecha vuelven a correr los intereses moratorios.

**Estado Actual:** Se encuentra terminado el proceso con sentencia en firme de segunda instancia, firmeza adquirida el 12 de diciembre de 2020 y sin recursos judiciales. El 2 de marzo de 2021 Caudales de Colombia SAS ESP gestionó con la Dirección Seccional de Girardot solicitud de facilidad de pago, presentado el pago del impuesto de renta del año 2012 por \$152.046.000. La facilidad fue otorgada finalmente por la DIAN el 26 de marzo con la Resolución No. 2021080800065 por el pago del impuesto de renta del año 2009 a doce (12) meses a partir del 26 de abril. El pago de cada una de las cuotas se realizó oportunamente y en el mes de diciembre de 2021, se canceló el saldo del impuesto de renta acogiéndose al beneficio establecido en el artículo 45 de la Ley 2155 de 2021 de reducción de sanción e intereses.

#### **2.4.3.4. Proceso Coactivo Hydros Melgar S en CA ESP - Identificación. Auto SSPD-20191310004956 de 1 de abril de 2019.**

A través de este proceso se pretende el pago de contribuciones y multas a cargo de Hydros Melgar referentes a los expedientes 2018131540100226E, 2015131540100283E, 2017131540100208E.

El 24 de octubre del 2019, se propusieron excepciones de falta de ejecutoria por las inconsistencias en la notificación de los mismos y se efectuó pronunciamiento frente al contenido de las contribuciones, las cuales incorporaban periodos en los que Hydros Melgar S en CA ESP no ostentaba la calidad de prestador. Así mismo, se interpuso en subsidio recurso de apelación. Así mismo, se solicitó la revocatoria directa de los Actos Administrativos, el evento de una eventual notificación por conducta concluyente.

Mediante Resolución No. 20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, la SSPD rechazó las excepciones de pago dentro del proceso coactivo de la referencia, por presuntamente no haberse acreditado la legitimación por pasiva para actuar.

El 14 de enero de 2020, se interpuso recurso de reposición desvirtuando la presunta falta de legitimación en la causa por pasiva y se solicitó proceder a estudiar y dar trámite a las excepciones de pago interpuestas oportunamente por Caudales de Colombia SAS ESP en su calidad de representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP.

Mediante Resolución No. SSPD – 20201310005045 del 17 de febrero de 2020, se resolvió el recurso de reposición interpuesto. La SSPD resolvió modificar el artículo primero de la Resolución SSPD-20191310047695 del 5 de noviembre de 2019, en el sentido de ordenar que sean analizadas y tramitadas de fondo, las excepciones interpuestas en contra del mandamiento de pago. Igualmente, resolvió citar al representante legal de Hydros Melgar S en CA ESP con el fin de que compareciera ante el Despacho para notificarse del contenido de la Resolución.

El 13 de marzo de 2020 mediante Auto No. SSPD – 20201310002886, se ordena la práctica de pruebas, oficiando a la Dirección Financiera de la SSPD y solicita:

- Informe a este Despacho si las liquidaciones oficiales No. 20175340052416, 20175340052906, 20175340053346 y las Resoluciones No. 20158150051385, 20175340053346, se encuentran en firme de conformidad con la normatividad aplicable o si las mismas fueron revocadas.
- En caso de haber sido revocadas, allegar a este Despacho el acto administrativo que sustentó dicha decisión.

#### **2.4.3.5. Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Hydros Melgar S en CA ESP VS Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.**

Nulidad resoluciones Nos. SSPD- 20134400013695 de 2014 y 20134400045165, por medio de las cuales se suspendió a Hydros Melgar S en CA ESP para ejercer su objeto social por tres años, y se ordene el pago de la indemnización correspondiente estimada en veintiséis mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos dos pesos (\$26.759.254.602,00)

#### **Actuaciones:**

**16/05/2014:** Radicación del proceso.

**29/05/2014:** Al despacho por reparto.

**06/06/2014:** Auto de trámite para corrección de la demanda previo a su admisión. Notificado por estado el 09/06/2014.

**19/06/2014:** Proceso al despacho con escrito de corrección de demanda presentado por Hydros Melgar S en C.A. E.S.P.

**18/07/2014:** Admite demanda.

**19/08/2014:** Notificación a las partes por correo electrónico.

**12/03/2015:** Vencido los términos de traslado, el proceso ingresa al despacho con la contestación de la demanda presentada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**20/03/2015:** Fija fecha de audiencia inicial para el 21 de abril de 2015.

**21/04/2015:** Se celebró la audiencia inicial.

**14/05/2015:** Auto por el cual se fija fecha para audiencia de pruebas para el 03/06/2015. Notificado por estado del 15/05/2015.

**02/06/2015:** Ingresar al despacho memorial radicado por Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. por el cual se desiste de un testimonio.

**03/06/2015:** Realiza audiencia practica de pruebas y corre traslado para alegar de conclusión.

**05/06/2015:** Inicia término de traslado para presentar alegatos de conclusión.

**23/06/2015:** Finalizado el término de traslado para presentar alegatos de conclusión el proceso ingresa al despacho con los memoriales radicados por las partes.

**29/10/2015:** sentencia primera instancia en contra.

**26/11/2015:** El proceso ingresa al despacho con recurso de apelación interpuesto por Hydros Melgar S. en C.A. E.S.P. contra el fallo del 29/10/2015.

**14/12/2015:** Concede recurso de apelación.

**20/01/2016:** Remisión del proceso al Consejo de Estado para resolver recurso de apelación.

**01/03/2016:** Radicación del proceso en el Consejo de Estado.

**17/05/2016:** Admite recurso apelación contra la sentencia.

**08/07/2016:** Auto por el cual se corre traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. Notificado por estado del 05 de agosto de 2016.

**22/08/2016:** Se radican alegatos de conclusión de Hydros Melgar S en C.A. E.S.P. En la misma fecha la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios radica alegatos de conclusión.

**26/09/2016:** Al Despacho para fallo.

**13/03/2018:** Dr. Juan Manuel García Borrero allega poder.

**26/11/2019:** Cambio de ponente, el nuevo Magistrado Ponente es Dr. Oswaldo Giraldo López.

**16/03/2020:** A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el país por el COVID-19.

**01/07/2020:** A partir de la fecha, el Consejo Superior de la Judicatura levantó la suspensión de los términos judiciales.

**30/07/2020:** Constancia secretarial de la suspensión de los términos judiciales.

**19/12/2020:** A partir de la fecha inicia la vacancia judicial. Pendiente Decisión del recurso de Apelación.

**19/02/2021:** Se recibe memoriales por correo electrónico la firma Lupa Jurídica S.A.S autorizada por la Andje, allega solicitud de copias en 3 archivos adjuntos.

**08/03/2021:** Auto que ordena la expedición de copias por la secretaría, expídanse las copias simples solicitadas mediante el escrito que obra en el índice diecinueve 20 del software de gestión judicial.

**12/04/2021:** Se expide constancia secretarial que desde la fecha el proceso se conformara de manera híbrida y por vacancia judicial en semana santa no corren términos durante el 29 de marzo al 4 de abril de 2021.

**30/12/2021:** Sin actuaciones o novedades.

**Apoderado:** Dr. Saúl Humberto Ruíz

#### **2.4.3.6. Procesos Ejecutivos**

- **Proceso Ejecutivo Caudales de Colombia SAS ESP en contra de EMPUMELGAR ESP.**

Proceso ejecutivo (Ejecutivo Singular con radicado No. 2019-00062) bajo la vía del mecanismo de la subrogación por el pago de una deuda solidaria a la DIAN, de Caudales de Colombia SAS ESP en contra de la entidad EMPUMELGAR.

El día 8 de mayo de 2019 se radicó la demanda y anexos en la oficina de reparto de la ciudad de Bogotá, correspondiéndole al Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá. El día 13 de mayo de 2019 el proceso entró al Despacho y el día 15 de mayo de 2019 el Juez rechazó la demanda y remitió por competencia a la oficina de reparto de los juzgados civiles del circuito de Melgar – Tolima. A la fecha se encuentra en el Despacho de la Señora Jueza FANNY VELASQUEZ BARON en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Melgar – Tolima y el radicado es el No. 73449-31-03-002-2019-00062-00.

Cuantía: \$996.439.038

Auto que libra mandamiento de pago: El juzgado por medio de auto del 26 de junio de 2019 profirió mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares solicitadas y emitió con destino a los bancos los oficios respectivos que nuestra firma radicó en los bancos respectivos.

Actuaciones relevantes: **i.** El apoderado pudo constatar que las medidas cautelares fueron decretadas y los bancos embargaron las cuentas bancarias de EMPUMELGAR. **ii.** El día 23 de agosto de 2019 la señora Norma Rocío Bautista Oliveros, en calidad de tesorera general del Municipio de Melgar – Tolima, solicita al Despacho que se decrete orden de levantamiento de los embargos practicados, manifestando que en virtud del artículo

594 del Código General del Proceso los dineros de la demandada son inembargables. **iii.** Se corrió traslado de la solicitud de la tesorería de Melgar y el día 23 de septiembre de 2019 radicamos escrito insistiendo en las medidas cautelares y en subsidio manifestando que en todo caso se debía embargar la tercera parte de los recursos de EMPUMLEGAR obtenidos en la prestación del servicio. **iv.** El 8 de octubre de 2019 el Despacho accede a nuestra solicitud y levanta los embargos inicialmente decretados y en su lugar dispone que se embargue la tercera parte de los ingresos que reciba la empresa EMPUMELGAR E.S.P por la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y ordena que se emitan los oficios respectivos, los cuales emite el juzgado la última semana de octubre de 2019, los retiramos del juzgado y los radicamos el día 15 de noviembre de 2019 en los bancos respectivos. **v.** El día 15 de noviembre de 2019 la demandada EMPUMELGAR E.S.P se notifica del mandamiento de pago y el día 18 de noviembre de 2019 presenta recurso de reposición pidiendo se revoque dicho mandamiento de pago del 26 de junio de 2019. El día 2 de diciembre de 2019 el juzgado reconoce personería jurídica al apoderado de EMPUMELGAR E.S.P y ordena dar trámite al recurso. **vi.** El 6 de diciembre de 2019 el juzgado fija en lista y corre traslado a Caudales de Colombia SAS ESP del recurso de reposición del demandado, traslado que vencía el día 11 de diciembre de 2019. **vii.** El día 11 de diciembre de 2019 presentamos y radicamos ante el juzgado memorial donde nos pronunciamos sobre el recurso de reposición del demandado. **viii.** El día 28 de enero de 2020 el Despacho profirió auto en donde desata el recurso de reposición del demandado y decide repone el auto del 26 de junio de 2019 y en su lugar se niega el mandamiento de pago. **ix.** El día 31 de enero de 2020 el apoderado radicó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que negó el mandamiento de pago. **x.** El día 9 de marzo de 2020, el Despacho resolvió el recurso de reposición presentado por el suscrito y decidió no reponer la decisión de negar el mandamiento de pago y en subsidio concedió el recurso de apelación, el cual decide el tribunal superior de Ibagué, Sala Civil. **xi.** El 01 de junio de 2020 el proceso con el recurso de apelación entró al Despacho el tribunal superior de Ibagué, Sala Civil. **xii.** El 05 de febrero de 2021 el tribunal resolvió el recurso y decidió confirmar la decisión del Juez de Melgar, es decir que no prosperó nuestra solicitud de revocar la negativa a librar mandamiento de pago y confirmó la decisión del juzgado en favor de EMPUMELGAR, aduciendo el tribunal que en este caso no hay lugar a librar mandamiento de pago. **xiii.** En el mes de marzo de 2021 EMPUMELGAR solicitó al juzgado que Caudales fuera condenada en costas, agencias en derecho y perjuicios, solicitud respecto de Caudales se pronunció solicitándole al juzgado no acceder a la petición, pues por un lado en enero de 2020 el juzgado no condenó en costas ni perjuicios y EMPUMELGAR no apeló la decisión, por manera que la solicitud hecha en marzo de 2021 era extemporánea e inviable, e insistimos en que el caso había sido cerrado y no se podría reabrir. **ivx.** El 23 de marzo de 2021 el Juzgado le dio la razón a Caudales y le negó las peticiones a EMPUMELGAR.

**Estado Actual:** Proceso terminado.

**Apoderado:** Juan Manuel León.

### 3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN

#### 3.1. Procesos Contractuales de Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

No CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO 2021	PRESUPUESTO 2021	ESTADO
CA-01-2021	Prestación de servicios de intermediación de seguros para realizar la asesoría a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en el manejo integral del programa de seguros que requiera la empresa, así como la intermediación y trámite para la emisión de pólizas según el cubrimiento requerido, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.	CORRECOL S.A	\$ -	\$ 58.850.000	EN EJECUCIÓN
CA-02-2021	Entregar a título de venta una unidad de almacenamientos NAS de 4 TB, Software de backup Veritas Exec y servicio de instalación, para la seguridad de la información de la Empresa., de acuerdo a las especificaciones técnicas mencionadas en el alcance, y demás condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el VENDEDOR, la cual hace parte integral del presente contrato.	PORTATIL S.A.S	\$ 9.080.617	\$ 9.080.617	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-03-2021	Prestación de servicios de auditoría de renovación de la certificación en la norma ISO 9001:2015 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	TUV RHEINLAND COLOMBIA	\$ 3.427.200	\$ 3.500.000	TERMINADOS
CA-04-2021	Servicio de arrendamiento de una impresora multifuncional, suministro de tóner y repuestos, con el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden	GO TECHNOLOGY S.A.S	\$ 2.142.000	\$ 4.400.000	EN EJECUCIÓN
CA-05-2021	Prestar sus servicios profesionales como abogado para la sustanciación, análisis, apoyo jurídico, asesoría jurídica con la emisión de conceptos, en el ámbito administrativo y/o judicial en los asuntos que se requieran con ocasión al ejercicio del objeto social de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de sus empresas administradas	JORGE LUIS JURADO PÉREZ	\$ 9.250.000	\$ 16.650.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-06-2021	EL VENDEDOR se obliga para con EL COMPRADOR a entregar a título de venta una (1) BOARD para la UPS TREPPLITE, de 6 KVA, instalación y entrega funcional para la seguridad de la información de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	ZIT INGENIERÍA S.A.S	\$ 4.165.000	\$ 9.815.000	LIQUIDADO SIN EJECUCIÓN
CA-07-2021	Prestación de los servicios profesionales y especializados para el cargo de Especialista en Geotecnia para el contrato número 1081-2020 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y EAAB.	GEOVOL INGENIERÍA S.A.S	\$ 5.950.000	\$ 76.800.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-08-2021	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P, al área de control interno y el apoyo en obras y/o interventorías y/o consultorías que desarrolle la Empresa en cumplimiento de sus obligaciones con sus clientes.	AMPARO PARRADO	\$ 6.000.000	\$ 29.000.000	TERMINADO Y LIQUIDADO

CA-09-2021	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P requiere adquirir la renovación de quince (15) licencias de antivirus ESET ENPOIND por dos (2) años, para la protección de equipos de cómputo, servidores y la red, frente a virus en internet, USB, ataques informáticos, entre otros, y su respectiva instalación a distancia	INTEGCO LTDA	\$ 1.250.000	\$ 3.300.000	LIQUIDADO SIN EJECUCIÓN
CA-10-2021	Prestación de servicios para el apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas para el proceso de Gestión Documental y Gestión Informática de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.	DAVID ALFREDO GONZÁLEZ HURTADO	\$ 8.100.000	\$ 8.100.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-11-2021	Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar el servicio de toma y análisis de una (1) muestra de agua de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 en el conjunto Arboretto Bosque Residencial del municipio de La Calera Cundinamarca., de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	BIOQUILAB LTDA	\$ 380.146	\$ 2.700.000	TERMINADA OS
CA-12-2021	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P requiere adquirir la renovación de quince (15) licencias de antivirus ESET ENPOIND por dos (2) años, para la protección de equipos de cómputo, servidores y la red, frente a virus en internet, USB, ataques informáticos, entre otros, y su respectiva instalación a distancia	INTEGCO LTDA	\$ 1.518.750	\$ 3.300.000	TERMINADA OS
CA-13-2021	Prestación de los servicios profesionales en el área social para el contrato número 1081-2020 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la EAAB.	ADRIANA MARCELA MORENO DIAZ	\$ 4.000.000	\$ 76.800.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-14-2021	Prestación de servicios profesionales en la búsqueda de licitaciones y adelantar la gestión comercial para las actividades que requiera la Empresa, en la consecución de nuevos negocios o proyectos.	LORENA CAICEDO SANTAMARIA	\$ 8.000.000	\$ 44.000.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-15-2021	Prestación de los servicios profesionales y especializados para el cargo de Especialista en Estructuras para el contrato número 1081-2020 suscrito entre Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y la EAAB E.S.P.	CAMILO CONTRERAS	\$ 3.000.000	\$ 76.800.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-16-2021	Prestar los servicios de Revisoría Fiscal a Caudales de Colombia S.A.S E.S.P a través del personal idóneo.	TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S	\$ 29.019.816	\$ 29.276.800	EN EJECUCIÓN
CA-17-2021	Suministrar en forma sucesiva y a precios unitarios de los elementos de dotación y protección personal para los trabajadores y contratistas de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de esta orden.	OVEROLES Y BOTAS LA 68 LTDA	\$ 3.500.000	\$ 5.000.000	LIQUIDADO SIN EJECUCIÓN
CA-18-2021	Prestación de servicios profesionales para la estructuración de procesos de contratación y ofertas, apoyo técnico y acompañamiento a la Gerencia General en la consecución de nuevos negocios.	ANGÉLICA ROMERO LIZARAZO	\$ 15.000.000	\$ 27.500.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-19-2021	Suministro en forma sucesiva y a precios unitarios de los elementos de oficina y papelería requeridos para la operación y adecuado desarrollo de las actividades de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P., teniendo en cuenta la descripción y especificaciones mencionadas en la tabla No 1 relacionada en el alcance, de acuerdo con las condiciones de la empresa y la oferta presentada por el contratista la cual hace parte integral de esta orden.	GRAN PAPELERÍA BOLÍVAR	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	EN EJECUCIÓN

CA-20-2021	Prestación de los servicios profesionales en el proceso de gestión comercial, técnica y de estructuración y ejecución de proyectos para las actividades que adelanta la Empresa en el marco de su objeto social.	LORENA CAICEDO SANTAMARÍA	\$ 24.000.000	\$ 44.000.000	EN EJECUCIÓN
CA-21-2021	Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas del Sistema de Gestión Integrado (SGI) de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.	AMPARO PARRADO	\$ 2.500.000	\$ 27.500.000	LIQUIDADO
CA-22-2021	Entregar a título de venta un (1) una UPS BIFÁSICA 6 KVA para la operación tecnológica de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P y su respectiva instalación.	SUCOMPUTO S.A.S	\$ 5.950.000	\$ 9.815.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-23-2021	Prestar sus servicios profesionales como abogado para la sustanciación, análisis, apoyo jurídico, asesoría jurídica con la emisión de conceptos, en el ámbito administrativo y/o judicial en los asuntos que se requieran con ocasión al ejercicio del objeto social de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y de sus empresas administradas.	JORGE LUIS JURADO PÉREZ	\$ 22.200.000	\$ 74.150.000	EN EJECUCIÓN
CA-24-2021	Entregar a título de venta la renovación de una (1) licencia de AutoCAD LT Commercial Single-user Annual Subscription Renewal por un (1) año y su respectiva instalación, para el desarrollo de las actividades técnicas de la Empresa.	XSYSTEM S.A.S	\$ 1.200.000	\$ 5.950.000	TERMINADA OC
CA-25-2021	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de F&C CONSULTORES S.A.S. ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado administrativo de la Empresa para el seminario "PRINCIPALES INQUIETUDES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NÓMINA ELECTRÓNICA EN ENTIDADES PÚBLICAS" a realizarse el día 17 de junio de 2021.	F&C CONSULTORES	\$ 390.000	\$ 3.500.000	TERMINADOS
CA-26-2021	Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar el servicio de toma y análisis de una (1) muestra de agua de manera bimestral de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 en el conjunto Arboretto Bosque Residencial del municipio de La Calera Cundinamarca	BIOQUILAB LTDA	\$ 1.520.584	\$ 2.700.000	EN EJECUCIÓN
CA-27-2021	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P requiere contratar los servicios profesionales para la asesoría en los deberes y obligaciones tributarias de las empresas administradas Hydros Chía S en CA E.S.P e Hydros Melgar S en CA E.S.P.	TOWER CONSULTING WORLDWIDE S.A.S	\$ 1.904.000	\$ 74.150.000	TERMINADOS
CA-28-2021	El vendedor se obliga para con el comprador a entregar a título de venta un (1) Disco Duro 8TB NAS DRIVE 7200 para el backup y seguridad de la información de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S ESP.	SERVER & SYSTEM S.A.S	\$ 1.489.880	\$ 9.815.000	TERMINADA OC
CA-29-2021	Prestar sus servicios profesionales para la configuración y parametrización del software Kagua y su base de datos si se requiere, para el correcto funcionamiento del software operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	HUGO DURAN TICORA	\$ 7.000.000	\$ 20.700.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-30-2021	Prestar sus servicios profesionales y especializados como Especialista de Procesos para Caudales de Colombia SAS ESP, para el apoyo técnico en obras, interventorías, consultorías y operaciones que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	ESLY JOHANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	\$ 27.000.000	\$ 10.601.601	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-31-2021	Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar el servicio de calibración en sitio para un macromedidor de dos (2) pulgadas situado en el Conjunto Bosque Residencial Arboretto en el municipio de la Calera Cundinamarca.	SERVIMETERS S.A.S	\$ 785.400	\$ 2.700.000	TERMINADOS

CA-32-2021	Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, previa invitación de F&C CONSULTORES S.A.S. ha determinado contratar el servicio de inscripción y participación de un (1) empleado para la actualización en "Claves para el manejo de los convenios y contratos interadministrativos y planeación, evaluación y gestión de los riesgos contractuales" a realizarse los días 29 y 30 de julio de 2021.	F&C CONSULTORES	\$ 780.000	\$ 3.500.000	TERMINADA OS
CA-33-2021	Prestar sus servicios de apoyo como asistente administrativo de la Gerencia General y Asesora de Gerencia de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	GAUDY YARLLIN HERNÁNDEZ LAVERDE	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-34-2021	Prestar sus servicios profesionales para el cargo de Profesional en el Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) y de calidad, para el apoyo en operaciones y/u obras y/o interventorías y/o consultorías que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en cumplimiento de sus obligaciones con sus clientes.	MARCELA ESPITIA BOHÓRQUEZ	\$ 5.000.000	\$ 76.800.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-35-2021	Servicio de alquiler de un (1) equipo escáner con capacidad igual o superior a 7000 páginas diarias, para la digitalización de los documentos de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P y sus empresas administradas.	AVANTE SISTEMATIZANDO S.A.S	\$ 1.763.580	\$ 1.800.000	EN EJECUCIÓN
CA-36-2021	Suministrar en forma sucesiva y a precios unitarios los elementos de dotación y protección personal para los trabajadores y contratistas de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones establecidas con la empresa y la oferta presentada con el contratista la cual hace parte integral de la presente orden.	MARÍA JOSEFINA MORA (CONFECCIONES MALIU)	\$ 3.500.000	\$ 5.000.000	EN EJECUCIÓN
CA-37-2021	Realizar la "INTERVENTORÍA DE APOYO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y FINANCIERO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; OPERACIÓN; ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR CAUDALES DE COLOMBIA SAS E.S.P EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 203-2021 SUSCRITO CON LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC", de acuerdo con las condiciones establecidas por la empresa en los pliegos de condiciones de la convocatoria pública N° IP-02-2021, anexos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato	BP SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA S.A.S	\$ 796.054.219	\$ 1.060.160.100	EN EJECUCIÓN
CA-38-2021	Prestar el servicio de transporte de agua potable en carro tanque para la Urbanización Bosque Residencial Arboretto de la jurisdicción del municipio de la Calera.	ACUALIANZA & BAQUERO S.A.S	\$ 760.000	\$ 4.000.000	TERMINADA OS
CA-39-2021	Prestación de los servicios profesionales como Especialista Mecánico para el apoyo técnico en obras, interventorías, consultorías y operaciones que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P	LUIS FERNANDO RANGEL BARÓN	\$ 8.000.000	\$ 10.601.601	EN EJECUCIÓN
CA-40-2021	Prestar el servicio de transporte de agua potable en carro tanque para la Urbanización Bosque Residencial Arboretto de la jurisdicción del municipio de la Calera.	JUAN MANUEL ÁVILA	\$ 480.000	\$ 4.000.000	TERMINADA OS
CA-41-2021	Prestar el servicio de transporte de agua potable en carro tanque para la Urbanización Bosque Residencial Arboretto de la jurisdicción del municipio de la Calera.	ARMANDO SOSA RODRÍGUEZ	\$ 192.000	\$ 4.000.000	TERMINADA OS
CA-42-2021	Prestar el servicio de desmonte y limpieza de tubería de agua potable ubicada en la Urbanización Bosque Residencial Arboretto de la jurisdicción del municipio de	CARLOS ADOLFO ALVARADO RIVERA	\$ 600.000	\$ 4.000.000	TERMINADA OS

	la Calera				
CA-43-2021	Prestación de los servicios profesionales como Especialista de Procesos para el apoyo técnico en obras, interventorías, consultorías y operaciones que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	YULY PAULIN ACEVEDO MORENO	\$ 9.200.000	\$ 10.601.601	EN EJECUCIÓN
CA-44-2021	Contratar la prestación del servicio de facturación y nómina electrónica para la emisión de documentos electrónicos (soportes de nómina, facturas, notas débito y notas crédito) para Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P, de acuerdo a las condiciones establecidas por la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral de esta orden.	F1 TOP POINT	\$ 714.000	\$ 1.000.000	EN EJECUCIÓN
CA-45-2021	prestación de los servicios profesionales como Especialista Hidráulico para el apoyo técnico en obras, interventorías, consultorías y operaciones que desarrolle Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	IAN CONSULTORES S.A.S	\$ 9.520.000	\$ 10.601.601	EN EJECUCIÓN
CA-46-2021	Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. requiere contratar la compra de un (1) macro medidor marca Bermad Woltman turbo bar 230 psi de 3", para el Conjunto Arboretto Bosque Residencial en el municipio de la Calera Cundinamarca, teniendo en cuenta las condiciones establecidas por la empresa y la oferta presentada por el vendedor la cual hace parte integral de esta orden.	HELBERT & CIA	\$ 1.871.567	\$ 4.000.000	TERMINADA OC
CA-47-2021	Prestación del servicios de auditoría de segundo seguimiento a la certificación en la norma ISO 14001:2015 para CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P	TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS	\$ 1.713.600	\$ 2.000.000	TERMINADA OS
CA-48-2021	Prestación del servicio de capacitación y certificación de auditor interno para CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.	GRUPO ELITE ORGANIZACIONAL SAS	\$ 540.000	\$ 3.500.000	EN EJECUCIÓN
CA-49-2021	Con la celebración del presente contrato, DAVINCI se encargará de gestionar para EL CLIENTE, directamente con el proveedor principal del servicio, es decir con GOOGLE INC., la adquisición de la licencia de uso mundial, no exclusiva, ni transferible, del producto Google WorkSpace "BUSINESS STANDARD" el cual opera como un modelo de Software como Servicio (Software as a Service - SaaS). Dicha licencia de uso se dará al CLIENTE por el término y en las condiciones (número de usuarios y tipo de licencias) previstas en el presente documento, en adelante, EL CONTRATO. El Contrato incluye todas las aplicaciones y servicios disponibles según la versión contratada de Google WorkSpace, las actualizaciones y nuevas versiones, así como el servicio básico de soporte del software ofrecido por Google, conforme se indica en el Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) de Google disponible en el siguiente enlace: <a href="https://workspace.google.com/intl/es/terms/sla.html">https://workspace.google.com/intl/es/terms/sla.html</a> , el cual forma parte integral del presente contrato como anexo del mismo. Google WorkSpace será utilizado por EL CLIENTE como herramienta de usuario final.	DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	EN EJECUCIÓN
CA-50-2021	El vendedor se obliga para con el comprador a entregar a título de venta un (1) servidor IBM System x3550 M4 para Caudales de Colombia S.A.S E.S.P.	HYDROS MOSQUERA S EN C.A E.S.P	\$ 1.967.940	\$ 9.815.000	TERMINADA OC
CA-51-2021	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y reorganización de los servidores y sistemas de almacenamiento tipo SAN y NAS de propiedad de Caudales de Colombia SAS E.S.P, a través del personal idóneo, de acuerdo con las condiciones de la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.	2 IT INGENIERÍA SAS	\$ 6.188.000	\$ 20.700.000	TERMINADO Y LIQUIDADO

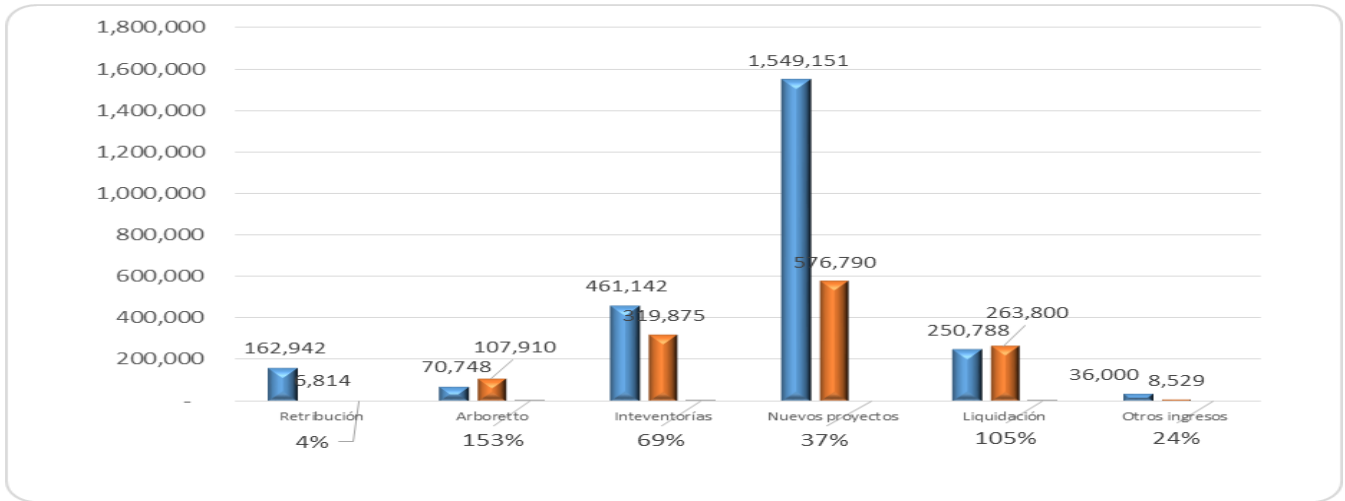
CA-52-2021	Prestación de servicios profesionales a través del personal idóneo para la instalación del servidor, instalación, configuración y restauración del motor de la base de datos Postgres SQL y configuraciones adicionales que se requieran para el correcto funcionamiento del software comercial Kagua operado por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P., de acuerdo con las condiciones de la empresa y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.	2 IT INGENIERÍA SAS	\$ 6.188.000	\$ 20.700.000	TERMINADO Y LIQUIDADO
CA-53-2021	Caudales de Colombia requiere la compra de quince (15) bonos de regalo en presentación de tarjeta de consumo por valor cada uno de cien mil pesos m/cte (\$100.000).	CENCOSUD	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000	TERMINADA OC
CA-54-2021	Prestación del servicio de apoyo logístico y de sitio para realizar la actividad de integración de fin de año establecida dentro del programa de bienestar social de la entidad de la vigencia 2021, para los empleados de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.	BENDITO TEJO S.A.S	\$ 1.000.000	\$ 3.000.000	TERMINADA OS
VALOR TOTAL			\$ 1.093.756.299	\$ 2.059.733.921	
MENOR VALOR GASTADO			\$	965.977.622	

#### 4. GESTIÓN FINANCIERA

Las cifras financieras se expresan en miles de pesos.

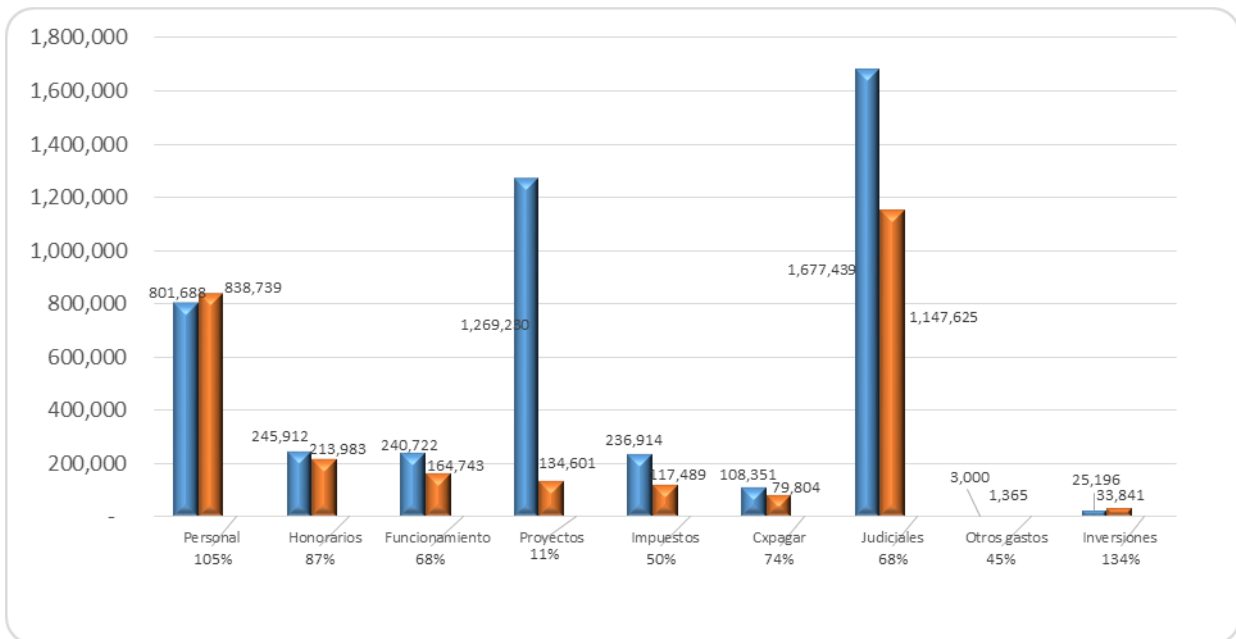
##### 4.1. Ejecución presupuestal de caja - diciembre 31 de 2021

Flujo de caja	Proyectado Año 2021	Ejecutado 2021	% Cumplimiento
<b>Saldo inicial</b>	<b>2,732,684</b>	<b>2,732,684</b>	
<b>INGRESOS</b>			
<b>Ordinarios</b>	<b>2,494,771</b>	<b>1,275,189</b>	<b>51%</b>
Retribución Hydros Mosquera	162,942	6,814	4%
Contrato Arboretto	70,748	107,910	153%
Tibanica - EAB	255,706	204,649	80%
Pérdidas - BID	84,297	49,008	58%
Aguas de la Sabana	-	18,210	100%
Reclamaciones	121,138	48,008	40%
Nuevos proyectos	1,549,151	576,790	37%
Liquidación Hydros Mosquera	250,788	263,800	105%
<b>Otros ingresos</b>	<b>36,000</b>	<b>8,529</b>	<b>24%</b>
<b>Total Ingresos</b>	<b>2,530,771</b>	<b>1,283,717</b>	<b>51%</b>
<b>Total Caja</b>	<b>5,263,455</b>	<b>4,016,402</b>	<b>76%</b>
<b>EGRESOS</b>			
<b>Administrativos</b>	<b>2,794,465</b>	<b>1,469,554</b>	<b>53%</b>
Gastos de personal	801,688	838,739	105%
Honorarios	245,912	213,983	87%
Gastos de funcionamiento	240,722	164,743	68%
Proyectos	1,269,230	134,601	11%
Impuestos y retenciones	236,914	117,489	50%
<b>Cuentas por pagar</b>	<b>108,351</b>	<b>79,804</b>	<b>74%</b>
<b>Judiciales</b>	<b>1,677,439</b>	<b>1,147,625</b>	<b>68%</b>
<b>Otros gastos</b>	<b>3,000</b>	<b>1,365</b>	<b>45%</b>
<b>Inversiones</b>	<b>25,196</b>	<b>33,841</b>	<b>134%</b>
<b>Total Egresos</b>	<b>4,608,451</b>	<b>2,732,190</b>	<b>59%</b>
<b>Saldo Final Caja</b>	<b>655,004</b>	<b>1,284,212</b>	<b>196%</b>



### Ejecución Ingresos 51%

- Los ingresos proyectados por concepto de Gestión Comercial (Arboretto), contrato que fue prorrogado y honorarios por la liquidación de Hydros Mosquera, se ejecutan de acuerdo a lo planeado.
- Los ingresos por los proyectos de Interventoría y Consultoría: Aguas de Bogotá SA ESP (Cerros Orientales y Entre nubes), Tibanica en Soacha con la EAB
- Por concepto de los nuevos proyectos, se percibieron recursos por la ejecución del contrato con la USPEC.
- Para el segundo semestre se firmaron dos nuevos contratos, los cuales generarán recursos para el siguiente año.



## Ejecución Egresos 59%

- Gastos de personal
- Honorarios por prestación de servicios profesionales
  - Asesorías jurídicas y laborales
  - Revisoría Fiscal
  - Certificación ISO 9001:2015 y 14001:2015
  - Personal apoyo proceso de licitaciones
- Personal proyectos de interventoría: pendiente el giro de recursos a BP por la facturación pendiente en la interventoría al contrato de USPEC.
- Servicios públicos
- Comunicaciones
- Seguros
- Judiciales: Se efectuó el pago de dos procesos laborales en los cuales Caudales de Colombia fue condenada y las obligaciones tributarias de la DIAN en nombre de Hydros Melgar.

### 4.2. Ejecución presupuestal de P y G - diciembre 31 de 2021

ESTADO DE RESULTADOS	PROYECTADO AÑO 2021	EJECUTADO Dic-2021	VARIACIÓN RELATIVA	CUMPLIMIENTO
<b>INGRESOS</b>				
<b>Ordinarios</b>	<b>\$ 2,383,225</b>	<b>\$ 2,054,726</b>	<b>(\$ 328,499)</b>	<b>86%</b>
Retribución Hydros Mosquera	\$ 156,000	\$ 6,523	<b>(\$ 149,477)</b>	<b>4%</b>
Contrato Arboretto 2018	\$ 67,727	\$ 100,559	<b>\$ 32,832</b>	<b>148%</b>
Tibanica - EAB	\$ 244,789	\$ 226,011	<b>(\$ 18,778)</b>	<b>92%</b>
Pérdidas - BID	\$ 75,630	\$ 68,067	<b>(\$ 7,563)</b>	<b>90%</b>
Reclamaciones	\$ 115,966	\$ 144,603	<b>\$ 28,637</b>	<b>125%</b>
Nuevos proyectos	\$ 1,483,009	\$ 1,256,402	<b>(\$ 226,607)</b>	<b>85%</b>
Liquidación Hydros Mosquera	\$ 240,104	\$ 252,561	<b>\$ 12,457</b>	<b>105%</b>
<b>Otros ingresos</b>	<b>\$ 36,000</b>	<b>\$ 243,913</b>	<b>\$ 207,913</b>	<b>678%</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$ 2,419,225</b>	<b>\$ 2,298,639</b>	<b>(\$ 120,586)</b>	<b>95%</b>
<b>GASTOS</b>		\$ 1,978,590	<b>\$ 1,978,590</b>	
<b>Administrativos</b>	<b>\$ 2,122,058</b>	<b>\$ 1,978,589</b>	<b>(\$ 143,469)</b>	<b>93%</b>
Personal	\$ 928,990	\$ 973,786	<b>\$ 44,796</b>	<b>105%</b>
Generales	\$ 1,096,830	\$ 876,242	<b>(\$ 220,588)</b>	<b>80%</b>
Impuestos contribuciones y tasas	\$ 34,084	\$ 49,454	<b>\$ 15,370</b>	<b>145%</b>
Deterioro, agotamiento, depreciaciones	\$ 62,155	\$ 79,108	<b>\$ 16,953</b>	<b>127%</b>
<b>Financieros</b>	<b>\$ 3,000</b>	<b>\$ 1,363</b>	<b>(\$ 1,637)</b>	<b>45%</b>
<b>Otros gastos</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 31,191</b>	<b>\$ 31,191</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$ 2,125,058</b>	<b>\$ 2,011,143</b>	<b>(\$ 113,915)</b>	<b>95%</b>

			\$ 0	
<b>Utilidad Operacional</b>	<b>\$ 261,167</b>	<b>\$ 76,137</b>	<b>(\$ 185,030)</b>	<b>29%</b>
<b>Impuesto de renta</b>	<b>\$ 91,192</b>	<b>\$ 33,231</b>	<b>(\$ 57,961)</b>	<b>36%</b>
<b>Impuesto diferido</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 53,513</b>	<b>\$ 53,513</b>	
<b>Utilidad Neta</b>	<b>\$ 202,975</b>	<b>\$ 200,752</b>	<b>(\$ 2,223)</b>	<b>99%</b>

### 4.3. Estados financieros

#### 4.3.1. Estado de situación financiera

DETALLE	2021		2020		Variación
	Diciembre	%	Diciembre	%	
<b>DETALLE DE ACTIVOS</b>					
<b>Corriente</b>	<b>\$ 3,541,022</b>	<b>91.1%</b>	<b>\$ 3,913,910</b>	<b>90.3%</b>	<b>-9.5%</b>
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 1,152,145	30%	\$ 2,601,547	60%	
Cuentas por cobrar	\$ 1,340,052	34%	\$ 256,486	6%	
Propiedad de inversión	\$ 1,048,826	27%	\$ 1,055,876	24%	
<b>No Corriente</b>	<b>\$ 134,295</b>	<b>3.5%</b>	<b>\$ 133,711</b>	<b>3.1%</b>	<b>0.4%</b>
<b>Activos Fijos</b>	<b>\$ 128,044</b>	<b>3.3%</b>	<b>\$ 139,493</b>	<b>3.2%</b>	<b>-8.2%</b>
<b>Otros Activos</b>	<b>\$ 83,839</b>	<b>2.2%</b>	<b>\$ 149,278</b>	<b>3.4%</b>	<b>-43.8%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$ 3,887,199</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 4,336,392</b>	<b>100.0%</b>	<b>-10.4%</b>
<b>DETALLE DE PASIVOS</b>					
<b>Corriente</b>	<b>\$839,170</b>	<b>21.6%</b>	<b>\$1,489,115</b>	<b>34.3%</b>	<b>-43.6%</b>
Cuentas por pagar	\$701,592	18.0%	\$1,238,362	28.6%	
Beneficios a empleados	\$117,664	3.0%	\$76,920	1.8%	
Provisiones diversas	\$1,449	0.0%	\$156,804	3.6%	

Otros pasivos	\$18,466	0.5%	\$17,029	0.4%	
<b>No Corriente</b>	<b>\$0</b>	<b>0.0%</b>	<b>\$0</b>	<b>0.0%</b>	<b>0.0%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 839,170</b>	<b>21.6%</b>	<b>\$ 1,489,115</b>	<b>34.3%</b>	<b>-43.6%</b>
<b>DETALLE DE PATRIMONIO</b>					
Capital	\$1,367,896	35.2%	\$ 1,367,896	31.5%	
Reserva legal	\$0	0.0%	\$ 549,310	12.7%	
Resultado ejercicios anteriores	\$1,479,381	38.1%	\$ 2,792,131	64.4%	
Resultado del ejercicio	\$200,752	5.2%	\$ - 1,862,059	-42.9%	
<b>PATRIMONIO</b>	<b>\$3,048,030</b>	<b>78.4%</b>	<b>\$ 2,847,278</b>	<b>65.7%</b>	<b>7.1%</b>
<b>PAS + PATR</b>	<b>\$3,887,199</b>	<b>100.0%</b>	<b>\$ 4,336,392</b>	<b>100.0%</b>	<b>-10.4%</b>

## Activos

### Activo Corriente

- Al 31 de diciembre de 2021, se presentó las siguientes novedades en el manejo del efectivo de la empresa:
  - Los fondos fijos de caja menor, están medidos a su valor nominal y se encuentran destinados para el cubrimiento de los gastos administrativos. El monto fijo de caja menor administrativo está establecido en 2 SMMLV y para la Gerencia Técnica por \$1 millón de pesos.
  - Cuentas de ahorro con Davivienda y Banco de Occidente, y cuenta corriente con el Banco BBVA, para realizar el recaudo de los dineros cancelados por los contratos firmados por concepto de interventoría, consultoría y diseños. Saldo al 31 de diciembre de 2021 de \$465.402.
  - Se cuenta con dos FIC, en los bancos Davivienda y Fiduciaria de Occidente, con el fin de obtener mayores rendimientos, su saldo a diciembre asciende a \$683.926.
  - Las cuentas por cobrar por prestación de servicios, corresponden a: Saldo contrato Tibanica con EAB por \$36.242, Aguas de Bogotá contrato de mandato y entre nubes por \$132.566, Saldo contrato de control de pérdidas con Aquadatos por \$27.000 y Proyecto USPEC facturas septiembre, octubre y noviembre por \$792.013.

- Los anticipos por impuestos reflejan la proyección del impuesto de renta de 2021 generando un saldo a favor por \$340.341.
- El predio ubicado en la Calle 121 # 48-72, de acuerdo a la Resolución 414 de septiembre de 2014, al encontrarse disponible para la venta debe ser reconocido en el rubro de otros activos – Propiedades de inversión.

### Activo No Corriente

- Propiedad planta y equipo conformado por muebles y enseres, equipos tecnológicos y vehículos. Las depreciaciones fueron realizadas de acuerdo a las vidas útiles establecidas en la nueva política contable bajo la RMRP, por el método de depreciación: Línea recta.
- Al 31 de diciembre de 2021 se registran las pólizas con cubrimiento a un año para los miembros de Junta Directiva y demás Administradores, póliza todo riesgo oficina y equipos propiedad de Caudales, y póliza de vehículos.

### Pasivos

#### Pasivo Corriente

- Las cuentas por pagar por bienes y servicios registran principalmente los costos de interventoría del contratista BP Soluciones por la ejecución del contrato interadministrativo con la USPEC, por los períodos septiembre, octubre y noviembre, valor que asciende a \$381.303.
- Para el año 2021 la presentación del Impuesto a las ventas – IVA se realiza con periodicidad cuatrimestral, y este incremento obedece al IVA generado por la facturación a la USPEC en la ejecución del contrato interadministrativo.
- El saldo de los créditos judiciales asciende a \$17.444 por concepto del saldo de la sentencia del proceso laboral a nombre de Nelson Rubiano ex empleado de Hydros Melgar, en el cual fue vinculado Caudales de Colombia, equivalente a la participación del 19,153%

Del cobro coactivo en el que se vinculó a Caudales de Colombia por los impuestos de renta de los años 2009 y 2012 adeudados por la sociedad Hydros Melgar S en CA ESP, en abril de 2021 la Dirección Seccional de Girardot aprobó facilidad de pago por doce (12) la cual se cumplió oportunamente y en diciembre fue tomado el beneficio de la Ley 2155 reduciendo los intereses moratorios y sanción del impuesto de renta del año 2009, permitiendo un ahorro de \$139.081 reconocidos en los estados financieros al cierre del año 2020.

- Los beneficios a empleados reflejan los saldos al 31 de diciembre de los gastos clasificados de corto plazo provenientes de cesantías e intereses sobre cesantías devengados, así como las vacaciones acumuladas de vigencias anteriores y devengadas durante el año 2021.
- El valor de las contingencias reconocidas al corte del 31 de diciembre de 2021 por \$1.449 corresponde a los procesos laborales de ex trabajadores de Hydros Chía S en CA ESP, por

los cuales se podría presentar repetición por parte de Emeserchía ESP en la participación accionaria del 0,4% que posee Caudales de Colombia en esta sociedad.

## Patrimonio

- El resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2021 refleja un comportamiento positivo, principalmente por el incremento presentado en los ingresos ordinarios por el contrato interadministrativo con la USPEC y otros ingresos por los ajustes en las contingencias y obligación con la DIAN.
- En la Asamblea de Accionistas para la aprobación de estados financieros al 31 de diciembre de 2020, se autorizó en virtud del artículo 456 del Código de Comercio, enjugar la pérdida del ejercicio del año 2020 por \$-1.862.069, con la reserva estatutaria y con las utilidades retenidas previa constitución de una reserva ocasional.

### 4.3.2. Estado de actividad financiera

Estado de Resultados	2021	2020	Variación
	Diciembre	Diciembre	
<b>INGRESOS</b>			
Retribución Hydros Mosquera	\$6,523	\$7,585	-14.0%
Contrato Aguas de Bogotá	\$182,912	\$133,462	37.1%
Contratos Interventoría	\$1,612,730	\$274,499	487.5%
Liquidación Hydros Mosquera	\$252,561	\$353,641	-28.6%
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$2,054,726</b>	<b>\$769,187</b>	<b>167.1%</b>
<b>GASTOS</b>			
Administrativos	\$1,899,482	\$1,551,676	22.4%
Deterioro, amortizaciones	\$79,108	\$106,332	-25.6%
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>\$1,978,589</b>	<b>\$1,658,008</b>	<b>19.3%</b>
<b>UTILIDAD OPERACIONAL</b>	<b>\$ 76,137</b>	<b>\$ -888,821</b>	<b>-108.6%</b>
Otros Ingresos	\$243,913	\$425,840	-42.7%
Otros gastos	\$32,555	\$1,616,259	-98.0%
<b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 287,495</b>	<b>\$ -2,079,240</b>	<b>-113.8%</b>
Impuesto de Renta	\$33,231	\$10,597	213.6%
Impuesto diferido	\$53,513	\$227,779	-76.5%
<b>UTILIDAD NETA</b>	<b>\$ 200,752</b>	<b>\$ -1,862,058</b>	<b>-110.8%</b>

## Ingresos

INGRESOS ORDINARIOS	2021	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre		%
Retribución	\$ 6,523	\$ 7,585	\$ -1,061	-14%
Contrato Arboretto 2018	\$ 100,559	\$ 133,462	\$ -32,903	-25%
Contrato Arboretto 2021	\$ 82,353			
Conigsa		\$ 4,165		
Sumapaz	\$ -	\$ 33,976		
Tibanica - EAB	\$ 226,011	\$ -		
Pérdidas - BID	\$ 68,067	\$ -		
Cárceles - USPEC	\$ 1,174,049			
Aguas de la Sabana	\$ -	\$ 155,861	\$ -155,861	100%
Contrato Cerros orientales	\$ 44,738	\$ 21,849	\$ 22,889	100%
Contrato Entre nubes	\$ 99,865	\$ 58,648	\$ 41,218	100%
Liquidación Hydros Mosquera	\$ 252,561	\$ 353,641	\$ -101,081	-29%
<b>Total Ingresos Ordinarios</b>	<b>\$ 2,054,726</b>	<b>\$ 769,187</b>	<b>\$ 1,285,539</b>	<b>167.1%</b>

- Los ingresos ordinarios crecieron el 167% en comparación con el mismo período del año inmediatamente anterior principalmente por la firma del contrato interadministrativo con la USPEC y los ingresos de los contratos 75 y 77 con Aguas de Bogotá.
- De los contratos con Aguas de Bogotá, se encuentra la ejecución del contrato de mandato para la gestión comercial de Arboretto, el cual fue prorrogado hasta diciembre de 2021.

## Gastos

Concepto	2021	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre		%
Sueldos y salarios	\$ 973,786	\$ 996,123	\$ -22,337	-2%
Gastos generales	\$ 876,242	\$ 529,529	\$ 346,713	65%
Impuestos, contribuciones y tasas	\$ 49,454	\$ 26,024	\$ 23,430	90%
<b>Total Gastos de Administración</b>	<b>\$ 1,899,482</b>	<b>\$ 1,551,676</b>	<b>\$ 347,806</b>	<b>22.4%</b>

- Los gastos de personal presentaron una variación de -2% respecto al año 2020, generados principalmente por la disminución en la planta de personal y el ajuste salarial autorizado en enero de 2020 con un promedio del 2,36%.
- Detalle gastos generales:

Concepto	2021	2020	Variación Absoluta	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre		%
Vigilancia	\$ 1,694	\$ 1,669	\$ 25	1%
Materiales y suministros	\$ 3,273	\$ 4,408	\$ -1,135	-26%
Mantenimiento	\$ 24,953	\$ 34,490	\$ -9,538	-28%
Servicios públicos	\$ 22,398	\$ 25,889	\$ -3,491	-13%

Arrendamientos	\$ 6,151	\$ 6,016	\$ 134	2%
Viáticos	\$ 16,592	\$ -	\$ 16,592	100%
Impresos y publicaciones	\$ 11,007	\$ 11,415	\$ -408	-4%
Comunicaciones y transporte	\$ 4,154	\$ 7,618	\$ -3,465	-45%
Seguros	\$ 49,854	\$ 38,057	\$ 11,798	31%
Combustible	\$ 3,737	\$ 1,692	\$ 2,045	121%
Procesamiento de información	\$ 600	\$ 800	\$ -200	100%
Elementos y servicio aseo y cafetería	\$ 4,757	\$ 3,140	\$ 1,617	51%
Comisiones, honorarios y servicios	\$ 722,338	\$ 390,350	\$ 331,988	85%
Otros gastos	\$ 4,735	\$ 3,985	\$ 750	19%
<b>Total</b>	<b>\$ 876,242</b>	<b>\$ 529,529</b>	<b>\$ 346,712</b>	<b>65.5%</b>

**Mantenimiento:** Debido al desgaste por uso presentado en los equipos tecnológicos de la empresa, se contrató servicios de mantenimiento al servidor principal, servidor físico del aplicativo comercial y ups.

**Servicios públicos y comunicaciones:** Con el fin de disminuir gastos, se cancelan líneas de celular corporativas y se renegocia el servicio de internet y líneas fijas.

**Viáticos:** Autorizados a la Gerencia General y Gerencia Técnica, en el proceso de gestión comercial para la búsqueda de nuevos negocios; así como los desplazamientos realizados a los diferentes ERONES en la ejecución del contrato interadministrativo con la USPEC.

**Honorarios y servicios:** Para atender la defensa judicial en los procesos en que se encuentra vinculada Caudales de Colombia SAS ESP y liquidación de las Hydros; Prestación de servicios profesionales para la ejecución de los proyectos; Asesoría laboral; Revisoría Fiscal; Seguimiento de procesos; Certificación en calidad; Gestión documental; Soporte en software y servicio de aseo y cafetería.

#### 4.3.3. Indicadores financieros

Indicadores	2021	2020	Variación Relativa
	Diciembre	Diciembre	%
Endeudamiento	21.59%	34.34%	45.5%
EBITDA	\$ 155,245	\$ -782,488	-57.2%
EBITDA/Ingresos	7.56%	-101.73%	-60.7%
Margen Operacional	3.71%	-115.55%	-69.4%
Margen Neto	9.77%	-242.08%	-1.7%
Rentabilidad del Activo Total	5.16%	-42.94%	52.3%
Rentabilidad del Patrimonio	6.59%	-65.40%	65.5%
Tasa Efectiva de Renta	11.56%	-0.51%	-69.3%
Capital de Trabajo	\$ 2,701,852	2,424,796	-30.3%

Razón Corriente	4.22	2.63	60.5%
-----------------	------	------	-------

Los indicadores financieros al 31 de diciembre de 2021, presentaron una variación positiva, evidenciado en los resultados de los márgenes de rentabilidad y el Ebitda por el crecimiento en los ingresos ordinarios en un 167% respecto al año anterior y los gastos administrativo en tan solo el 19%. La empresa continúa contando con un capital de trabajo positivo, y las obligaciones a corto plazo decrecieron el 76% respecto al año anterior.

Conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, Caudales de Colombia SAS ESP no obstaculizó a los proveedores a realizar operaciones de factoring con las facturas de venta expedidas durante el período 2021.

Así mismo, Caudales de Colombia SAS ESP ha cumplido adecuadamente durante el año 2021 con las disposiciones legales vigentes relacionadas con los derechos de autor y de propiedad intelectual, (Ley 633 de 2000).

## 5. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### 5.1. Talento Humano y contratos de prestación de servicios.

#### Planta de personal Caudales de Colombia S.A.S. ESP.

Caudales de Colombia SAS ESP cierra a diciembre de 2021 con un reporte de trece (13) trabajadores:

CARGO	No. POSICIONES
GERENTE GENERAL	1
GERENTE TÉCNICO Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS	1
GERENTE DE PROYECTOS	1
GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1
ASESOR DE GERENCIA	1
PROFESIONAL JURÍDICO III	1
PROFESIONAL I	4
ASISTENTE RECEPCIONISTA	1
ASISTENTE II - CONDUCTOR	1
ASISTENTE I - MENSAJERO	1
<b>Total planta</b>	<b>13</b>

Cuatro (4) contratos de prestación de servicios:

AREA	No POSICIONES
SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA (Outsourcing)	1
SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN COMERCIAL	1
SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA	1
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	1

### 5.2. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

En el año se realizan diferentes actividades que aportaron a la prevención de la salud postural y mental de los colaboradores dentro de la organización como: capacitaciones, informativos, inspecciones SST, otras actividades encabezadas por la gerencia administrativa y apoyo de los diferentes comités cumpliendo con el plan de trabajo en el área de seguridad y salud en el trabajo.

A continuación, se mencionan algunas de las actividades desarrolladas en el año 2021:

- Presupuesto para el mantenimiento del SG-SST
- Mantenimiento vehículos empresa

- Realizar inducción y reinducción del SGSST para los colaboradores (Administrativos - Operativos)
- Reunión Comité de convivencia
- Reunión Comité de COPASST
- Comité brigada de emergencia
- Realizar el curso de competencias del responsable del SG-SST (CURSO 50 HORAS)
- Socializar los roles y responsabilidades del SG-SST
- Realizar inspecciones correspondientes a SST
- Realizar la respectiva rendición de cuentas al comité del copasst y colaboradores
- Actualizar matriz de requisitos legales
- Actualizar el perfil socio demográfico de la población vinculada
- Revisar, actualizar y socializar el procedimiento de mantenimiento correctivo y preventivo
- Revisar y actualizar matriz de EPP
- Socializar el reglamento de higiene y seguridad industrial
- Realizar simulacro de evacuación
- Realizar los perfiles del sistema de vigilancia epidemiológica del personal
- Vacunación COVID-19
- Mantener actualizados indicadores estructura, proceso y resultado del SGSST
- Revisar, actualizar y socializar al COPASST la matriz de peligros y riesgos
- Revisar y actualizar formatos de entrega de EPP, con su respectiva conservación
- Revisar, actualizar y socializar el plan de respuesta para eventos potencialmente desastrosos
- Inspección vehículos y extintores
- Elaborar plan de ayuda mutua con empresas cercanas
- Verificar cumplimiento de afiliación a la seguridad social (CONTRATISTAS)
- Mantenimiento de computadores, servidores e impresoras

- Mantenimiento instalaciones
- Revisión SG-SST Gerencia

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	64.0	25.0	16.0
Hacer (60%)	55.0	60.0	33.0
Verificar (5%)	75.0	5.0	3.75
Actuar (10%)	100.0	10.0	10.0
<b>% Total Implementación</b>			<b>62.75</b>

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 62.75, su resultado es MODERADAMENTE ACEPTABLE.

## 6. GERENCIA DE PROYECTOS

### 6.1. Contratos de Interventorías

#### Contrato No. 203 de 2021

<b>CONTRATO No. Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENTORIA No. 203 DE 2021 SUSCRITO EL 22 DE JUNIO DE 2021.
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, DE LA EJECUCION A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIO Y CARCELARIOS – USPEC NIT. 900.523.392-1
<b>CONTRATISTA:</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP NIT. 830.094.833-2 RL: DIANA PATRICIA TAVERA MORENO C.C. No. 52.527.736 de Bogotá
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	ARQ. JORGE ALEJANDRO ALMONACID BARRIGA SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN - USPEC
<b>VALOR INICIAL:</b>	MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.764.780.300,00) M/CTE IVA INCLUIDO
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:</b>	SEIS (6) MESES
<b>FECHA ACTA DE INICIO:</b>	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:</b>	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1,764,780,300,00) M/CTE IVA INCLUIDO
<b>ESTADO:</b>	TERMINADO

El contrato interadministrativo No 203 de 2021 finalizó el 31 de diciembre de 2021. Caudales de Colombia SA ESP, adelantó gestiones para la posible prórroga del contrato, sin embargo, el contratista de obra EMPAS SA ESP decidió no continuar con la operación de las plantas de tratamiento.

Actualmente, el contrato se encuentra en etapa de liquidación. El 18 de enero de 2021 se remitió acta de terminación del contrato a la supervisión de la USPEC.

Debido a los presuntos incumplimientos de las obligaciones del contrato de obra No 202 de 2021. La interventoría junto con la supervisión de la USPEC se encuentra analizando la posibilidad de inicio de la eventual declaratoria de incumplimiento contractual.

Se encuentra pendiente por parte de la entidad contratante la revisión y aprobación de las cuentas de cobro No 1 y No 2 de los meses de noviembre y diciembre de 2021 respectivamente.

El alcance de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON, es el siguiente:

No.	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	REGIONAL	DEPTO	PTAP <sup>1</sup>	PTAR <sup>2</sup>
					CANTIDAD	CANTIDAD
1	EPMSC LETICIA	1	Central	Amazonas	1	0
2	EPMSC CHIQUINQUIRÁ	1	Central	Boyacá	1	0
3	EPMSC MONIQUIRÁ	1	Central	Boyacá	0	1
4	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	1	Central	Boyacá	1	1
5	EPAMS CAS CÓMBITA – MEDIANA	1	Central	Boyacá	1	1
	EPAMS CAS CÓMBITA – ALTA	1	Central	Boyacá	2	1
6	EP LAS HELICONIAS FLORENCIA	1	Central	Caquetá	1	1
7	EPC YOPAL	1	Central	Casanare	1	1
8	EP LA ESPERANZA GUADUAS	1	Central	Cundinamarca	1	1
9	EPC NEIVA	1	Central	Huila	2	1
10	EPMSC LA PLATA	1	Central	Huila	0	1
11	CAMIS ACACÍAS	1	Central	Meta	1	2
12	EPMSC ACACÍAS	1	Central	Meta	1	1
13	EPMSC APARTADÓ	2	Noroeste	Antioquia	1	1
14	EP PUERTO TRIUNFO EL PESEBRE	2	Noroeste	Antioquia	1	1
15	EPMSC ITSMINIA	2	Noroeste	Chocó	1	0
16	EPMSC QUIBDÓ	2	Noroeste	Chocó	1	0
17	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	2	Occidente	Cauca	0	1
18	EPMSC TUMACO	2	Occidente	Nariño	0	1
19	COJAM JAMUNDÍ	2	Occidente	Valle del Cauca	1	1
20	EPMSC IPIALES	2	Occidente	Nariño	1	1
21	EPAMS PC ERE LA DORADA	2	Viejo Caldas	Caldas	0	1
22	EPMSC CALARCÁ	2	Viejo Caldas	Quindío	0	1
23	EPMSC MAGANGUÉ	3	Norte	Bolívar	1	1
24	EPMSC SANTA MARTA	3	Norte	Magdalena	1	0
25	EPMSC LA NUEVA ESPERANZA SAN ANDRÉS	3	Norte	San Andrés	0	1
26	EPMSC TIERRALTA	3	Norte	Córdoba	1	1
27	EPMSC CAS VALLEDUPAR	3	Norte	Cesar	0	1
28	CCP METROPOLITANO COCUC – CUCUTÁ	3	Oriente	Norte de Santander	0	1
29	EPMSC SOCORRO	3	Oriente	Santander	1	1
30	RM BUCARAMANGA	3	Oriente	Santander	0	1

No.	ESTABLECIMIENTO	GRUPO	REGIONAL	DEPTO	PTAP <sup>1</sup>	PTAR <sup>2</sup>
31	EPAMS GIRÓN	3	Oriente	Santander	0	1
32	EPMSC VÉLEZ	3	Oriente	Santander	1	1

1. PTAP: Planta de Tratamiento de Agua Potable
2. PTAR: Planta de Tratamiento de Agua Residual

La ubicación geográfica de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON, es la siguiente:

Para la ejecución del contrato, Caudales de Colombia S.A.S ESP subcontrató a la firma BP Soluciones Integrales en Ingeniería S.A.S, quienes realizaron la *"Interventoría de Apoyo para el Control y Seguimiento Técnico, Administrativo, Jurídico y Financiero de las Actividades de Atención de Emergencias; Operación; Adecuaciones y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales Ubicadas en los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional de los ERON a Cargo del INPEC, Dando Cumplimiento a las Obligaciones Adquiridas por Caudales de Colombia S.A.S E.S.P en el Contrato Interadministrativo No. 203-2021 Suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC"*, en el marco del contrato CA-37-2021 cuyo inicio fue el 8 de septiembre de 2021, con un plazo de cinco (5) meses.

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, Caudales de Colombia S.A.S ESP como interventora del contrato de operación No. 202 de 2021, realizó entre otras las siguientes actividades:

- Seguimientos semanales al contratista de operación, mediante comité virtuales.
- Seguimiento estricto al avance de cada uno de los componentes del contrato.
- Solicitudes y reiteraciones de información al contratista y revisión de las mismas.
- Respuestas a solicitudes de información de la USPEC e INPEC.
- Revisión de presupuesto, mesas de trabajo y gestiones para tener el balance del contrato acorde con la realidad de ejecución y evitar el desbalance financiero.
- Revisión y concepto a las actas parciales presentadas por el contratista.
- Acompañamiento constante a la operación de los sistemas en cada uno de los establecimientos – ERON.
- Seguimiento y control para la atención de emergencias de acuerdo con la no objeción emitida por la USPEC.
- Seguimiento y control para la ejecución de adecuaciones y mantenimientos de acuerdo con la no objeción emitida por la USPEC.
- Elaboración y presentación de informes semanales, quincenales y mensuales a la supervisión de la USPEC, en los cuales se detalló el estado del contrato y cada uno de sus componentes.
- Realización de comité de seguimiento con la supervisión y contratista, en los cuales se reportaba el estado del contrato, avances y problemáticas.
- Conminación en diferentes ocasiones al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y de cada uno de los componentes según lo establecido en el anexo técnico y contrato interadministrativo 202 de 2021.

El estado financiero del contrato de interventoría es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	CANTIDAD FACTURADA	VALOR TOTAL
1	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Julio	Und	1	\$279,423,548	1	\$279,423,548
2	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Agosto	Und	1	\$279,423,548	1	\$279,423,548

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	VALOR UNITARIO	CANTIDAD FACTURADA	VALOR TOTAL
3	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Septiembre	Und	1	\$279,423,548	1	\$279,423,548
4	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Octubre	Und	1	\$279,423,548	1	\$279,423,548
5	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Noviembre	Und	1	\$279,423,548	Proforma	\$0
6	Informe mensual de Interventoría Técnica, Administrativa, Jurídica Y Financiera al contrato de obra No 202 de 2021. Diciembre	Und	1	\$279,423,548	0	\$0
7	Contra liquidación del contrato	Und	1	\$ 88,239,015	0	\$0
<b>VALOR TOTAL FACTURADO</b>						\$1,117,694,192
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA</b>						\$1,764,780,300
<b>SALDO POR FACTURAR</b>						\$647,086,108

A la fecha de terminación del contrato (31/12/2021) se pagaron a la interventoría las facturas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2021. Se radicaron a la USPEC las correspondientes para los meses de septiembre y octubre. Y noviembre y diciembre se encontraron el trámite de aprobación.

El contrato de operación por parte del contratista Empresas Públicas de Santander EMPAS contó con un avance ejecutado a la fecha de terminación (31/12/2021) del 62.73%, discriminado en los siguientes componentes:

COMPONENTE	AVANCE PROGRAMADO	AVANCE EJECUTADO	ATRASO
<b>TOTAL CONTRATO</b>	100,00%	62,73%	-37,27%
DIAGNÓSTICOS	100,00%	46,41%	-53,59%
DISEÑO	0,00%	0,00%	0,0%
ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO	12,78%	12,78%	0,0%
MONITOREO Y COORDINACIÓN GENERAL	100,00%	67,00%	-33,00%
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	31,83%	31,83%	0,0%
GESTIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS	100,00%	43,47%	-56,53%
OPERACIÓN	100,00%	100,00%	0,0%
MANUALES DE OPERACIÓN	100,00%	48,46%	-51,54%

## Contrato No. 75 de 2019

<b>CONTRATO NO. 75 DE 2019</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P. - AB S.A. ESP
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE DISEÑO Y OBRA
<b>OBJETO</b>	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO

	INTERADMINISTRATIVO SDA-CV-20181473 DEL SENDERO ECOLÓGICO CERROS ORIENTALES”.
<b>PLAZO</b>	7.5 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$260.000.000
<b>FECHA DE INICIO:</b>	14 DE MAYO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 1</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO NO.3</b>	30 DE DICIEMBRE DE 2019 (6 MESES)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 2</b>	30 DE JUNIO DE 2020
<b>ADICIÓN</b>	\$7.904.000
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO</b>	\$267.904.000
<b>SUSPENSIÓN NO.1</b>	01 DE ABRIL DE 2020
<b>REINICIO NO.1</b>	29 DE ABRIL DE 2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 3</b>	27 DE JULIO DE 2020
<b>SUSPENSIÓN NO.2</b>	15 DE JULIO DE 2020
<b>REINICIO NO.2</b>	4 DE AGOSTO DE 2020
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 3</b>	16 DE AGOSTO DE 2020
<b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO NO. 5</b>	14 DE AGOSTO DE 2020 ( 1 MES)
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 4</b>	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
<b>INTERVENTORÍA</b>	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN NO. 4 OBRA</b>	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
<b>FASE I DISEÑOS</b>	100%
<b>FASE II OBRAS</b>	0%
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	39.28%
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$ 105.238.267
<b>SALDO POR LIBERAR</b>	\$ 162.665.733
<b>ESTADO</b>	LIQUIDADO

Fuente: Elaboración propia, 2021

El proyecto incluyó en su etapa de liquidación un proceso de conciliación de saldos a favor de Caudales de Colombia SAS ESP por las labores de acompañamiento durante la etapa de obra y que no pudieron ser reconocidos durante el periodo contractual debido a la forma de pago. El valor conciliado ascendió a la suma de \$ 53.238.267 pesos M/CTE, lo que permitió lograr una ejecución financiera del 39.28% respecto al valor total del contrato y que se vio reflejado en el acta de liquidación.

### Contrato No. 77 de 2019

<b>CONTRATO NO. 77 DE 2019</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	AGUAS DE BOGOTA S.A E.S.P. - AB S.A. ESP
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE DISEÑO Y OBRA

<b>OBJETO</b>	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE, FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS DISEÑOS E INTERVENCIONES REQUERIDAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SDA-CV-20181442 DEL SENDERO DEL FILO JUAN REY AL INTERIOR DEL PARQUE ECOLÓGICO DISTRITAL DE MONTAÑA ENTRE NUBES."	
<b>PLAZO INICIAL</b>	7.5 MESES	
<b>VALOR INICIAL</b>	\$290.000.000	
<b>FECHA DE INICIO:</b>	14 DE MAYO DE 2019	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2019	
<b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No.3</b>	30 DE DICIEMBRE DE 2019 (6 MESES)	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 1</b>	30 DE JUNIO DE 2020	
<b>ADICIÓN</b>	\$8.816.000	
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>	\$298.816.000	
<b>SUSPENSIÓN</b>	30 DE MARZO DE 2020	
<b>REINICIO</b>	29 DE ABRIL DE 2020	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 2</b>	29 DE JULIO DE 2020	
<b>SUSPENSIÓN No.2</b>	22 DE MAYO DE 2020	
<b>REINICIO No.2</b>	28 DE MAYO DE 2020	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 3</b>	4 DE AGOSTO DE 2020	
<b>PRÓRROGA OTRO SI MODIFICATORIO No. 5</b>	4 DE AGOSTO DE 2020 (1 MES)	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 INTERVENTORIA</b>	4 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 4 OBRA</b>	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
<b>FASE I DISEÑOS</b>	100%	
<b>FASE II OBRAS</b>	Cto No. 115 de 2019 Hoya	100%
	Cto No. 76 de 2019	14%
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%	
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	78.86%	
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$235.030.565	
<b>SALDO POR LIBERAR</b>	\$63.785.435	
<b>ESTADO</b>	LIQUIDADO	

Fuente: Elaboración propia, 2021

El proyecto incluyó en su etapa de liquidación un proceso de conciliación de saldos a favor de Caudales de Colombia SAS ESP por las labores de acompañamiento durante la etapa de obra y que no pudieron ser reconocidos durante el periodo contractual. El valor conciliado ascendió a la suma de \$ 118.839.787 pesos M/CTE, lo que permitió lograr una ejecución financiera del 78.86% respecto al valor total del contrato y que se vio reflejado en el acta de liquidación.

## Interventoría – SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA

<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE DISEÑOS Y OBRA
<b>N. CONTRATO</b>	No. 1-15-35100-1081-2020
<b>OBJETO</b>	INTERVENTORIA INTEGRAL AL DISEÑO Y CONSTRUCCION DE DESCOLES DE ENTREGA PLUVIAL DE LOS BARRIOS LOS OLIVOS II Y LA MARIA AL COLECTOR SISTEMA TIBANICA BOMBEO - SOACHA ZONA 5.
<b>PLAZO</b>	5 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 291.298.594
<b>FECHA DE INICIO:</b>	14/12/2020
<b>FECHA SUSPENSIÓN:</b>	23/04/2021
<b>FECHA DE REINICIO:</b>	02/08/2021
<b>FECHA SUSPENSIÓN No.2:</b>	12/08/2021
<b>FECHA DE REINICIO No.2:</b>	24/08/2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	4/10/2021
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%
<b>AVANCE FISICO</b>	100%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$232.710.884
<b>ESTADO</b>	EN LIQUIDACIÓN

Fuente: Elaboración propia, 2021

A fecha de reporte del presente informe se encuentra pendiente la conciliación del saldo a cobrar por el avance financiero del contratista contra la ejecución del total de actividades contractuales. De igual forma, se suscribió el acta de entrega y recibo final del contrato de interventoría dando paso a la etapa de liquidación.

## Contrato No. 4182.010.26.1.573-2021

<b>CONTRATANTE</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE OBRA
<b>N. CONTRATO</b>	4182.010.26.1.573-2021
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA ASCENSIÓN FELIDIA, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CONTROL DE PRESIÓN PTAP LA LEONERA Y REALIZAR MEJORAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO KM 18
<b>PLAZO INICIAL</b>	2 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$56.130.385
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10 DE DICIEMBRE DE 2021

<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	30 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>SUSPENSIÓN</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>REINICIO</b>	18 DE ENERO DE 2022
<b>PRORROGA SUSPENSION</b>	18 DE ENERO DE 2022
<b>REINICIO No.2</b>	01 DE FEBRERO DE 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 2</b>	02 DE FEBRERO DE 2022
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	31.67%
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	0%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$ 0
<b>ESTADO</b>	EN SUSPENSION

Fuente: Elaboración propia, 2021

Se realiza la interventoría a dos (2) contratos de obra, un contrato corresponde a la construcción de un (1) tanque de almacenamiento para el frente de obra denominado "La Ascensión" y el otro contrato de obra corresponde al mejoramiento de un tanque de almacenamiento existente denominado "Tanque Km18" y a la construcción de una estación reguladora de presión llamada La Leonera; esto dentro de un único contrato de interventoría, a la fecha se encuentra en suspensión debido a cuarto pico de emergencia sanitaria (Covid-19), también a dificultad de acceso del vehículo transportador de concreto premezclado al sitio.

Como actividades realizadas dentro del contrato, se solicita información a la supervisión respecto a los planos de diseño, se realiza la primera socialización del proyecto a las comunidades

#### Contrato No. 4182.010.26.1.585-2021

<b>CONTRATANTE</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE DISEÑOS
<b>N. CONTRATO</b>	4182.010.26.1.585-2021
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS ACUEDUCTO EL FARO, ACUEDUCTO PALOMAR.
<b>PLAZO INICIAL</b>	2 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$49.432.418
<b>FECHA DE INICIO:</b>	11 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>SUSPENSIÓN</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>REINICIO</b>	18 DE ENERO DE 2022
<b>PRORROGA SUSPENSION</b>	18 DE ENERO DE 2022
<b>REINICIO No.2</b>	02 DE FEBRERO DE 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 2</b>	04 DE FEBRERO DE 2022
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	33.33%
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	0%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$ 0
<b>ESTADO</b>	EN SUSPENSION

Se realiza la interventoría a contrato de diseño de redes de acueducto y diseño de una PTAP, a la fecha se encuentra en suspensión debido al cuarto pico de emergencia sanitaria (Covid-19), también a retrasos en la caracterización de calidad de agua para el análisis de parámetros físico-químicos a las fuentes de abastecimiento, las cuales deben contar con certificación del IDEAM.

Como actividades realizadas dentro del contrato, se solicita información al contratista respecto a cronograma de actividades, hojas de vida del personal, se realiza la primera socialización del proyecto a las comunidades.

### Contrato No. 4182.010.26.1.586-2021

<b>CONTRATANTE</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	INTERVENTORÍA DE DISEÑOS
<b>N. CONTRATO</b>	4182.010.26.1.586-2021
<b>OBJETO</b>	REALIZAR INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS DE EL FILTRO GRUESO SOLEDAD, ACUEDUCTO EL PEÓN
<b>PLAZO INICIAL</b>	2 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 40.854.611
<b>FECHA DE INICIO:</b>	09 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>SUSPENSIÓN</b>	29 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>REINICIO</b>	17 DE ENERO DE 2022
<b>PRORROGA SUSPENSION</b>	17 DE ENERO DE 2022
<b>REINICIO No.2</b>	01 DE FEBRERO DE 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN No. 2</b>	02 DE FEBRERO DE 2022
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	31.67%
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	0%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$ 0
<b>ESTADO</b>	EN SUSPENSION

Fuente: Elaboración propia, 2021

Se realiza la interventoría a contrato de diseño de redes de acueducto, diseño de una PTAP y el estudio Geotécnico y morfológico de la estructura "filtros gruesos" existentes de la PTAP La Soledad, a la fecha se encuentra en suspensión debido cuarto pico de emergencia sanitaria (Covid-19), también a retrasos en la caracterización de calidad de agua para el análisis de parámetros físico-químicos a las fuentes de abastecimiento, las cuales deben contar con certificación del IDEAM.

Como actividades realizadas dentro del contrato, se solicita información al contratista respecto a cronograma de actividades, hojas de vida del personal, se realiza la primera socialización del proyecto a las comunidades.

## 6.2. Contratos de Consultorías

## Consultor – PERDIDAS BID

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
<b>CONTRATO NO.</b>	AQ-CTR-060
<b>(CONTRATO PRINCIPAL O SECUNDARIO)</b>	SECUNDARIO
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de Servicios
<b>OBJETO</b>	Desarrollo del componente comercial para el contrato cuyo objeto es consultoría para la estructuración del Programa de Gestión de Perdidas en 4 empresas de Agua en Colombia.
<b>ALCANCE</b>	CONSULTORIA
<b>CONTRATANTE</b>	AQUADATOS S.A.S
<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P.
<b>FECHA ADJUDICADO</b>	No aplica
<b>FECHA FIRMA DEL CONTRATO</b>	28/09/2020
<b>FECHA DE INICIO</b>	19/11/2020
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	18/09/2021
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL</b>	10 Meses
<b>PRORROGA</b>	3 meses
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	17/01/2022
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 90.000.000
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%
<b>AVANCE FÍSICO</b>	90%
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	60%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$ 54.000.000
<b>ESTADO</b>	En ejecución

Fuente: Elaboración propia, 2021

A la fecha los productos No 5 y No 6 del contrato correspondientes al Acompañamiento en la implementación de acciones piloto de reducción de pérdidas y Sostenibilidad del Plan de Reducción de Pérdidas y elaboración del balance hídrico final, se encuentran pendientes de pago por parte de la supervisión.

El 21 de diciembre de 2021 se recibió el pago del producto No 4 relacionado con la entrega y aprobación de la Estructuración del Plan de Reducción de Pérdidas.

### 6.3. Contratos de Operación

#### Contrato Mandato 01 de 2018

<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	OPERACIÓN DE ACUEDUCTO
<b>N. CONTRATO</b>	MANDATO 01
<b>OBJETO</b>	"REALIZAR LA GESTIÓN COMERCIAL, OPERATIVA Y TÉCNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DE AB EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS NORTE 110200 A NORTE 110700 Y ESTE 107000 A ESTE 1076000 JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARTICULARMENTE EN LA

	URBANIZACIÓN BOSQUE RESIDENCIAL ARBORETTO"
<b>PLAZO</b>	9 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 120.000.000 (REFERENCIA)
<b>FECHA DE INICIO:</b>	1 DE FEBRERO DE 2018
<b>OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 (CAMBIO DE FORMA DE PAGO)</b>	2 DE ABRIL DE 2018
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.2 (PRORROGA)</b>	26 DE MARZO DE 2019
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.3 (PRORROGA)</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2019
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.4 (PRORROGA)</b>	30 DE JUNIO DE 2020
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.5 (PRORROGA)</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2020
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.6 (PRORROGA)</b>	28 DE FEBRERO DE 2021
<b>SUSCRIPCIÓN OTRO SI No.7 (PRORROGA)</b>	7 DE MAYO DE 2021
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	7 DE MAYO DE 2021
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%
<b>VALOR TOTAL EJECUTADO</b>	\$ 429.313.081
<b>ESTADO</b>	ETAPA DE LIQUIDACIÓN

Fuente: Elaboración propia, 2021

A la fecha se encuentra en revisión por parte de la Supervisión los requisitos para la suscripción de la liquidación del contrato.

### Contrato Mandato 01 de 2021

Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P. tiene a cargo la operación del sistema de acueducto del Conjunto Bosque Residencial Arboretto, a través de contrato de mandato suscrito con Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

<b>CONTRATISTA</b>	CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP
<b>ALCANCE</b>	OPERACIÓN DE ACUEDUCTO
<b>N. CONTRATO</b>	MANDATO 01
<b>OBJETO</b>	"REALIZAR LA GESTIÓN COMERCIAL, OPERATIVA, TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE A LOS USUARIOS DE AB EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS NORTE 110200 A NORTE 110700 Y ESTE 107000 A ESTE 107600, PARTICULARMENTE PARA LA URBANIZACIÓN BOSQUE RESIDENCIAL ARBORETTO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA."
<b>PLAZO</b>	7 MESES
<b>VALOR INICIAL</b>	INDETERMINADO
<b>FECHA DE INICIO:</b>	10 DE MAYO DE 2021

<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2021
<b>PRORROGA NO. 1</b>	12 MESES
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	31 DE DICIEMBRE DE 2022
<b>AVANCE EN TIEMPO</b>	100%
<b>AVANCE FÍSICO</b>	100%
<b>TOTAL FACTURACIÓN A LA FECHA</b>	\$ 73.930.773
<b>AVANCE FINANCIERO</b>	75%
<b>ESTADO</b>	EJECUCIÓN

Fuente: Elaboración propia, 2021

En dicho contrato Caudales de Colombia SAS ESP realiza las siguientes actividades:

### Gestión comercial

La cual se divide en facturación pre-crítica y pos-crítica, en donde se resaltan las siguientes actividades:

#### 1. Facturación (Pre – Crítica)

- Revisión de tarifas a cobrar.
- Cronograma de facturación.
  - Apertura del periodo a facturar.
  - Toma de lecturas – Verificación de consumos.
- Cargue de información recolectada a sistema Kagua.
- Identificación de desviaciones significativas.
- Aviso de notificación usuarios para revisión por parte del operador del estado del medidor, fugas perceptibles o imperceptibles (Geófono) y la inspección en terreno.

#### 2. Facturación (Pos – Crítica)

- Pre – facturación.
- Cierre del proceso – Establecer fechas de vencimiento de pagos.
- Cierre cuenta de cobro según deuda reportado en el sistema.
- Impresión y reparto de facturas.

### Gestión del recaudo

Caudales de Colombia SAS ESP se encarga de garantizar el recaudo de los valores facturados por cuenta del servicio, así como tomar las medidas necesarias ante el no cumplimiento de pago por parte de los usuarios, llevar control financiero de los pagos y reportar a Aguas de Bogotá S.A. ESP en tiempo oportuno el comportamiento y valor de los pagos realizados por los usuarios por cuenta de la prestación del servicio.

### Total facturado a los usuarios durante la gestión del 2021

Durante la gestión de los periodos recaudados en el año 2021, se logró una eficiencia de recaudo del 91%, la cual se detalla, así:

PERIODO	202006	202101	202102	202103	202104	202105
Índice de Eficiencia Recaudo Corriente	98%	100%	100%	98%	95%	57%

Valor Recaudado	\$ 61.281.135	\$ 58.029.790	\$ 61.105.130	\$ 58.735.030	\$ 57.724.260	\$ 37.425.030
Valor Facturado	\$ 62.618.485	\$ 58.029.760	\$ 61.156.540	\$ 58.876.810	\$ 59.495.720	\$ 65.301.490

A la fecha se encuentra pendiente de percibir el recaudo de los periodos 202105 y 202106.

### Aspectos Tarifarios y CCU

En Junta Directiva No. 190 del 04 de noviembre de 2021 y No 191 del 17 de noviembre de 2021, aprobó el ajuste del estudio de costos para la nueva tarifa para el servicio público de acueducto, la cual surtió el proceso de publicidad respectiva de conformidad con lo previsto en la Resolución CRA 151 de 2001. Una vez finalizado el proceso de divulgación según lo previsto en la normativa vigente, se procedió con la aplicación de la misma a partir del mes de enero de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 125 de la ley 142 de 1994, en relación a la Actualización de las Tarifas, así como el Artículo 11 de la Resolución CRA 825 de 2018, la Resolución CRA No. 151 de 2001, Resolución CRA No. 825 de 2017, la Resolución CRA 287 de 2004, Resolución CRA 542 de 2011 y demás normas complementarias, y según lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución CRA No.864 de 2018, con lo que a su vez se da aplicación de lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5.2.1.2. de la Resolución CRA No. 151 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No.864 de 2018 y en Aplicación del artículo 19 de la Resolución CRA No. 825 de 2017, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No. 844 de 2018, sobre el concepto de "Error en la aplicación en la formula tarifaria" se procedió con la correspondiente corrección y actualización de la tarifa.

En cumplimiento de lo definido en el artículo anterior, se efectuó el ajuste del Costo Medio de Operación Particular (CMOPac) del Costo Medio de Operación (CMOac) del servicio público domiciliario de acueducto, debido a la actualización de las nuevas tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión, aprobadas mediante acuerdo No. 72 de Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

De igual manera, se efectuó el ajuste por IPC de los costos de referencia del servicio público domiciliario de acueducto, a partir del mes de noviembre de 2018. El primero, hasta el mes de junio de 2019 (3.02%), el segundo, hasta el mes de enero de 2021 (3.12%) y el tercero, hasta el mes de julio de 2021 (3.05%), para un acumulado total de 9.47%, con lo cual los costos de referencia se establecieron así:

<b>TARIFAS ESTRATO 6</b>		<b>Res. 825/17</b>
		<b>\$ Julio 2021</b>
<b>Cargo Fijo Mensual</b>	<b>\$/susc/mes</b>	<b>30.359,57</b>
<b>Cargo Fijo Bimestre</b>	<b>\$/susc/bimes</b>	<b>60.719,14</b>
<b>Cargo Básico</b>	<b>\$/m3</b>	<b>8.453,31</b>
<b>Cargo Complementario</b>	<b>\$/m3</b>	<b>8.453,31</b>
<b>Cargo Suntuario</b>	<b>\$/m3</b>	<b>8.453,31</b>

Cabe mencionar que para proceder con la aplicación de esta nueva tarifa se deberá comunicar a la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, así como, publicar en un diario de amplia circulación en la zona de prestación.

### SITUACIÓN FRENTE AL COVID – 19

Conforme la emergencia sanitaria decretada mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social a causa de la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", en el cual se reconoce que los ingresos de los ciudadanos se han visto repentina y sorprendentemente restringidos por las medidas adoptadas para controlar el escalamiento de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

En ocasión a lo anterior el Gobierno Nacional ha expedido una serie de medidas en relación a la prestación de los servicios del cual nos permitimos citar y mencionar, la normatividad relacionada y de interés en la prestación actual y su cumplimiento:

Norma	Temas que Ordena/Regula/Sugiere	Vigencia	Cumplimiento
<b>MVCT</b>  <b>Decreto 441 20 de marzo de 2020</b>	<p>"Disposiciones en materia de servicios públicos de AAA para hacer frente al Estado de Emergencia..."</p> <p>i) Reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos y/o cortados, sin costo a los suscriptores. Se exceptúan de esta medida usuarios fraudulentos. (Por decreto 580/2020, esto se podrá financiar con SGP)</p> <p>ii) Municipios y distritos garantizarán acceso a agua potable en situaciones de emergencia sanitaria a través de ESP y/o esquemas diferenciales. (Por decreto 580/2020, esto se podrá financiar con SGP)</p> <p>iii) Uso de recursos SGP para financiar medios alternos de aprovisionamiento de agua potable.</p> <p>iv) Suspensión temporal de incremento tarifario de acueducto por variación de 3% en IPC.</p>	<p>i) 20 de marzo de 2020–16 de abril de 2020</p> <p>ii) y iii) 20 de marzo de 2020–31 de diciembre de 2020 (ampliado por D.580/2020)</p> <p>iv) 17 de marzo de 2020–30 de mayo de 2020 o la duración de la emergencia sanitaria (Res. CRA 911 de 2020, Arts. 2 y 12).</p>	<p>i) CUMPLIDO: A la fecha de la salida de la resolución no se contaban con predios suspendidos.</p> <p>ii) CUMPLIDO: A la fecha se ha dado continuidad del 100% de suministro de agua potable.</p> <p>iii) NO APLICA: No se han requerido dichos recursos.</p> <p>iv) CUMPLIDO: No se ha realizado el incremento tarifario por variación de IPC.</p>
<b>CRA</b>  <b>Resolución CRA 911 17 de marzo de 2020</b>	<p>"...medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia..."</p> <p>Acueducto:</p> <p>i) Suspensión temporal de los incrementos tarifarios de los servicios de acueducto y alcantarillado por IPC, o por aumento en impuestos y tasas, o por aumento en costo operativo, o por inclusión de activos, o por aplicación de progresividad o por inclusión de inversiones ambientales.</p> <p>ii) Reinstalación del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales suspendidos.;</p> <p>iii) Reconexión del servicio de acueducto a los suscriptores residenciales cortados;</p> <p>iv) Prohibición de la suspensión y corte del servicio de acueducto. (se activa de manera gradual en plazo de 6 meses)</p> <p>Aseo:</p> <p>v) Incremento de frecuencia de lavado de áreas</p>	<p>17 de marzo de 2020 – 30 de mayo de 2020 o la duración de la emergencia sanitaria.</p>	<p>CUMPLIDO.</p>

	<p>públicas;</p> <p>vi) Costo de lavado y desinfección de áreas públicas a transferir vía tarifa al usuario;</p> <p>vii) Costo de referencia de lavado y desinfección de áreas públicas y</p> <p>viii) Incremento de frecuencia de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.;</p>		
<p><b>CRA</b></p> <p><b>Resolución CRA</b></p> <p><b>915</b></p> <p><b>16 de abril de 2020</b></p>	<p>“...medidas regulatorias transitorias para el pago diferido de las facturas de los servicios AAA, en el marco de la emergencia...”</p> <p>i) Aclaración de los valores sujetos a pago.</p> <p>ii) Obligación de ofrecer opciones de pago diferido a suscriptores de estratos 1 al 4.</p> <p>iii) Opción de oferta de pago diferido a suscriptores de estratos 5 y 6, y no residenciales.</p> <p>iv) Definición de facturas que serán objeto de pago diferido.</p> <p>v) Opción de pago: Se diferieren automáticamente las facturas de los suscriptores y/o usuarios de estratos 1 a 4 que no paguen en la fecha límite. En caso de incumplimiento del pago diferido, las ESP pueden reiniciar acciones de suspensión o corte.</p> <p>vi) Información mínima por parte de ESP, en factura o página web, al suscriptor y/o usuario sobre condiciones de pago diferido. Posteriormente en la factura debe informar saldo de deuda, plazo de pago, etc.</p> <p>vii) Tasa de financiación a aplicar:</p> <p>- Para los estratos 1 a 4: menor valor entre: a. la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación, b. la tasa preferencial más doscientos puntos básicos, c. la línea de crédito directo a empresas de servicios públicos domiciliarios prevista en el Decreto Legislativo 581 de 2020.</p> <p>- Para los demás suscriptores: menor valor entre: a. la tasa de los créditos que la persona prestadora adquiera para esta financiación y b. el promedio entre la tasa preferencial y la tasa de interés bancario corriente.</p> <p>viii) Período de gracia para estratos 1 a 4 de dos meses</p> <p>ix) Período de pago</p> <p>- Para los estratos 1 y 2: 36 meses.</p> <p>- Para los estratos 3 y 4: 24 meses.</p>	<p>i) a iv): Facturas emitidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020, y el periodo de facturación siguiente al 16 de abril de 2020.</p> <p>v): La suspensión o corte inicia después de un ciclo de facturación una vez ha culminado la emergencia sanitaria; es decir, a partir del 31 de mayo de 2020, o del día siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria</p> <p>vi) y vii): Facturas emitidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020, y el periodo de facturación siguiente al 16 de abril de 2020.</p> <p>viii): A partir del 16 de junio de 2020.</p> <p>xi): Facturas emitidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 16 de abril de 2020, y el periodo de facturación siguiente al 16 de abril de 2020.</p>	<p>CUMPLIDO: Teniendo en cuenta que la población atendida corresponde a estratos 5, los mismos tienen derecho al pago a convenir, del cual se realiza por solicitud del usuario.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para los estratos 5 y 6 y no residenciales: a convenir con el usuario.</li> <li>x) Opción de cancelación anticipada de pago diferido.</li> <li>xi) Traslado de recursos de la actividad de aprovechamiento.</li> </ul>		
---	--	--

## Reportes al Sistema Único de Información – SUI.

Desde el 01 enero hasta lo que va corrido del año 2021 se han realizado el debido reporte al SUI, los cuales se desglosan en cargues mensuales y anuales. Caudales de Colombia SAS ESP, se encuentra adelantando los cargues correspondientes.

Aguas de Bogotá SA ESP notificó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD respecto a la deshabilitación de los cargues que se encuentran pendientes respecto a la prestación del servicio de aseo.

Caudales de Colombia SAS ESP adelanta el reporte de lo cargues que se generan periódicamente en el SUI.

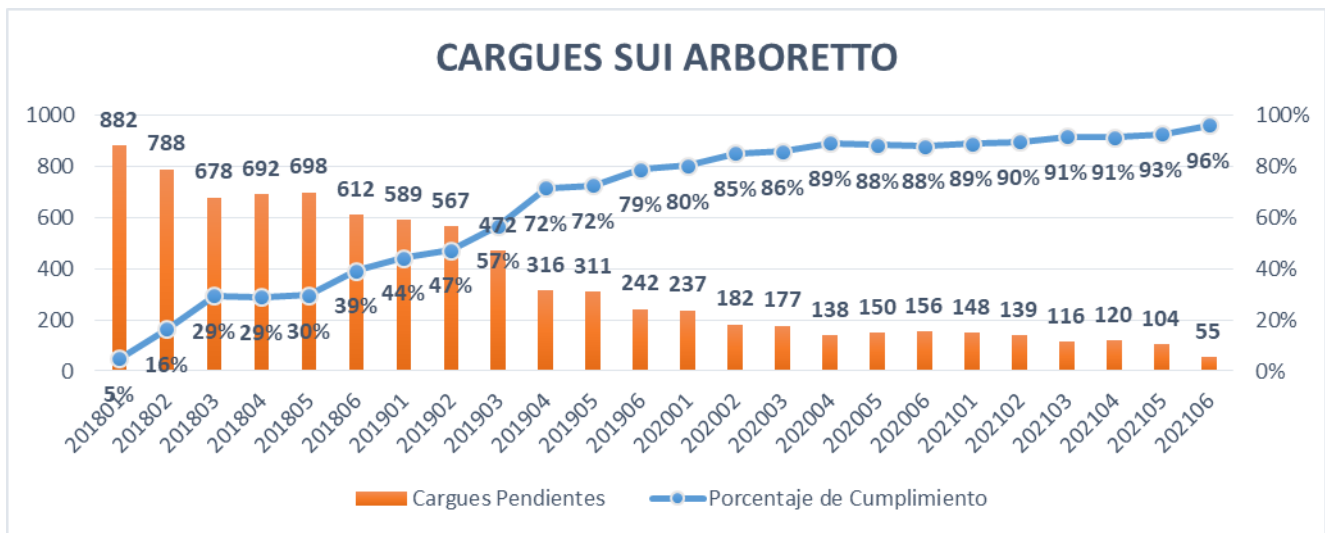
A la fecha se encuentran pendientes por reportar 55 cargues, de los cuales 46 cargues requieren revisión y verificación de la información que se encuentra en el archivo de Aguas de Bogotá para los periodos en los cuales esta empresa presto el servicio de acueducto en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial.

A continuación, se muestran los cargues pendientes de reporte en el Sistema Único de Información SUI para el servicio de Acueducto en el Conjunto Arboretto Bosque Residencial a corte del 31 de diciembre de 2021.

DESCRIPCIÓN CARGUE	PENDIENTE AGUAS DE BOGOTÁ	Cuenta de PENDIENTE CAUDALES	Cuenta de AB/CAUDALES
<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>2</b>
Publicación indicadores para control social a las personas prestadoras de servicios públicos -acueducto PDF	7		1
Tablero de Planeación PGR	2		
FT.Indicadores Nivel de Análisis por Prestador		1	
FT_Indicadores Nivel de Análisis por Sistema		1	
Formato Transitorio. Indicadores nivel de análisis por APS		1	
Tablero de control de la planeación PGR			1
Tablero de Acciones de Mejora PGR - IUS		1	
<b>COMERCIAL</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	
4. Información Comercial de Acueducto_25377000LA CALERA	1	1	
FACTURA DEL SERVICIO ACUEDUCTO PDF	4		
FACTURACION ACUEDUCTO - IGAC	2	1	
<b>FINANCIERO</b>	<b>19</b>	<b>1</b>	
COMPOSICION INGRESOS OPERACIONALES ACUEDUCTO	6		

COSTOS Y GASTOS ACUEDUCTO	2	1	
CUENTAS POR COBRAR ACUEDUCTO	5		
CUENTAS POR PAGAR ACUEDUCTO	6		
<b>CARGUE SERVICIO AAA</b>	<b>11</b>		
CONSUMO FACTURADO (CRA 004 - 2006)	1		
Formato Complementario 01 Gastos de Servicios Públicos-Versión 2016	1		
Formato Complementario FC-001 de Costos y Gastos -PDF	1		
INVERSIONES Y METAS (CRA 004 - 2006)	1		
Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P			
METAS GLOBALES (CRA 004 - 2006)	1		
USUARIOS FACTURADOS (CRA 004 - 2006)	1		
VALOR ACTIVOS (CRA 004 - 2006)	1		
Formato 11 - Hoja de Trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura	1		
Formulario 2 - NIF : Plan de Acción Empresas Públicas 2014	1		
Formato 13 - Revelaciones y Políticas Estado de Situación Financiera de Apertura	1		
Formato 12 - Conciliación Patrimonial Estado de Situación Financiera de Apertura	1		
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	<b>7</b>	<b>2</b>

Se observa el cumplimiento de los cargues reportados al Sistema Único de Información SUI, desde



## 7. GESTIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS Y GESTIÓN COMERCIAL

Durante lo corrido del año 2021 se presentaron las siguientes propuestas para la consecución de nuevos negocios.

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1458-2020	INTERVENTORÍA IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE CONEXIONES ERRADAS JABOQUE - FASE II - UGAS 483, 484, 485	BOGOTÁ	\$ 419.751.431	RECHAZADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1559-2020	INTERVENTORÍA PARA LOS DISEÑOS DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN LOS BARRIOS LEGALIZADOS DE LAS LOCALIDADES DE SUBA Y USAQUEN, DE LA ZONA 1 DE LA EAAB-ESP	BOGOTÁ	\$ 552.480.634	RECHAZADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1561-2020	INTERVENTORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DISEÑO Y ELIMINACIÓN DE CONEXIONES ERRADAS EN LAS AREAS AFERENTES AL CANAL CORDOBA DESDE LA CALLE 170 AL NORTE, HUMEDAL CORDOBA, HUMEDAL CONEJERA Y QUEBRADA SALITROSA DE LA ZONA 1 DE LA EAAB-ESP	BOGOTÁ	\$ 597.517.372	RECHAZADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1574-2020	INTERVENTORÍA DURANTE EL PSMV Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL CANAL SAN FRANCISCO Y CANAL FUCHA EN LA ZONA 3 DE LA EAAB	BOGOTÁ	\$ 401.103.322	RECHAZADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1584-2020	INTERVENTORÍA DURANTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DE LAS UGAS 196, 198, 199 Y SECTORES ASOCIADOS. UBICADOS EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 3 DE LA EAAB-ESP	BOGOTÁ	\$ 294.481.015	RECHAZADO

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1588-2020	INTERVENTORIA INTEGRAL A LA RENOVACION DE REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO HUMBERTO VALENCIA EN LA LOCALIDAD DE BOSA ZONA 5	BOGOTÁ	\$ 637.012.307	RECHAZADO
ACUEDUCTO DE BOGOTÁ	ICSC-1585-2020	INTERVENTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRA PARA LA ELIMINACIÓN DE CONEXIONES ERRADAS EN LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN LA CUENCA DE LA QUEBRADA LIMAS Y CANAL SAN CARLOS EN EL ÁREA DE COBERTURA DE LA ZONA 4	BOGOTÁ	\$ 759.893.044	RECHAZADO
BOLÍVAR - AGUAS DE BOLÍVAR S.A E.S.P - CARTAGENA	SECOP I	CONSULTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE: CALIDAD DE AGUA, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE AGUAS DE BOLIVAR	CARTAGENA	\$ 530.000.000,00	RECHAZADO
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUE SA ESP	035 DE 2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL SA ESP OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE	IBAGUE	\$1.038.941.400, 00	RECHAZADO

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
USPEC	203 DE 2021	INVITACIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA, DE LA EJECUCIÓN A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES UBICADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL.	NIVEL NACIONAL	\$ 1.764.780.300	ADJUDICADO
ARBORETTO BOSQUE RESIDENCIAL	N/A	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO ARBORETTO	CUNDINAMARCA	\$ 118.971.381	ADJUDICADO
CONSTRUCTOR A LAS GALIAS	N/A	INTERVENTORÍA A OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROYECTO PARQUE CENTRAL FONTIBÓN	CUNDINAMARCA	\$ 80.308.902	ACEPTACIÓN DE OFERTA
ALCALDIA YUMBO	N/A	CONSULTORÍA DE ANÁLISIS RIESGOS Y ACCIONES - OPERACIÓN DE ASEO MUNICIPIO DE YUMBO	VALLE DEL CAUCA	\$ 126.713.938	EN EVALUACIÓN
PARQUE RESIDENCIAL TEUSACA	N/A	AUDITORÍA A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL	CUNDINAMARCA	\$ 13.672.205	RECHAZADO
CONSTRUCTOR A CAPITAL	N/A	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REDES EXTERNAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL PROYECTO "EL ESCRITORIO 1"	CUNDINAMARCA	\$ 110.183.506	RECHAZADO
VEOLIA	N/A	ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO EN LA ESTANDARIZACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DEL PROCESO DE VINCULACIÓN/DES VINCULACIÓN DE USUARIOS Y/O	3 APS	\$ 175.594.761	RECHAZADO

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
		TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES:			
LA CALERA	N/A	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DISEÑOS DE REDES DE ACUEDUCTO Y SOLUCIÓN DE AGUAS RESIDUALES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL PROYECTO DE LA VEREDA CAMINO AL META	CUNDINAMARCA	\$ 438.751.170	EN EVALUACIÓN
PRIMAVERA 6-39	N/A	INTERVENTORÍA OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PROYECTO PRIMavera 6-39 CONSTRUCTORA LAS GALIAS	CUNDINAMARCA	\$ 163.151.219	EN EVALUACIÓN
PARQUE RESIDENCIAL TEUSACA	N/A	PROPUESTA OPERACIÓN A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL, CONDOMINIO RESIDENCIAL TEUSACÁ.	CUNDINAMARCA	\$ 9.348.106	EN EVALUACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	0556 DE 2021	EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES PTAR CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, E.S.E., DE ACUERDO CON LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO	CUNDINAMARCA	\$ 103.700.000	RECHAZADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.302-2021	"REALIZAR INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FILTRO GRUESO LA REFORMA - LOS ANDES, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN PTAP DIAMANTE - SOLEDAD – CEDRAL Y REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ALTO LOS	CALI	\$ 87.952.326	RECHAZADO

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
		MANGOS - LA BUITRERA."			
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.306-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO LA ASCENSIÓN – FELIDIA, REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CONTROL DE PRESIÓN PTAP LA LEONERA Y REALIZAR MEJORAMIENTO TANQUE DE ALMACENAMIENTO KM 18"	CALI	\$ 56.130.385	ADJUDICADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.301-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO FLAMENCO - CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO.	CALI	\$ 60.023.563	RECHAZADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.310-2021	"REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO ACUEDUCTO CASCAJAL – CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO"	CALI	\$ 76.343.257	REVOCADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.304-2021	REALIZAR INTERVENTORÍA A LA OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL TANQUES ZONA PLANA"	CALI	\$ 52.589.425	RECHAZADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.293-2021	REALIZAR INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS DE EL FILTRO GRUESO SOLEDAD, ACUEDUCTO EL PEÓN."	CALI	\$ 40.854.611	ADJUDICADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	4182.010.32.1.294-2021	"REALIZAR INTERVENTORÍA DE ESTUDIOS ACUEDUCTO EL FARO, ACUEDUCTO EL PALOMAR."	CALI	\$ 49.432.418	ADJUDICADO

ENTIDAD	NUMERO PROCESO	OBJETO	MUNICIPIO	VALOR	ESTADO
DE SERVICIOS PUBLICOS					
ALCALDÍA MONTERREY	MM-MC-SINF-056-2021	"REALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO EL PORVENIR Y LA VEREDA GUADUALITO, ACTUALIZAR EL ESTUDIO DE COSTOS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASICAL DENOMINADO (MACROACUEDUCTO) DE LAS VEREDAS GARRABAL, TACUYA, BUENAVISTA, BELLAVISTA, MARENAO, ISIMENA, CAÑO RICO, GUAFAL, PALMIRA, BRISAS DEL LLANO, Y BARBASCO Y LOS CENTROS POBLADOS DE LA HORQUETA, PALONEGRO Y BRISAS DEL LLANO, BAJO LA METODOLOGIA CRA 825 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 844 DE 2018 Y COMPLEMENTARIAS, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE"	CASANARE	\$ 25.275.840	RECHAZADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.34 5-2021	Realizar interventoría de la Construcción PTAP los Limones - La Castilla.	CALI	\$ 55.477.800	RECHAZADO
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS	4182.010.32.1.34 3-2021	Realizar interventoría de la red de acueducto Los Limones - La Castilla.	CALI	\$ 60.443.478	RECHAZADO

## 8. HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. ESP

### 8.1. Estado de Liquidación

La sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** en calidad de liquidadora de la entidad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, diseñó el siguiente plan general del trabajo para desarrollar las etapas de la liquidación:

- **Envío de comunicación a la DIAN pidiendo el estado de cuenta sobre la situación de impuestos de HYDROS MOSQUERA S EN CA ESP.**
- **Emisión y publicación del aviso de informe sobre que la sociedad se encuentra en trámite de liquidación en un periódico de amplia circulación y en las oficinas de la sociedad.**
- **Elaboración de inventario del patrimonio social y balance de la sociedad.**
- **Pago del pasivo externo**

### 8.2. Actuaciones especiales dentro del Proceso de Liquidación.

La sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** desde el mismo momento en que cobró efectos la sentencia que anuló el acto constitutivo de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, es decir desde el día 8 de febrero de 2019 pues así lo dispone la ley mercantil (artículo 227 del Código de Comercio).

Ello no quiere decir que la Asamblea de Accionistas se pueda eximir del deber de designar liquidador, lo que busca la norma es que una vez producida la situación de liquidación los acreedores tengan la posibilidad de hacer valer sus créditos, que los activos sean realizados y que todo el funcionamiento de la compañía quede restringido a los actos de liquidación; a la postre el objetivo es activar la prenda general de los acreedores y ello requiere que siempre haya un liquidador, por designación o por defecto. El espíritu de la norma va encaminado a que mientras la asamblea hace la designación y habida cuenta que ello puede tomar un tiempo considerable, en el entretanto la sociedad en liquidación no quede acéfala y los acreedores puedan tener certeza y oportunidad en la reclamación de sus créditos.

El caso de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** no es la excepción y por ello el socio gestor procedió a realizar la convocatoria para efectuar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo lugar los días 11 y 13 de marzo de 2019 y cuyo único propósito era proceder a la designación del liquidador de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y la fijación de los respectivos honorarios.

En tal sentido se presentaron dos (2) propuestas de firmas que ofrecieron sus servicios para adelantar el trámite liquidatorio de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. Una propuesta fue presentada por parte del socio comanditario la **Empresa De Acueducto y Alcantarillado de Mosquera – EAMOS ESP** y otra propuesta de servicios fue presentada por parte del socio gestor la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP**. En igual sentido, el socio gestor ofreció sus servicios como liquidador, habida cuenta de su conocimiento de la dinámica administrativa y financiera de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A.**

**E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** y en aras de garantizar una liquidación económica, eficiente y oportuna y que el paso de la operación a la liquidación fuera organizado y sin traumatismos.

Estudiadas y analizadas las tres (3) propuestas, ninguna obtuvo la votación requerida estatutaria y legalmente para la designación de liquidador de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, motivo por el cual y como ya se ha mencionado en extenso, en virtud de lo establecido en el artículo 227 del Código de Comercio y el artículo 48 de los estatutos de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** que fijó lo referente a la liquidación de la sociedad, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** adquiere "OPE LEGIS", la obligación legal y estatutaria de acometer la liquidación del patrimonio de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**.

Se menciona lo anterior en este informe de gestión pues la liquidación de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** ha sido un proceso complejo, atípico y con bastantes obstáculos que ha sido necesario sortear y por ello en este acápite se hace mención a las ACTUACIONES ESPECIALES DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, sobre lo cual a espacio rendiremos cuentas, en el siguiente sentido:

- **Trámite ante la Cámara de Comercio de Facatativá**

En cumplimiento de sus funciones como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** radicó nuevamente ante la Cámara de Comercio el 3 de junio de 2021 la sentencia que declaró la nulidad y solicitó de dicha entidad que se inscribiera el estado de disolución de la compañía y su liquidación, en cuya comunicación se solicitó que se adicionara a la razón social la palabra "en liquidación" y que se dejará inscrito que el liquidador, por disposición legal (artículo 227 del C. Co.) sería **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP**.

La Cámara de Comercio de Facatativá aceptó la solicitud y el 8 de junio de 2021 realizó el registro en el certificado de existencia y representación legal como **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**. El RUT en el mismo sentido fue actualizado el 28 de junio de 2021.



CODIGO DE VERIFICACIÓN AB3WAjrZwA

**CERTIFICA - DISOLUCIÓN**

POR SENTENCIAS NÚMERO 30 DEL 11 DE MAYO DE 2015 DE LA JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 52960 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JUNIO DE 2021, SE DECRETÓ : INSCRIPCION, DISOLUCION SOCIEDAD COMERCIAL.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-6173	20030527	NOTARIA 29	BOGOTA	RM09-8078	20030708
DP-391	20040121	NOTARIA 29	BOGOTA	RM09-8517	20040211
EP-391	20040121	NOTARIA 29	BOGOTA	RM09-8949	20040825
EP-6541	20071221	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-12370	20080104
EP-5208	20081114	NOTARIA 51	BOGOTA	RM09-13766	20090102
EP-2508	20100827	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-16829	20101028
EP-1568	20110614	NOTARIA QUINTA	BOGOTA	RM09-18180	20110621
30	20150511	JUZGADO ADMINISTRATIVO	TERCERO FACATATIVA	RM09-52960	20210608

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN.

- **Valoración de Activos para la venta.**

En fecha 11 de julio de 2019 se dio inicio al contrato MQ-34-2019 suscrito con el perito evaluador **JOSE ENRIQUE SALAZAR CEDEÑO** el cual tiene por objeto la valoración de los activos fijos para proceder con el proceso de venta.

- **Venta de activos.**

**CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de la sociedad **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, diseñó el procedimiento de venta de activos fijos P-58-CA, en el cual se estableció un cronograma donde la primera convocatoria se realizó en el mes de septiembre del año 2019, una segunda convocatoria en octubre de 2019.

Teniendo en cuenta que, en las dos convocatorias mencionadas, no fue vendida la totalidad de los activos, el 4 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento se reunió el Comité Evaluador de Bajas con el fin de fijar una nueva alternativa de venta, la cual fue definida en el 20% del valor residual de los activos, según la política contable MP-07 establecida por la empresa en concordancia con la Resolución 414 de 2014.

- **Facturas radicadas Inventarios e Ingresos por prestación de servicios**

Teniendo en cuenta que una de las principales funciones del liquidador es la realización del activo, proceso que la sociedad **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S. ESP** como liquidadora de **HYDROS MOSQUERA S. en C. A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** ha realizado satisfactoriamente, es necesario en esta rendición de cuentas hacer notar que en atención a la entrega efectuada a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** por parte de la empresa **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** de la operación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, esta última dejó de recibir la suma de **\$1.703.284.381** producto del recaudo de facturación por los servicios de acueducto y alcantarillado ya prestados en el citado municipio durante la vigencia 2019 hasta la fecha en que se materializó la entrega, es decir el día 26 de abril de 2019, dinero que ha recaudado **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** y a la fecha no ha sido cancelado a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 735 con fecha de vencimiento le día 1 de octubre de 2019.

De igual manera y como consecuencia de la entrega hecha a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** por parte de la empresa **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** de la operación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mosquera, aquella mantuvo en su poder todos los elementos de propiedad de esta, que hacían parte del inventario del almacén de **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, dentro de los cuales se encontraban elementos de acueducto, alcantarillado, papelería, dotación, elementos de laboratorio y herramientas, elementos que están valuados en la suma de **\$503.959.481**, y que a la fecha no han sido devueltos a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 736 con fecha de vencimiento le día 1 de octubre de 2019.

El valor total de las facturas Nos. 735 y 736 de **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, aceptadas irrevocablemente por **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** suman un total de **\$2.207.243.862**.

Proceso Ejecutivo Radicado. 2019-01078  
Juzgado Civil del Circuito de Funza  
Cuantía: \$ 2.207.243.862,00

Proceso iniciado para el cobro de facturas por concepto de Inventario y prestación por parte de Hydros Mosquera S en CA ESP del servicio de acueducto y alcantarillado facturado por EAMOS ESP  
24/08/2021: El Tribunal Superior De Distrito Judicial De Cundinamarca – Sala Civil – Familia confirmo Auto que no libró mandamiento de pago.

20/09/2021: El Tribunal devuelve expediente al Juzgado de origen.

**Estado:** Proceso terminado.

Por último, **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** adeuda a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN** un valor de **\$82.473.530**, que corresponde al saldo pendiente por facturar por los servicios de acueducto y alcantarillado ya prestados en el citado municipio durante la vigencia 2019 hasta la fecha en que se materializó la entrega, es decir el día 26 de abril de 2019, dinero que ha recaudado **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** y a la fecha no ha sido cancelado a **HYDROS MOSQUERA S. en C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, fruto de lo cual esta le remitió la factura de venta No. 751 con fecha 26 de febrero de 2020; así como la factura No. 748 con fecha 11 de febrero de 2020 por concepto de liquidación de subsidios a nombre del Municipio de Mosquera, por valor de **\$224.027.475**, la cual para su trámite de pago debe contar con el visto bueno por parte de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP** en calidad de interventor, como lo establece la escritura pública 9420 artículo 64 numeral 4: *“Concertar la aplicación de la reglamentación de los subsidios y contribuciones y gestionar ante las autoridades municipales y/o nacionales el aporte correspondiente a subsidios y/o contribuciones”*.

### **8.3. Cuenta final de liquidación al 31 de diciembre de 2021**

El 5 de abril de 2021 surtidos los trámites previos de convocatoria para garantizar el derecho de los más de 949 accionistas de la compañía para participar en una reunión no presencial a través de medios tecnológicos, se llevó a cabo Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual se presentó el informe de gestión y cuenta final de liquidación al 31 de marzo de 2021, pero ésta no fue aprobada, razón por la cual el proceso liquidatorio continúa vigente.

Se actualiza al 31 de diciembre de 2021 el inventario de activos y pasivos de **HYDROS MOSQUERA S. EN C.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, haciendo dos (2) cortes respectivos, uno con corte al 30 de abril de 2019 en aras de poder diferenciar el estado del activo y el pasivo así como el inventario, a la fecha de la finalización del empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. 2012-00975 y otro con corte al 31 de diciembre de 2021 en aras de determinar el estado del activo y del pasivo así como el inventario, con posterioridad al empalme ordenado dentro de la Acción Popular No. 2012-00975 y el cual sirvió de base para la cuenta final de la liquidación, incluyendo la actualización derivada del pago de la multa impuesta por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En este sentido, se presenta la información comparativa de los dos (2) cortes mencionados, y se relaciona la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, haberes, utilidades y rendimientos financieros y cualquier tipo de derecho patrimonial, que componen el activo del proceso de liquidación, así como aquellos que ingresen o deban ingresar al patrimonio de la entidad, al igual que los pasivos.